

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

134° PERÍODO LEGISLATIVO

10 de septiembre de 2013

REUNIÓN Nro. 17 – 16ª ORDINARIA

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS:

- PABLO NICOLÁS MENDOZA
- ROSARIO MARGARITA ROMERO

SECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

PROSECRETARÍA: CLAUDIA NOEMÍ KRENZ

Diputados presentes

ALBORNOZ, Juan José
ALIZEGUI, Antonio Aníbal
ALMADA, Juan Carlos de los Santos
ALMARÁ, Rubén Oscar
ALMIRÓN, Nilda Estela
ANGEROSA, Leticia María
BARGAGNA, María Emma
BISOONI, Marcelo Fabián
DARRICHÓN, Juan Carlos
FEDERIK, Agustín Enrique
FLORES, Horacio Fabián
JAKIMCHUK, Luis Edgardo
LARA, Diego Lucio Nicolás
MENDOZA, Pablo Nicolás
MONGE, Jorge Daniel
MONJO, María Claudia
NAVARRO, Juan Reynaldo
PROSS, Emilce Mabel del Luján

RODRÍGUEZ, María Felicitas
ROMERO, Rosario Margarita
RUBERTO, Daniel Andrés
RUBIO, Antonio Julián
SCHMUNCK, Sergio Raúl
SOSA, Fuad Amado Miguel
STRATTA, María Laura
ULLÚA, Pedro Julio
URANGA, Martín Raúl
VÁSQUEZ, Hugo Daniel
VÁZQUEZ, Rubén Ángel
VIALE, Lisandro Alfredo
VIANO, Osvaldo Claudio
VITTULO, Hernán Darío
Diputados ausentes c/aviso
ALLENDE, José Ángel
FONTANETTO, Enrique Luis

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencias
- 4.- Izamiento de la Bandera
- 5.- Acta
- 6.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones oficiales**II – Sanciones definitivas**

- Proyecto de ley. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a transferir a título de donación un inmueble ubicado en la planta urbana de Villa Urquiza, con el cargo de edificar inmuebles relacionados a la distribución de agua potable o confeccionar un galpón para almacenamiento de materiales para nuevas obras de tendido de red y planta potabilizadora. (Expte. Adm. Nro. 1.670)
- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por el Municipio de Santa Rosa de Villaguay, de una fracción de terreno con el cargo de instalar un centro de comunicaciones dependiente del Ente de Control de Telecomunicaciones. (Expte. Adm. Nro. 1.671)

III – Dictámenes de comisión**IV – Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Crear el Cuerpo de Guardaparques de la Provincia de Entre Ríos y su régimen orgánico. (Expte. Nro. 19.979)
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en Nueva Escocia, departamento Concordia, para ser destinados a múltiples usos. (Expte. Nro. 19.980)
- c) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación de un inmueble ubicado en Aldea Santa María, departamento Paraná, con el cargo de construcción del edificio del Centro de Salud “Arturo Oñativía”. (Expte. Nro. 19.981). Moción de sobre tablas (16). Consideración (25). Sancionado (26)
- d) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo a permutar un inmueble de titularidad del Superior Gobierno de Entre Ríos por otro de titularidad de la Cooperativa Agropecuaria La Paz Ltda., ubicados en el departamento La Paz. (Expte. Nro. 19.982)

7.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

- V – Pedido de informes. Diputados Rubio, Monge, Sosa, Federik y Ullúa. Sobre los desmontes en la provincia, en desmedro de la sustentabilidad ecológica, social y productiva del bosque nativo. (Expte. Nro. 19.976)
- VI – Proyecto de resolución. Diputado Monge. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga los controles y la exigencia de medidas de seguridad en los trabajos de reparación de la Ruta Provincial Nro. 11 tramo: Diamante-Doll. (Expte. Nro. 19.977)
- VII – Proyecto de resolución. Diputada Bargagna. Expresar solidaridad con el pueblo de Neuquén y condenar la represión ejercida ante su rechazo al acuerdo celebrado entre YPF y Chevron para explotar el subsuelo por el modelo de hidrofractura (fracking). (Expte. Nro. 19.978)
- VIII – Proyecto de resolución. Diputados Viale, Sosa y Federik. Expresar preocupación ante los episodios vinculados con el acuerdo YPF-Chevron-Provincia de Neuquén. (Expte. Nro. 19.983)
- IX – Proyecto de resolución. Diputada Angerosa. Declarar de interés legislativo el libro autoría del señor Hugo Kofman “Mirar la tierra hasta encontrarte”. (Expte. Nro. 19.984). Moción de sobre tablas (20). Consideración (33). Sancionado (34)
- X – Proyecto de resolución. Diputados Ullúa, Federik y Sosa. Solicitar al Poder Ejecutivo declare la emergencia agrícola ganadera en los departamentos Federal, Feliciano, Federación, Villaguay y Paraná. (Expte. Nro. 19.985)

- XI – Proyecto de resolución. Diputados Rubio, Sosa, Federik y diputada Rodríguez. Solicitar al Poder Ejecutivo publique y actualice permanentemente en su sitio oficial de internet toda la información referida al programa de monitoreo continuo de la planta de producción de pasta de celulosa de la empresa UPM (ex Botnia) ubicada en Fray Bentos. (Expte. Nro. 19.986)
- XII – Pedido de informes. Diputados Rubio, Sosa, Federik y diputada Rodríguez. Sobre los resultados de los exámenes de muestras de efluente de la planta de producción de pasta de celulosa de la empresa UPM (ex Botnia), localizada en Fray Bentos. (Expte. Nro. 19.987)
- XIII – Proyecto de resolución. Diputada Romero. Reconocer la lucha llevada a cabo por el grupo de jóvenes militantes de la Unión de Estudiantes Secundarios de la ciudad de La Plata, Buenos Aires, secuestrados en el acontecimiento histórico conocido como “La Noche de los Lápicos”. (Expte. Nro. 19.988). Moción de sobre tablas (20). Consideración (33). Sancionado (34)
- XIV – Proyecto de resolución. Diputada Pross. Declarar de interés el programa de televisión “El Pelotazo” conducido por Washington Varisco y producido por Aw Creativo, por ser el primer programa de la provincia que traduce su contenido en Lengua de Señas Argentina. (Expte. Nro. 19.989). Moción de sobre tablas (20). Consideración (33). Sancionado (34)
- XV – Proyecto de resolución. Diputada Monjo. Declarar de interés el 1º encuentro entrerriano de responsabilidad social empresarial “Del yo al nosotros”, a realizarse en la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 19.990). Moción de sobre tablas (20). Consideración (33). Sancionado (34)
- XVI – Proyecto de resolución. Diputada Stratta. Declarar de interés legislativo la “X Semana de la Juventud”, que se desarrollará en la ciudad de Victoria. (Expte. Nro. 19.991). Moción de sobre tablas (20). Consideración (33). Sancionado (34)
- XVII – Proyecto de ley. Diputado Alizegui. Promover la alimentación saludable en los establecimientos educativos. (Expte. Nro. 19.992)
- XVIII – Proyecto de ley. Diputada Romero y diputado Allende. Modificar la Ley Nro. 5.796, sobre la integración del Tribunal de Cuentas. (Expte. Nro. 19.993)
- XIX – Proyecto de ley. Diputada Romero y diputado Allende. Modificar la Ley Nro. 9.068, sobre la prohibición de la práctica ambulatoria de la óptica en todo el territorio provincial. (Expte. Nro. 19.994)
- XX – Proyecto de resolución. Diputada Romero y diputado Allende. Establecer en el ámbito de esta H. Cámara el reconocimiento “Compromiso con la Responsabilidad Social Empresaria”, destinado a industrias y empresas distinguidas por su compromiso social en favor de la comunidad. (Expte. Nro. 19.995). Moción de sobre tablas (20). Consideración (33). Sancionado (34)
- XXI – Proyecto de resolución. Diputado Monge. Declarar de interés la labor social y pedagógica desarrollada por el Centro Infantil “San Cayetano” de la ciudad de Diamante. (Expte. Nro. 19.996). Moción de sobre tablas (20). Consideración (33). Sancionado (34)
- XXII – Proyecto de resolución. Diputado Allende. Declarar de interés el evento cultural “El Andamio: cultura en la universidad. TONOLEC en vivo”. (Expte. Nro. 19.997). Moción de sobre tablas (20). Consideración (33). Sancionado (34)
- XXIII – Proyecto de resolución. Diputados Allende, Bisogni, Navarro, Jakimchuk, Ruberto, Darrichón, Mendoza, Uranga, Schmunck, Viano, diputadas Stratta, Monjo, Pross y Angerosa. Adherir al duelo provocado por el deceso del doctor Luis Agustín Brasesco, ex legislador nacional y ex convencional constituyente, ocurrido el 7 de septiembre en Paraná. (Expte. Nro. 19.998). Moción de sobre tablas (20). Consideración (33). Sancionado (34)

8.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de ley. Diputados Ullúa, Sosa, Federik y Vázquez. Implementar un sistema sonoro que incorpore la tecnología necesaria para el uso autónomo por personas ciegas y disminuidas visuales de semáforos peatonales. (Expte. Nro. 19.999)
- Proyecto de resolución. Diputado Flores. Declarar de interés la “XI Edición de la Expo Campo Agroindustrial Basavilbaso”, el “30º Remate Especial de Reproductores y Vientres de Calidad” y el “19º Certamen de Ganados Terminados”, a realizarse en Colonia Nro. 2, Basavilbaso. (Expte. Nro. 20.000). Moción de sobre tablas (20). Consideración (33). Sancionado (34)
- Proyecto de ley. Diputada Stratta y diputado Bisogni. Establecer un régimen de disposición final de bienes muebles registrables secuestrados por infracciones de tránsito. (Expte. Nro. 20.001)
- Proyecto de resolución. Diputado Lara. Declarar de interés legislativo a la “1º Jornada sobre Desarrollo Local del Paraná Medio”, en el marco del Programa “Más allá de las aulas”, a reali-

zarse en María Grande. (Expte. Nro. 20.002). Moción de sobre tablas (20). Consideración (33). Sancionado (34)

9.- Gestión integral de residuos sólidos urbanos. Principios y obligaciones. (Expte. Nro. 19.550). Ingreso dictamen de comisión.

10.- Edificio del Cine "Astral" de Basavilbaso. Declaración de patrimonio histórico cultural. (Expte. Nro. 19.373). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (17). Consideración (27). Aprobado (28)

11.- Edificio del Cine Teatro "Don Santiago" de María Grande. Declaración de patrimonio arquitectónico histórico cultural. (Expte. Nro. 19.912). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (18). Consideración (29). Aprobado (30)

12.- Ley Nacional Nro. 26.862 -reproducción médicamente asistida. Adhesión. (Expte. Nro. 19.880). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (19). Consideración (31). Aprobado (32)

13.- Homenajes

- Al doctor Luis Agustín Brasesco
- A Salvador Allende
- Aniversario de LT 38 Radio Gualeguay
- Al Día del Maestro
- Recordación del golpe de Estado a Chile

14.- Ley Nro. 9.754 Código Procesal Penal -entrega en depósito de vehículos secuestrados en un proceso judicial-. (Expte. Nro. 19.953). Moción de sobre tablas. Consideración (21). Aprobado (22)

15.- Sociedad del Estado "Compañía Entrerriana de Tierras". Constitución. (Expte. Nro. 19.910). Moción de sobre tablas. Consideración (23). Aprobado (24)

35.- Orden del Día Nro. 13. Programa provincial de uso de la madera en todas las construcciones del Estado. Creación. (Expte. Nro. 19.040). Consideración. Aprobado (36)

-En Paraná, a 10 de septiembre de 2013, se reúnen los señores diputados.

-A las 18.12 dice el:

1
ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Por Secretaría se tomará asistencia.

-Se encuentran presentes los señores diputados: Albornoz, Alizegui, Almada, Almará, Almirón, Angerosa, Bargagna, Bisogni, Darrichón, Federrick, Flores, Jakimchuk, Lara, Mendoza, Monge, Monjo, Navarro, Pross, Rodríguez, Romero, Ruberto, Rubio, Schmunck, Sosa, Stratta, Ullúa, Uranga, Vásquez, Vázquez, Viale, Viano y Vittulo.

2
APERTURA

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Con la presencia de 32 señores diputados, queda abierta la 16ª sesión ordinaria del 134º Período Legislativo.

3
JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

SRA. BARGAGNA – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero excusar la asistencia del diputado Fontanetto, quien en estos momentos está siendo intervenido quirúrgicamente.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Quiero justificar la inasistencia del diputado Allende, quien se encuentra realizando una actividad gremial en la ciudad de Córdoba.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Se toma debida nota, señores diputados.

4

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Corresponde a esta Presidencia el turno de izar la Bandera Nacional.

SR. FEDERIK – Pido la palabra.

Señor Presidente, en homenaje al doctor Luis Agustín Brasesco, solicito a la Cámara que la Bandera se ize a media asta, en señal de luto por su fallecimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Federik.

–La votación resulta afirmativa.

–Se iza la Bandera Nacional. (Aplausos).

–Se arría a media asta.

5

ACTA

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 15ª sesión ordinaria, celebrada el 27 de agosto del año en curso.

–A indicación del señor diputado Navarro, se omite la lectura y se da por aprobada.

6

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES OFICIALES

- El H. Senado remite antecedentes del Expte. Nro. 19.982, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a permutar un inmueble a favor del Superior Gobierno de la Provincia, por otro de titularidad de la Cooperativa Agropecuaria La Paz Ltda. (Expte. Adm. Nro. 1.730)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 19.982)

- El Director de la Universidad Autónoma de Entre Ríos solicita se considere la posibilidad de brindar auspicio y declaración de interés al evento cultural denominado “El Andamio: Cultura en la Universidad. TONOLEC, en vivo”. (Expte. Adm. Nro. 1.596)

- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 2.648, del 14/08/2013, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2013, de la Jurisdicción 10-Gobernación, Unidad Ejecutora: Secretaría de la Juventud, por \$104.766,55. (Expte. Adm. Nro. 1.606)
- El Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones remite Decreto Nro. 2.799, del 27/08/2013, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2013, por \$12.225.850 (Transferencia Compensatoria de Créditos). (Expte. Adm. Nro. 1.648)
- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 2.773, del 21/08/2013, por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2013, por \$17.794.115 (ampliación del presupuesto para la obra "Gasoducto Productivo"). (Expte. Adm. Nro. 1.618)
- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública dispuesta por Ley Nro. 9.944 de los inmuebles ubicados en la Isla del Puerto departamento Uruguay, para ser afectados por la obra "Camino Costero Islén en la Isla del Puerto de la Ciudad de Concepción del Uruguay"; el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 1.676)
- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.230 por la que se modifica el Artículo 1º de la Ley Nro. 10.173, por la que se cede en forma definitiva un inmueble en el parque industrial de Villaguay a la empresa "Las Camelias SA". (Expte. Adm. Nro. 1.684)
- El Concejo Deliberante de Colón remite Resolución Nro. 38/2013 por la que se comunica a la Presidente de la Nación doctora Cristina F. de Kirchner, y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación el desacuerdo del H. Concejo Deliberante de la ciudad de Colón respecto de la instalación y/o ampliación de industrias de producción de pasta celulosa y afines en la cuenca del río Uruguay. (Expte. Adm. Nro. 1.703)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

II

DICTÁMENES DE COMISIÓN

De las de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y de Legislación General:

- Proyecto de ley. Modificar la Ley Nro. 9.754 -Código Procesal Penal-, referido a la entrega en depósito de vehículos secuestrados en un proceso judicial-. (Expte. Nro. 19.953)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este dictamen de comisión se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

De las de Legislación General y de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes:

- Proyecto de ley, venido en revisión. Crear el Colegio de Profesionales en Educación Física de Entre Ríos. (Expte. Nro. 19.551)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas:

- Proyecto de ley, venido en revisión. Rectificar los Artículos 22º y 25º de la Ley Nro. 10.183 -Código Fiscal- sobre el comercio por menor y expendio al público de combustibles y gas natural comprimido. (Expte. Nro. 19.919)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

De las de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas:

- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a constituir una sociedad del Estado la que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 20.705, que se denominará “Compañía Entrerriana de Tierras” SE, y actuará en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social. (Expte. Nro. 19.910)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este dictamen de comisión se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**IV
PROYECTOS EN REVISIÓN**

a)

**PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.979)**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I

Capítulo I – Objeto

ARTÍCULO 1°.- Créase el Cuerpo de Guardaparques de la Provincia de Entre Ríos y su régimen orgánico.

ARTÍCULO 2°.- La misión del Cuerpo de Guardaparques será la custodia de los recursos naturales existentes dentro de la provincia de Entre Ríos y de las superficies declaradas Áreas Naturales Protegidas y de las denominadas Áreas de Amortiguamiento, como así también deberá velar por el cumplimiento de toda normativa ambiental vigente, en especial las leyes de Áreas Naturales Protegidas, de caza, de pesca y protección del monte nativo.

Capítulo II – Dependencia

ARTÍCULO 3°.- El Cuerpo de Guardaparques funcionará institucionalmente bajo dependencia de la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Producción de la Provincia.

TÍTULO II

Capítulo Único – Misión, jurisdicción y competencia

ARTÍCULO 4°.- Es misión del Cuerpo de Guardaparques:

- a) Contribuir a alcanzar los objetivos de conservación y preservación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre fauna, flora y biodiversidad en general;
- b) Colaborar y vigilar el cumplimiento de las normas legales de conservación y preservación del patrimonio natural y cultural;
- c) Colaborar con las autoridades municipales, provinciales y nacionales en las tareas de conservación y preservación del medio ambiente.

ARTÍCULO 5°.- El Cuerpo de Guardaparques, en cumplimiento de su misión, tiene competencia para actuar en el ámbito provincial. Cuando la actuación tenga lugar en jurisdicción federal, lo hará conforme a las normas de procedimiento fijadas a tal fin o en su defecto a las establecidas por convenios; prácticas usuales o por tratados internacionales.

ARTÍCULO 6°.- Cuando estuviere ausente la autoridad nacional; Gendarmería Nacional; Policía Federal; Policía provincial u otras fuerzas de seguridad, como así también a requerimiento de éstas, el Cuerpo de Guardaparques está obligado a intervenir en jurisdicción de las mismas, al solo efecto de prevenir delitos; proceder a asegurar la persona del presunto infractor; conservar las pruebas y labrar las actuaciones que legalmente correspondan para ser giradas a la autoridad competente.

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de las restantes atribuciones que por esta ley y su reglamentación se otorguen al Cuerpo de Guardaparques para el cumplimiento de su misión, éste puede asegurar a la persona o personas que se encuentren en flagrante delito o contravención y en circunstancias que lo justifiquen ponerlo a disposición de la autoridad competente.

ARTÍCULO 8°.- La reglamentación debe disponer normas de procedimiento interno ajustadas a las disposiciones legales en lo referente al aseguramiento de personas, secuestro de elementos, como así también, todo otra que estime necesaria para el mejor funcionamiento del Cuerpo de Guardaparques.

TÍTULO III

Capítulo I – Funciones y atribuciones

ARTÍCULO 9°.- Son funciones del Cuerpo de Guardaparques:

- a) Ejercer control y vigilancia en las Áreas Naturales Protegidas, sus recursos e infraestructuras y de las que, próximas a las mismas, cumplen función de amortiguamiento;
- b) Velar por la seguridad de los visitantes y por el cumplimiento de las leyes de pesca, conservación de la biodiversidad, flora y fauna;
- c) Desarrollar actividades de educación, interpretación y extensión ambiental;
- d) Prestar colaboración, información y asesoramiento a educadores, guías, intérpretes de turismo y público en general, para contribuir a un conocimiento y comprensión del área bajo su custodia;
- e) Detectar y evaluar las causas y efectos del deterioro ambiental, sugiriendo medidas correctivas;
- f) Prevenir, si correspondiere, asentamientos humanos en áreas naturales protegidas;
- g) Intervenir en tareas de monitoreo ambiental, observación y toma de datos en proyectos de investigación;
- h) Integrar tareas con comunidades vecinas a las áreas naturales protegidas;
- i) Actuar como auxiliar de la autoridad de aplicación en la fiscalización del cumplimiento de lo establecido en la legislación de bosques y agroquímicos;
- j) Proceder en la prevención y combate de incendios forestales en Áreas Naturales Protegidas o en áreas próximas a éstas.

ARTÍCULO 10°.- Son atribuciones del Cuerpo de Guardaparques:

- a) Ejercer los actos que le son propios en el marco de los preceptos de la presente ley y su reglamentación;
- b) Expulsar del área bajo su vigilancia a cualquier persona que proceda en violación a las normas legales en lo referente a la conservación, preservación y mantenimiento de los recursos naturales, a la convivencia o destrucción de la propiedad del Estado provincial.

ARTÍCULO 11°.- Las actuaciones labradas por funcionarios del Cuerpo de Guardaparques en cumplimiento de sus obligaciones legales y orden de autoridad competente, son válidas y merecen plena fe sin requerir ratificación.

ARTÍCULO 12°.- El personal del Cuerpo de Guardaparques está habilitado para la portación del arma provista por la institución y debe hacer uso adecuado de la misma en circunstancias excepcionales con fines de prevención o en los casos en que fuere indispensable repeler violencia o vencer resistencia, siempre y que resulte necesario asegurar la defensa de su persona, la de terceros y el cumplimiento de sus fines.

La autoridad de aplicación debe capacitar en el uso de armas de fuego al Cuerpo de Guardaparques, ajustando todo el procedimiento a lo que las leyes y las reglamentaciones determinen sobre la materia, y a tal fin, celebrará convenios con las fuerzas de seguridad y organismos competentes.

ARTÍCULO 13°.- En el caso de comisión de delito en jurisdicción de Áreas Naturales Protegidas y de amortiguamiento, que exceda de la competencia del Cuerpo de Guardaparques y las circunstancias así lo requieran, éste solicitará auxilio a la fuerza pública competente.

ARTÍCULO 14°.- El Cuerpo de Guardaparques, a fin de facilitar el transporte de su personal y asegurar sus comunicaciones en cumplimiento de actos propios de sus funciones, utilizará sin cargo los medios de transporte público de pasajeros cuyas concesiones hayan sido otorgadas por el Poder Ejecutivo.

Capítulo II – Deberes y derechos

ARTÍCULO 15°.- Son deberes del personal del Cuerpo de Guardaparques:

- a) Cumplir las directivas emanadas de la superioridad;

- b) Ejecutar lo establecido en los planes operativos y en otros instrumentos de planificación, como así también participar en su formulación;
- c) Preservar y mantener equipos, armamentos y medios de movilidad provistos e informar estado y variaciones de los mismos;
- d) Operar los equipos de comunicaciones de acuerdo a la reglamentación;
- e) Mantener el orden, higiene y limpieza de las unidades operativas, viviendas, centros de interpretación e infraestructura a su cargo;
- f) Fiscalizar el desempeño de concesionarios y operadores de servicios en áreas de su competencia;
- g) Disponer adecuadamente residuos y desechos orgánicos, inorgánicos y peligrosos;
- h) Utilizar las viviendas para su uso exclusivo y, en casos previamente autorizados, para sus familiares;
- i) Habilitar archivos de datos en el que se asiente lo referente a la diversidad biológica presente en el área; estadísticas de visitantes; movimiento de fauna, datos que deben ser elevados periódicamente;
- j) Registrar las comunicaciones, movimiento vehicular, como así también toda sugerencia que haga a un mejor funcionamiento del área;
- k) Preparar y elevar los informes correspondientes a operativos de control y vigilancia de cualquier misión encomendada;
- l) Mantener confidencialidad y discreción respecto a los operativos de control y vigilancia;
- m) Estar uniformado y portar el armamento provisto mientras se encuentra en servicio;
- n) Cumplir con los traslados y permanencias en las áreas protegidas en razón de servicio;
- ñ) Todo otro deber que fije la reglamentación.

ARTÍCULO 16°.- Son derechos del personal del Cuerpo de Guardaparques:

- a) Recibir capacitación para el mejor ejercicio de sus funciones; en primeros auxilios; en auxilios y rescates y en uso de armamento;
- b) Ser asignado con vivienda debidamente equipada y acondicionada;
- c) Recibir equipo de campaña acorde a las características del destino asignado, uniforme y armamento reglamentario;
- d) Recibir asignaciones complementarias por riesgo y ser provisto de movilidad y refrigerio, conforme a la zona de destino y tiempo que demande el servicio a prestar;
- e) Ascender en el escalafón jerárquico, en los términos que fije la reglamentación, de acuerdo a calificaciones; antigüedad; capacitación; menciones y distinciones por mérito en el servicio;
- f) Disponer de medios de comunicación y transporte para eventuales emergencias familiares que requieran su presencia;
- g) Recibir vacunación u otra forma de inmunización contra enfermedades endémicas de las Áreas Naturales Protegidas;
- h) Percibir bonificación en concepto de desarraigo cuando cumpla servicios a una distancia superior a 100 kilómetros de su asiento habitual por un término mayor a 30 días y bonificación para cobertura de gastos derivados del transporte y embalaje de muebles y enseres y de otros conceptos conexos a cambios de domicilio.

ARTÍCULO 17°.- El personal del Cuerpo de Guardaparques está alcanzado por el régimen disciplinario de la Administración Pública provincial y las normas que por vía reglamentaria se establezcan conforme a su función particular.

ARTÍCULO 18°.- La reglamentación fijará condiciones de ingreso, carrera, promoción, régimen de francos, licencias, justificaciones y franquicias del personal del Cuerpo de Guardaparques.

TÍTULO IV

Capítulo Único – Estructura y organización del Cuerpo de Guardaparques

ARTÍCULO 19°.- El Cuerpo de Guardaparques está presidido por una jefatura y organizado en forma centralizada en lo administrativo y descentralizada en lo funcional.

ARTÍCULO 20°.- La Jefatura del Cuerpo de Guardaparques es ejercida por un funcionario designado por el Poder Ejecutivo con el cargo de Jefe del Cuerpo de Guardaparques.

ARTÍCULO 21°.- A los fines de la designación del Jefe del Cuerpo de Guardaparques debe considerarse la trayectoria profesional en la administración y manejo de áreas protegidas y la antigüedad en el Cuerpo de Guardaparques.

ARTÍCULO 22°.- Es competencia de la Jefatura del Cuerpo de Guardaparques:

- a) Organizar y conducir operativamente la institución en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias;

- b) Ejercer el contralor e inspección de las dependencias que compongan su estructura;
- c) Representar a la Institución en actos oficiales y privados;
- d) Fijar destino y función del personal del Cuerpo de Guardaparques;
- e) Proyectar y proponer la reglamentación de la presente ley, y las modificaciones que resulten necesarias introducir en un futuro;
- f) Toda otra que disponga la reglamentación.

ARTÍCULO 23º.- La composición y organización así como los medios y mecanismos operativos del Cuerpo de Guardaparques, no establecidos en la presente, se determinarán vía reglamentaria.

TÍTULO V

Disposiciones reglamentarias

ARTÍCULO 24º.- Los uniformes, insignias, distintivos y símbolos adoptados por el Cuerpo de Guardaparques, como así también, las características distintivas de sus vehículos y equipos son exclusivos de la Institución y no pueden ser utilizados en forma igual o similar por ninguna institución pública o privada. Ningún organismo provincial, municipal o privado puede utilizar la denominación guardaparques en su acepción institucional, comprensiva del ejercicio del poder de policía de Áreas Naturales Protegidas, fauna y flora, ni utilizar denominaciones de jerarquías de guardaparques u otras que induzcan a confusión.

ARTÍCULO 25º.- La presente ley entrará en vigencia a los treinta días de su reglamentación la que debe dictarse dentro de los noventa días de su promulgación.

ARTÍCULO 26º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 27º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 27 de agosto de 2013.

–A las Comisiones de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Legislación General.

b)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 19.980)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- La presente ley declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, los inmuebles que se detallan y cuyos planos y partidas se desglosan en el Anexo I(*) de la presente norma, con el propósito de la integración social y las necesidades de la comuna de Nueva Escocia, distrito Yerúa, del departamento Concordia, para la utilización de camping, salón de usos múltiples, cementerio municipal, instalación de la antena de fibra óptica, el club social comunitario, la construcción de viviendas a través de programas del orden nacional, provincial, municipal y IAPV, comedor comunitario, club de pesca municipal, centro de jubilados, sala velatoria, guardería infantil, biblioteca, centro de salud, jardín de infantes municipal, la Delegación de Prefectura Naval Argentina y el edificio municipal.

Especificaciones de los inmuebles

ARTÍCULO 2º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación las Manzana Nro. 13 cuyo poseedor es el Superior Gobierno de la Provincia según Plano 48.519 con fecha mayo de 1988 y Manzana Nro. 4 de una (1) hectárea cada una, ubicadas en el ejido de Nueva Escocia, distrito Yerúa, del departamento Concordia, con Partida Nro. 111.155, Plano Nro. 28977/78, que hacen un total de dos (2) hectáreas, en posesión y que pretende prescribir, Romero Carlos Valerio, sin domicilio postal y sin datos de título. Consta en Anexo 1(*), información suministrada por la Dirección de Catastro de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación las Manzanas Nro. 23; 14; 5; 24; 15 y 6; del ejido de Nueva Escocia, distrito Yerúa, del departamento Concordia, con Partida Nro. 3.286, Plano Nro. 1.827, que hacen un total de superficie, libre de las calles públicas, de 6 ha 41 a 49 ca; y con título a nombre de Cettour Hermanos, con domicilio postal en Tomás de Rocamora 546, de la ciudad de Concepción del Uruguay. Consta en el Anexo 1(*), la información suministrada por la Dirección de Catastro de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación las Manzanas Nro. 16; 7; D; E; F; G; 8; H; 9; I; J; y la fracción de la Manzana Nro. 17, de 40 metros de oeste a este hacia el río, por los 100 metros de norte a sur que lindan con la Manzana 8; y de igual modo, la franja de la Manzana 18, de 40 metros de oeste a este hacia el río y de 100 metros de norte a sur, que lindan con la Manzana 9; libres de las subdivisiones de los Lotes "C" de propiedad de Petit Luis Emilio y Thomas Eduardo; y "B" de propiedad de Chamussy Silvia Patricia, del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia, con Partida Nro. 101.915, Planos Nro. 23.673/5, con título a nombre de Cettour - Sucesión de Manuel Vicente, con domicilio postal en Calle Pública 16, esq. 13, de la ciudad de Concordia, administrado por Campodónico Eduardo César, con domicilio fiscal en calle 12 de Abril 421, de la ciudad de Colón y pretende prescribir Grassi Oscar Raúl, según mensura presentada el 23 de mayo de 2000. Consta en el Anexo 1(*), la información suministrada por la Dirección de Catastro de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación la Manzana Nro. 95, que consta de una superficie en total a expropiar de 1 ha, es decir 10.000 m²; sin título de propiedad, del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia; y que pretenden prescribir Consolini José Antonio, desde el 31 de octubre de 2003, con domicilio en Arenales Nro. 1.573, San Fernando, provincia de Buenos Aires; Lerda Guillermo Pablo, desde el 31 de octubre de 2003, con domicilio en Av. Libertador Nro. 2.605, Victoria, provincia de Buenos Aires; Celesia Andrés Oscar, desde el 31 de octubre de 2003, con domicilio en Madero Nro. 1.032, San Fernando, provincia de Buenos Aires; Garrasini Juan Carlos, desde el 7 de abril de 2005, de Nueva Escocia; y Díaz Sixto Ricardo, desde el 7 de abril de 2005, de Nueva Escocia. Consta en el Anexo 1(*), la información suministrada por la Dirección de Catastro de Entre Ríos.

ARTÍCULO 6º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación la Manzana Nro. 92, que consta de una superficie en total a expropiar de 1ha, es decir 10.000 m²; con título a nombre de Abedul SA, CUIT: 30-51212975-3, del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia; con domicilio fiscal en Hipólito Irigoyen 795, de la ciudad de Concordia, Partida Nro. 112.417, Plano Nro. 22.065, inscripto en el año 1983. Consta en el Anexo 1(*), la información suministrada por la Dirección de Catastro de Entre Ríos.

ARTÍCULO 7º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación la Manzana Nro. 80, que consta de una superficie total a expropiar de 1 ha, es decir 10.000 m²; con Título Nro. 7.242 a nombre de Campos de Berón Josefa, inscripta el 14 de agosto del año 1902, del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia; y que pretende prescribir Rodríguez Adelaida Nelly, desde el 25 de agosto de 2011, con domicilio fiscal en Dr. del Cerro 1.446, de la ciudad de Concordia, Partida Nro. 114.789, Plano Nro. 71.140. Consta en el Anexo 1(*), la información suministrada por la Dirección de Catastro de Entre Ríos.

ARTÍCULO 8º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación la Manzana Nro. 66, del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia, el que consta de una superficie total a expropiar de 1 ha, es decir 10.000 m²; con Título Nro. 112.415, de fecha 10 de marzo de 1987, a nombre de Domé Oscar Ricardo, fallecido y su sucesora, Domé Susana Raquel, con domicilio postal y fiscal en calle Pirovano Nro. 263, de la ciudad de Concordia; y que pretende prescribir Andrioli Jaurena Gisela, desde el 19 de junio del año 2007, según Partida Nro. 156.293 y Plano Nro. 66.098. Consta en el Anexo 1(*), la información suministrada por la Dirección de Catastro de Entre Ríos.

ARTÍCULO 9º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación la fracción sur de la Manzana Nro. 70, de 50 metros de norte a sur entre las Calles Públicas Nro. 020 que linda con la Manzana Nro. 71 y la Calle Central de la Manzana Nro. 70 "por abrir", por 100 metros de oeste a este, entre las Calles Públicas Nro. 005, que linda con la Manzana Nro. 84 y la Calle Pública Nro. 007 que linda con la Manzana Nro. 56, del ejido de Nueva Escocia, distrito Yeruá, del departamento Concordia, el que consta de una superficie total de la manzana a expropiar de 5.000 m², que son de inscripción desconocida; y que pretende prescribir Galeano Celina Cipriano, desde agosto del año 2004, quien reside en la localidad de San Martín de la provincia de Buenos Aires, Según Plano Nro. 62.863, Partida Nro. 154.296. Consta en el Anexo 1(*), la información suministrada por la Dirección de Catastro de Entre Ríos.

ARTÍCULO 10º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de la Manzana L la fracción comprendida de oeste a este, los Lotes Nro. 3, 4 y la fracción de 44,75 metros por Calle Nro. 020 hacia Calle Nro. 017, lo que hace un total lineal de 79,75 metros; y de norte a sur, los Lotes Nro. 4, 5, 6 y la fracción que linda con Calle Nro. 017 de 80 metros de largo, según Plano Nro. 60.701 (2.033,52 m²) de fecha junio de 2001 y que pretenden prescribir Cassano Héctor

Eduardo, Dubra Carlos Alejandro, Garate Jorge Alberto y Perini José Antonio, ubicados dentro del Plano Nro. 24.029; cuyo titular es Robol José, inscripto el 03 de enero de 1913, junto a la superficie restante de 2.080,87 m² que lindan con el camping y la Manzana K, en una superficie total de la manzana a expropiar de 4.114,39 m², del ejido de Nueva Escocia, distrito Yerúa, del departamento Concordia. Consta en el Anexo 1(*), la información suministrada por la Dirección de Catastro de Entre Ríos.

ARTÍCULO 11°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación la Manzana Nro. 52, que linda con las Manzanas Nro. 66, 53, 42 y 51 del ejido de Nueva Escocia, distrito Yerúa, del departamento Concordia, correspondiente al Plano Nro. 22.067, Partida Nro. 102.769, inscripto en diciembre del año 1943, cuyo titular corresponde a Cettour Manuel Vicente, Dionisia María y Alina Victoria; con una superficie total de la Manzana a expropiar de 10.000 m². Consta en el Anexo 1(*), la información suministrada por la Dirección de Catastro de Entre Ríos.

ARTÍCULO 12°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación la Manzana Nro. 44, que linda con las Manzanas Nro. 45, 34, 43 y 54; del ejido de Nueva Escocia, distrito Yerúa, del departamento Concordia, de inscripción titular desconocida y que pretende prescribir Bertocci Horacio Omar, desde febrero del año 1994, según Plano Nro. 53.262, Partida Nro. 139.583; en la misma manzana, pretenden prescribir Bertocci José Eduardo desde junio del año 2008, según Plano Nro. 67.387, Partida Nro. 157.567; y Metzler Mirta Graciela y Martínez Enrique Alberto, que pretenden prescribir desde abril del año 2011, según Plano Nro. 72.094, Partida Nro. 160.912; con una superficie total de la manzana a expropiar de 10.000 m². Consta en el Anexo 1(*), la información suministrada por la Dirección de Catastro de Entre Ríos.

ARTÍCULO 13°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación la Manzana Nro. 71, que linda con las Manzanas Nro. 70, 85, 72 y 57; del ejido de Nueva Escocia, distrito Yerúa, del departamento Concordia, de inscripción titular desconocido y que pretenden prescribir desde marzo del año 2001, Rosa Carolina Paola, Santipolio de Mensa Verónica, Arlettaz Gustavo Javier, Caputo Nilda Magdalena y Baglietti Stella Maris, según Plano Nro. 60.641/5, con una superficie total de la manzana a expropiar de 10.000 m². Consta en el Anexo 1(*), la información suministrada por la Dirección de Catastro de Entre Ríos.

ARTÍCULO 14°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación la Manzana Nro. 72, que linda con las Manzanas Nro. 71, 86, 73 y 58; del ejido de Nueva Escocia, distrito Yerúa, del departamento Concordia, de inscripción titular desconocido y que pretenden prescribir desde noviembre del año 1973, Numeriani Alfredo, Plano Nro. 29.796/802, Partida Nro. 108.667 y desde febrero del año 2002, Zubizarreta José, según Plano Nro. 60.960, Partida Nro. 151.848, con una superficie total de la manzana a expropiar de 10.000 m². Consta en el Anexo 1(*), la información suministrada por la Dirección de Catastro de Entre Ríos.

ARTÍCULO 15°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación la Manzana Nro. 53, que linda con las Manzanas Nro. 52, 67, 54 y 44; del ejido de Nueva Escocia, distrito Yerúa, del departamento Concordia, de inscripción titular desconocido y que pretende prescribir desde marzo del año 2002, Graziano Mario Horacio, según Plano Nro. 61.247, Partida Nro. 153.363; Boccalate Héctor Raúl, desde marzo del año 2001, Plano Nro. 60.614, Partida Nro. 151.454 y Burnáz Dolores Miguelina, Plano Nro. 60.615, Partida Nro. 151.455; con una superficie total de la manzana a expropiar de 10.000 m². Consta en el Anexo 1(*), la información suministrada por la Dirección de Catastro de Entre Ríos.

ARTÍCULO 16°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación las Manzanas Nro. 57 y 47, que lindan con las Manzanas Nro. 56, 71, 58, 46 y 37, del ejido de Nueva Escocia, distrito Yerúa, del departamento Concordia, de inscripción titular desconocido y que pretenden prescribir desde noviembre del año 1998, Muzzio Néstor Ramón, según Plano Nro. 59.231, Partida Nro. 150.428; Hechinger María Julieta, según Plano Nro. 59.232, Partida Nro. 150.429, Rodríguez Justo Rafael, según Plano Nro. 59.233, Partida Nro. 150.430 y Bravo Andrés María, según Plano Nro. 59.234, Partida Nro. 150.431; con una superficie total de la manzana a expropiar de 10.000 m². Consta en el Anexo 1(*), la información suministrada por la Dirección de Catastro de Entre Ríos.

ARTÍCULO 17°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación la Manzana Nro. 98, que linda con las Manzanas Nro. 85, 99 y 97; del ejido de Nueva Escocia, distrito Yerúa, del departamento Concordia, de inscripción titular desconocido y que pretenden prescribir desde septiembre del año 2008, Belli Omar, según Plano Nro. 60.020, Partida Nro. 158.333; Ramírez Ramona Estella, Plano Nro. 69.021, Partida Nro. 158.334; y desde junio del año 2008, Aguirre Marta Cristina, Plano Nro. 67.280, Partida Nro. 157.607 y Villalba Fabio Marcelo, Plano Nro.

67.281, Partida Nro. 157.608; con una superficie total de la manzana a expropiar de 10.000 m². Consta en el Anexo 1(*), la información suministrada por la Dirección de Catastro de Entre Ríos.

ARTÍCULO 18º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación la fracción mensurada por la Junta de Gobierno del Pueblo Nueva Escocia, correspondiente a la Manzana Nro. 46, según Plano Nro. 68.887, Partida Nro. 158.208, la que se encuentra como poseedor desde marzo del año 2009, con una superficie total de 1.524,37 m², sin inscripción dominial, fracción que será destinada a la construcción del edificio municipal. Consta en el Anexo 1(*), la información suministrada por la Dirección de Catastro de Entre Ríos.

ARTÍCULO 19º.- Por medio de la presente ley, el Superior Gobierno de la Provincia, transfiere la fracción de inscripción titular que le pertenece, sobre la Manzana Nro. 55, del ejido de Nueva Escocia, distrito Yerúa, del departamento Concordia, de 50 metros de oeste a este, sobre Calle Nro. 018 en la intersección de Calle Nro. 007 y con 50 metros de sur a norte, con una superficie total de 2.500 m², a la Junta de Gobierno del Pueblo Nueva Escocia. Consta en el Anexo 1(*), la información suministrada por la Dirección de Catastro de Entre Ríos, con los antecedentes de planos presentados, de quienes pretenden prescribir la fracción del Estado provincial.

ARTÍCULO 20º.- Los terrenos serán destinados a todo lo expuesto en el Artículo 1º, de la presente.

ARTÍCULO 21º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, a los efectos de atender el gasto que demande lo dispuesto en la presente ley, una vez producida la tasación por parte del Consejo provincial de Tasaciones y autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno, a realizar los títulos correspondientes, dando por concluido el acto administrativo y el avenimiento.

ARTÍCULO 22º.- El Poder Ejecutivo provincial podrá disponer la donación a la Junta de Gobierno del Pueblo de Nueva Escocia de los inmuebles declarados de utilidad pública descriptos en la presente ley, una vez expropiados aquellos de su actual propietario o los destinados a la Provincia aquéllos sin titularidad, según corresponda.

ARTÍCULO 23º.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de agosto de 2013.

—A la Comisión de Legislación General.

c)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.981)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el señor Roque Filiberto Rausch del inmueble que se identifica con Plano de Mensura Nro. 189.537, ubicado en provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito Tala, Centro Rural de Población Aldea Santa María, manzana número veintiuno, lote número dos, con domicilio parcelario en calle Don Jorge sin número a cincuenta y seis metros cincuenta y dos minutos de calle Los Inmigrantes, y consta de una superficie según mensura de trescientos setenta y ocho metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados; dentro de los siguientes límites y linderos:

-al Norte: Recta 2-3 al rumbo Sur setenta y ocho grados veintidós minutos Este de quince metros lindando con calle Don Jorge;

-al Este: Recta 3-4 al rumbo Sur once grados cuarenta y ocho minutos Oeste de veinticinco metros veintiún centímetros lindando con Guillermo José Werner;

-al Sur: Recta 4-5 al rumbo Norte setenta y ocho grados ocho minutos Oeste de quince metros lindando con Juan Miguel Abt (poseedor) y;

-al Oeste: Recta 5-2 al rumbo Norte de once grados cuarenta y ocho minutos Este de veinticinco metros quince centímetros lindando con lote uno de Roque Filiberto Rausch.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que esta donación se acepta con el cargo de que el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos construya allí un nuevo edificio para el Centro de Salud "Arturo Oñativia" de la localidad de Aldea Santa María.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de agosto de 2013.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

d)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.982)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a permutar un inmueble de titularidad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos por otro de titularidad de la Cooperativa Agropecuaria La Paz Ltda, ubicados ambos en la provincia de Entre Ríos, departamento La Paz, los que se describen seguidamente:

a) Inmueble titularidad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos: una fracción de terreno de un inmueble de mayor superficie, que se inscribe en el Registro Público de la Propiedad bajo Matrícula Nro. 112.519; Partida Nro. 119.376, Plano de Mensura Nro. 29.194. La fracción de terreno a permutar se ubica en el departamento La Paz, municipalidad y ejido de La Paz; Quintas 100, 101, 102 y 103, individualizado como Lote B y consta de una superficie de cincuenta y cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, cincuenta y tres centiáreas (55 ha, 63 a, 53 ca).

b) Inmueble titularidad de la Cooperativa Agropecuaria La Paz Ltda que se ubica en el departamento La Paz, ciudad de La Paz, planta urbana vieja, Manzanas Nro. 87 y 88, con domicilio parcelario en calle Urquiza y Dorrego, Partida Provincial Nro. 103.443, y que consta de una superficie de nueve mil ciento treinta y ocho metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (9.138,95 m²).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para el otorgamiento de la escritura de permuta en relación a los inmuebles individualizados en el Artículo 1° de la presente ley.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de agosto de 2013.

–A la Comisión de Legislación General.

7

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Reserva. Pase a comisión.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, de acuerdo con lo convenido en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se reserven en Secretaría los proyectos de resolución identificados con los siguientes números de expediente: 19.984, 19.988, 19.989, 19.990, 19.991, 19.995, 19.996, 19.997 y 19.998; que se comuniquen al Poder Ejecutivo los pedidos de informes identificados como ex-

pedientes 19.976 y 19.987, porque cuentan con las firmas que requiere la Constitución; y que los demás proyectos presentados por los señores diputados se remitan a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

V
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 19.976)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar: **Primero:** Si el Poder Ejecutivo, tiene conocimiento, de los desmontes en la provincia de Entre Ríos, en desmedro de la sustentabilidad ecológica, social y productiva del bosque nativo dentro del territorio provincial, de conformidad a las competencias y derechos dispuestos en los Artículos 41, 43 y 124 de la Constitución nacional.

Segundo: Si el Gobierno provincial a través del Ministerio de la Producción cuenta con un plan de monitoreo, seguimiento, inspección y evaluación técnica para evitar los desmontes a tala rasa de bosques, montes nativos y selvas en galería en todo el territorio de la provincia.

Tercero: Si el Ministerio de la Producción y/o el organismo competente lleva un registro de todas las actas de infracción, procedimientos administrativos, clausuras de campos, decomiso de las maquinarias y herramientas utilizadas para el desmonte.

En su caso remita a esa Honorable Cámara de Diputados, copias de las mismas.

Cuarto: Informe si se han realizado inspecciones, el resultado de las mismas y copia de esos informes y actas.

RUBIO – MONGE – SOSA – FEDERIK – ULLÚA.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

VI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.977)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los fines de solicitar se disponga por el organismo pertinente los controles y la exigencia de la adopción de las medidas de seguridad del caso, en los trabajos que se realizan en la reparación de la Ruta Provincial Nro. 11 tramo Diamante – Doll.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

MONGE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Algunos vecinos y medios de comunicación, en particular el bisemanario “El Supremo” de la ciudad de Diamante, han reflejado circunstanciadamente la preocupación por la falta de medidas de seguridad y el estado provisorio de las banquinas en el tramo de la Ruta Provincial

Nro. 11 que va desde Diamante hacia el sur, hasta el arroyo Doll. En efecto, la necesaria reparación de dicho tramo ha llevado a que en la actualidad se estén realizando tareas de reparación sin que las mismas -según especialistas en la materia- observen las adecuadas medidas de seguridad, no solo durante la jornada de trabajo, sino y fundamentalmente, en horas nocturnas y en momentos de lluvia o niebla.

La diferencia de nivel que existe entre la carpeta asfáltica nueva y la zona contigua en preparación de banquina es muy elevada y queda abierta toda la noche, generándose una suerte de escalón cuya desnivel puede generar graves accidentes, los carteles están prácticamente sobre el lugar del desvío y no con la antelación de distancia como corresponde, careciéndose además de una línea punteada por el centro de la calzada para orientar al conductor, especialmente en la noche o en casos de lluvia o niebla.

La reparación de este tramo de la Ruta Provincial Nro. 11 es una medida positiva que largamente fue esperada, principalmente por quienes con frecuencia se desplazan por la misma, pero estas necesarias obras no deben generar riesgos para la vida y bienes de los transeúntes, aunque estos sean provisorios.

Con las razones anteriormente expuestas dejamos fundamentada la iniciativa que antecede, solicitando de nuestros pares la oportuna aprobación de la misma.

Jorge D. Monge

—A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

VII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.978)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solidarizarse con el pueblo de Neuquén y condenar la represión ejercida contra él ante su rechazo al acuerdo celebrado entre YPF y Chevron para explotar el subsuelo por el modelo de hidrofractura (fracking).

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que retire a la provincia de Entre Ríos del “Plan Hidrocarburífero de Alto Impacto”, del “Plan Exploratorio Argentino”, del “Convenio Gobierno de Entre Ríos – YPF” y del convenio “Gobierno de Entre Ríos – ANCAP” por las implicancias que puedan tener para la salud, el agua y la producción de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que declare estratégico para la provincia de Entre Ríos y para su universidad el estudio, impulso y desarrollo de energías renovables para uso industrial y urbano y la elaboración de un plan de avanzada tecnológica y científica tendiente al reemplazo progresivo de la actual matriz energética basada en el consumo de petróleo y gas por energías alternativas.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

BARGAGNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El acuerdo de explotación de hidrocarburos no convencionales celebrado entre la multinacional Chevron e YPF ha desatado una ola de rechazo y violencia en Neuquén.

Esta reacción ha sido acompañada por el Premio Nobel de la Paz, Adolfo Pérez Esquivel y decenas de investigadores, científicos y estudiosos del tema.

Los más de 36.000 km² en los que le está permitido a Chevron obtener petróleo y gas por el sistema “fracking” abarca zonas desérticas y zonas de riego, de vides y frutales, de asentamiento de pueblos originarios que por siglos han vivido en esas tierras. Sobre las primeras

8.000 ha, sin audiencia pública, la compañía ha empezado a romper el monte (el "lonko"). Pueblo Añelo, ubicado a 103 km de la ciudad de Neuquén, pueblo de ruta, ya no puede tomar el agua que sale por las canillas, porque es una sustancia viscosa, marrón.

Las comunidades mapuches Kaxipayiñ y Paynemil, por resolución judicial reciben agua envasada en bidones por parte del municipio. En estos grupos humanos la contaminación se comenzó a advertir en la mutación de animales (chivos con dos cabezas), prosiguió con dolores óseos y pérdida de la visión en varios pobladores y el nacimiento de una niña sin cráneo.

Hace dos años Chevron entró con sus equipos de perforación para un proyecto que contempla 2.800 perforaciones con químicos, compuestos radioactivos y millones de litros de agua dulce que no se utilizará más.

Todo esto en los campos de Maripé, en Fortín Manguardía, la tierra que ahora llaman "Vaca Muerta", que las multinacionales del primer mundo consideran "tierra de sacrificio".

La Legislatura de Neuquén, envuelta en un escandaloso proceso de aprobación legislativa está dispuesta por mayoría a aceptar a ciegas lo que celebraron empresas comerciales extranjeras y una YPF (cuyas acciones aún no son propiedad del Estado nacional) en favor del interés extranjero, desconociendo que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio (Constitución nacional Art. 124 in fine).

El contrato celebrado entre Chevron e YPF compromete a la Provincia de Neuquén hasta el año 2048 y contiene cláusulas secretas que ni siquiera el pueblo de Neuquén ni la Legislatura neuquina conocen.

También contiene una cláusula por la cual se renuncia a la jurisdicción de los tribunales argentinos.

Ante cualquier desastre ambiental -como el que ocurrió en Ecuador- la Provincia de Neuquén tendrá que ventilar sus reclamos ante jueces extranjeros, elegidos por Chevron.

(La posibilidad de cláusulas confidenciales está autorizada en el Art. 36º in fine de la Ley Nro. 9.991 promulgada el 5 de octubre de 2010 por el Gobernador Urribarri).

El contrato YPF-Chevron se rige por las prerrogativas y facultades que le reconoce el Decreto 929/2013.

En estos días, en el Boletín Oficial de la Nación, se publicó el nuevo régimen de promoción de inversiones en hidrocarburos, establecido por Decreto del PEN, por autorización de la Ley 26.741 de "Soberanía Hidrocarburífera".

En grandes líneas, el decreto permite que las empresas que inviertan más de u\$s 1.000 millones en Argentina se les permitirá exportar el 20% de su producción a los cinco (5) años de puesto en ejecución su proyecto, a una tasa 0 en derechos de exportación (retenciones).

Conforme el Art. 3º del Decreto 929/2013, pasado 5 años, las empresas podrán disponer libremente de las divisas generadas por la exportación de hidrocarburos.

Cuando la demanda interna lo requiera, las empresas no podrán exportar ese 20% de su producción. En este caso, deberán vender todo el petróleo o el gas en nuestro país y el Gobierno se compromete a pagarles por el cupo del 20% "exportable" un valor igual al precio internacional. La compensación por el precio diferencial se cobrará en pesos.

Podrán acceder a dólares a valor oficial las empresas que vendan el 20% exportable de su producción en el mercado interno, pero sólo lo podrán hacer si demuestran que la inversión original fue con dólares traídos del exterior.

Las provincias le pueden otorgar beneficios complementarios a las empresas que inviertan y entren en el régimen del Decreto 929/2013.

Argentina ha abierto las puertas a estos nuevos conquistadores del siglo XXI, que vienen con su reparto de espejos de colores a extraer los últimos minerales y riquezas que nos quedan a costa de sembrar enfermedad, pobreza y desolación.

La resistencia del pueblo de Neuquén al avance de Chevron sobre su territorio es legítima y justa.

Estos procesos de coloniaje como el que está permitiendo YPF, siempre van a generar resistencia.

Quizá ignoren los neuquinos la letra chica en inglés de los compromisos asumidos por YPF aprobados por la Legislatura provincial, pero saben por experiencia y por intuición que estas empresas como Chevron vienen a dejarlos sin agua, sin producción y sin salud.

Por eso es de trascendental necesidad que Entre Ríos salga de todo ese circuito de compromisos asumidos con YPF y con el PEN en relación a la estrategia adoptada para afrontar la crisis energética.

Entre Ríos debería ser pionera en la exploración y explotación de recursos alternativos. Para eso, cuenta con todo lo necesario: naturaleza, inteligencia y capacidad.

La UNER, la UTN Regional Paraná, la UTN Regional Concordia -por acuerdos con la Provincia de Entre Ríos- deberían ubicarse cuanto antes y decididamente, -ampliando sus recursos y ampliando sus miras-, de cara a un futuro cercano e inexorable, en el que habrá que ayudar a la sociedad a cambiar de matriz energética en forma progresiva sin destruir lo poco que nos queda, salvando el agua potable, la producción y la salud del pueblo.

María E. Bargagna

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

VIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.983)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Expresar su profunda preocupación ante los episodios vinculados con el acuerdo YPF – Chevron – Provincia del Neuquén, particularmente ante la represión llevada a cabo en la ciudad capital de dicha provincia contra los manifestantes que se expresaban en rechazo al acuerdo, en el entendimiento de que la violencia represiva es la peor respuesta que el Estado democrático puede dar ante el legítimo y pacífico ejercicio del derecho a la protesta por parte de la comunidad.

ARTÍCULO 2º.- Expresar su preocupación ante las cláusulas no reveladas del Acuerdo, tal como lo reconoció la empresa YPF en un comunicado público que incluye la inaceptable excusa de "YPF es una sociedad anónima"; esta Cámara entiende que los dueños del 51% de las acciones son todos los ciudadanos argentinos, por ende se le debe aplicar la normativa que reglamenta la gestión y control de las empresas en las que el Estado tiene participación.

ARTÍCULO 3º.- Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, que a través de quien corresponda, arbitre las medidas a su alcance, para:

- a) Aplicar el principio de la "licencia social" convocando a un referéndum o instancia de consulta vinculante a la ciudadanía que podría resultar afectada de manera directa por las consecuencias de los planes en el yacimiento petrolífero Vaca Muerta.
- b) Sin perjuicio del punto anterior, remitir el Acuerdo con Chevron al Congreso de la Nación para que éste lo estudie y determine su aprobación o rechazo.
- c) Abstenerse, hasta tanto se cumpla con las instancias anteriores, de avanzar en toda medida, trámite, autorización o disposición alguna que habilite a cualquier empresa, de gestión estatal o privada, a realizar algún tipo de acto que pueda comprometer los bienes del pueblo argentino o los derechos de las comunidades afectadas.
- d) Garantizar la vigencia de los derechos humanos vulnerados o potencialmente afectados por este acuerdo, a saber: el derecho a vivir en un ambiente sano; el derecho de la comunidad a tomar parte en las decisiones ambientales que puedan afectarla; el derecho al libre acceso a la información pública y demás derechos consagrados en los Artículos 33, 41, 42 y concordantes del Capítulo Segundo y del Artículo 75 inciso 22º de la Constitución de la Nación Argentina, así como el Artículo 2º de la Ley 25.675, Ley General del Ambiente.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

VIALE – FEDERIK – SOSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Poder Ejecutivo nacional dio la bienvenida a la empresa Chevron con un decreto que le permitirá a esta petrolera -una multinacional de muy dudosa responsabilidad social, mundialmente desprestigiada por violar derechos humanos y por los pasivos ambientales que ha dejado sin subsanar- exportar parte de su producción nueva del yacimiento Vaca Muerta sin retenciones y sin la obligación de ingresar al país dólares al tipo de cambio oficial, tal como hacen empresas del resto de los sectores de la economía con ventas al exterior. El decreto es el 929/2013, publicado en el Boletín Oficial, que creó el Régimen de Promoción de Inversión para la Explotación de Hidrocarburos.

Chevron está en litigio con 30 mil pobladores de Ecuador, quienes iniciaron una demanda por 19 mil millones de dólares a la empresa por daños ambientales. El Presidente Rafael Correa ha solicitado el apoyo regional del ALBA y Unasur ante las estrategias globales de Chevron para no pagar. Además, ha manifestado que Chevron "cree que puede dañar el medio ambiente del planeta y salir impune", pero que, como no pudo evadir a la Justicia de Ecuador, ha lanzado una campaña de desprestigio contra el país.

El acuerdo suscripto entre YPF y Chevron ha sido calificado por diferentes sectores de la vida nacional como contrario al interés de la Argentina y violatorio de la legislación, además de contener cláusulas cuyo contenido aun no se ha podido conocer, y por lo cual son razonablemente caracterizadas como "secretas".

Tanto el Decreto 929/2013 como la ley de aprobación del Acuerdo por parte de la Legislatura de Neuquén resultan contrarios a la legislación en la materia, puesto que antes de otorgarse cualquier tipo de permiso de explotación de gas o petróleo por métodos no convencionales, el Congreso nacional debería sancionar una nueva ley de hidrocarburos que habilite específicamente dicha metodología. Al respecto, consideramos necesario que la sociedad se dé el debate acerca de la conveniencia de dicho modelo extractivo, que es objeto de enorme cantidad de objeciones y prevenciones, al punto de que ha sido prohibido o suspendido hasta nuevas verificaciones, en muchos países del mundo.

El acuerdo suscripto con Chevron contiene cláusulas que de manera ilegítima e inmoral se mantienen en secreto. Eso ha sido reconocido por YPF en un comunicado público¹ con la inaceptable excusa de que se trata de una sociedad anónima. En este sentido hay que recordar la argumentación ofrecida por el Ejecutivo en ocasión de presentar el proyecto de expropiación de la mayoría accionaria de YPF Repsol: "Inspira este proyecto, en suma, la idea de que el Estado, legítimo dueño del recurso, no puede prescindir de la administración directa de la producción y de los precios lo cual, en el caso argentino, implica necesariamente recuperar el control de la principal empresa del sector, sustrayéndola de sus prácticas depredatorias para ponerla al servicio del desarrollo nacional y del pueblo argentino"².

Es inadmisibles que ahora se alegue que "YPF es una sociedad anónima y que como tal la negociación se llevó adelante cumpliendo con todas las obligaciones que surgen tanto de la Ley de Sociedades Comerciales como las que surgen de los reguladores y sus accionistas". Los dueños del 51% de las acciones son todos los argentinos, por ende se le debe aplicar la normativa que reglamenta la gestión y control de las empresas en las que el Estado tiene participación.

Observamos también con preocupación que el Gobierno nacional continúe con la política menemista de aceptar la jurisdicción extranjera para resolver las controversias suscitadas por un contrato a cumplirse íntegramente en nuestro territorio.

En ese sentido es que arreciaron los reclamos de diferentes sectores de la comunidad, para instar a la Legislatura de la Provincia de Neuquén a custodiar los recursos naturales en su territorio y bregar para un ambiente más sano y sin dejar de lado los valores esenciales de la democracia y el federalismo, y no consentir la entrega de su patrimonio por más de 35 años sin conocer siquiera las condiciones en la que lo hace.

Entendemos que es necesario expresar el rechazo y la preocupación institucional ante los hechos de violencia originados por la Policía neuquina contra la manifestación pública que distintas organizaciones, políticas, sociales, estudiantiles, culturales y de pueblos mapuches, realizaron frente a la Legislatura de esa provincia. La represión policial no resuelve los problemas de políticas públicas de los gobiernos y termina produciendo consecuencias terribles frente a una ciudadanía que pretende manifestarse libremente. En Neuquén, lamentablemente esta metodología tiene antecedentes fatales, Teresa Rodríguez (1997), el maestro Carlos Fuentealba (2007) y esta vez, luego de más de 6 horas de represión, 29 personas heridas y el docente

universitario Rodrigo Barreiro hospitalizado con la suerte de que el proyectil de plomo que lo impactó, no le afectó ningún órgano vital.

Estos ciclos se repiten cada vez que se imponen decisiones gubernamentales a espaldas de la gente. Como dijimos, el acuerdo con la multinacional Chevron tiene cláusulas secretas y, con total legitimidad, el pueblo reclama por el derecho a la información y a la no contaminación de sus bienes comunes, manifestándose en su contra, con la consiguiente respuesta del Gobierno provincial de reprimir. La represión es la medida de lo inmoral y contrario a los intereses de los argentinos que tiene el acuerdo Chevron – YPF – Provincia de Neuquén.

En ese sentido, es imprescindible recordar que la Ley Nacional Nro. 25.675 -Ley General del Ambiente- en su Artículo 2º señala que la política ambiental nacional deberá cumplir los siguientes objetivos:

- * Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de diferentes actividades antrópicas;
- * Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria;
- * Fomentar la participación social en los procesos de toma de decisión (...)

Entendemos que resulta imprescindible generar mecanismos de participación vinculantes que permitan a los pueblos afectados hacer valer su voz en este debate, habida cuenta del impacto socioambiental que ésta acarrea. Resulta perentorio que el Poder Ejecutivo nacional instrumente las medidas necesarias para instituir los mecanismos de participación ciudadana permitiendo que el pueblo se exprese, tal y como pudo hacerlo la ciudadanía chubutense de Esquel que a través de un plebiscito, el 23 de marzo de 2003 impidió la instalación de la minera Meridian Gold, o la comunidad de Loncopué (Neuquén) que en junio de 2012 realizó el primer referéndum de cumplimiento obligatorio, por el cual se votó una norma que prohíbe la minería a cielo abierto en el ejido municipal.

Por otro lado, en un contexto en el que desde todos los sectores se comprende y se reivindica la importancia de sostener las políticas públicas sobre el piso común de los derechos humanos, es menester señalar que el asunto en cuestión incumbe de manera directa a diversos DDHH consagrados en la normativa vigente y abundantemente protegidos por las garantías constitucionales, tanto de los pobladores de la provincia del Neuquén como de todos los argentinos, a saber: el derecho a vivir en un ambiente sano; el derecho de toda persona a tomar parte en las decisiones que puedan afectarla tanto en sus consecuencias como en los posibles riesgos que entrañe la concreción de dicha decisión; el derecho al libre acceso a la información pública. Todos derechos ampliamente garantizados en la Constitución nacional, consagrados en los Artículos 33, 41, 42 y concordantes del Capítulo Segundo y del Artículo 75 inciso 22º de la Constitución de la Nación Argentina, así como en el ya mencionado Artículo 2º de la Ley General del Ambiente.

A esto se le debe añadir que los derechos humanos poseen la particularidad de ser los únicos en los cuales la titularidad de la obligación cae sobre un tercero, que es quien tiene la doble responsabilidad de velar por su cumplimiento, por un lado, y de generar las condiciones para que se puedan efectivizar, por el otro. Ese tercero es el Estado, y en el caso del Estado argentino, como firmante de los pactos internacionales en materia de derechos humanos, esa obligación posee rango constitucional desde la reforma de 1994.

La importancia en la implementación de un mecanismo de participación popular radica en su poder de construcción de consenso. Y sobre todo deja sentado que los argentinos hemos aprendido la lección de Gualaguaychú: es lo aconsejable que se resuelva entre todos lo que nos podría afectar a todos, en vez de esperar que la insatisfacción del reclamo social provoque un fenómeno masivo de difícil salida.

Es indispensable que se actúe responsablemente y con celeridad, que se frene cualquier disposición que avance en este acuerdo hasta que se pueda realizar una consulta popular.

Por estas razones entendemos que esta Cámara debe pronunciarse con claridad en esta temática, para contribuir a que los valores en juego, consagrados ampliamente por nuestra normativa, no sean pisoteados en la práctica por las políticas públicas que se llevan adelante, tanto en el orden nacional como en las provincias.

1 "YPF aclaró que no es estatal, sino 'sociedad anónima'" El Cronista, 28 de agosto de 2013.

2 "Los fundamentos de la medida", Página/12, 16 de abril de 2012

Lisandro A. Viale – Agustín E. Federik – Fuad A. Sosa.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

IX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.984)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo provincial el libro de autoría del Sr. Hugo Kofman “Mirar la tierra hasta encontrarte” porque el mismo es un testimonio indispensable para la búsqueda de la verdad, para mantener viva la memoria en nuestro pueblo y contribuir a la justicia.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ANGEROSA

FUNDAMENTOS

Honorable cámara:

A través del presente proyecto de resolución pretendo declarar de interés legislativo provincial la presentación del libro “Mirar la tierra hasta encontrarte” cuyo autor es Hugo Kofman.

En el año 1985, Carlos Castellano, encargado civil del campo militar San Pedro, encontró falanges de dedos de una mano en una pequeña excavación. Hugo Kofman, a pedido del entonces titular de la CONADEP, viaja en busca de esos restos. Veinticinco años después, los cuerpos de ocho militantes populares desaparecidos son identificados en una fosa común en el campo militar.

El hallazgo, como trazo final que descubre un dibujo, permite al autor exponer la trama, los vaivenes de veinticinco años de lucha y búsqueda de la verdad, en este intenso recorrido puede entreverse la historia de los movimientos de derechos en Santa Fe, los caminos, entretendidos de causas y azares que permitieron esta pequeña gran victoria, esta reparación para la memoria y la justicia.

El libro también procura traer al presente el ejemplo y la historia de los cuatro militantes cuyos restos ya fueron identificados en campo San Pedro. Carlos Bosso, Mary Salinas, María Esther Ravelo y Gustavo Pon, nacido éste en la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, son retratados a partir de diversos testimonios de familiares y ex compañeros.

“Mirar la tierra hasta encontrarte” es un testimonio indispensable para la memoria histórica de la militancia y la cruel represión de la década del 70 en nuestra región. Es, también, un alegato a la esperanza y a la necesidad de los pueblos de perseguir justicia, cada una de sus páginas interpela a la dignidad humana.

Por todo lo que este libro expresa solicito el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto de resolución.

Leticia M. Angerosa

X
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.985)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los efectos de solicitar declare la emergencia agrícola ganadera, en el marco de la legislación vigente, en los departamentos Federal, Feliciano, Federación, Villaguay y Paraná, de la provincia de Entre Ríos, estableciéndose se-

gún las restricciones de la ley, una prórroga de 180 días para el pago del impuesto inmobiliario rural.

ARTÍCULO 2°.- Requerir al Poder Ejecutivo provincial su inmediata intervención para el uso paliativo del Fondo Nacional de Emergencia conforme la reglamentación en vigencia, respecto de los departamentos Federal, Feliciano, Federación, Villaguay y Paraná y para quienes realicen el trámite de rigor.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

ULLÚA – FEDERIK – SOSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La agricultura y la ganadería son actividades económicas desarrolladas ampliamente en la zona de los departamentos antes mencionados.

Estas actividades se han visto sumamente afectadas en el año 2013, dada la intensa sequía.

Conforme surge de los registros del Servicio Meteorológico Nacional, son escasas las previsiones de lluvia que permitirían revertir tal situación, razón por la cual se torna sumamente importante la intervención del Poder Ejecutivo provincial a los fines de que se dispongan las medidas pertinentes para resguardar los intereses de los productores afectados por la sequía imperante.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a los miembros de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto.

Pedro J. Ullúa – Agustín E. Federik – Fuad A. Sosa.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.986)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que publique y actualice, permanentemente en su sitio oficial en internet toda la información disponible, referida al programa de monitoreo continuo de la planta de producción de pasta de celulosa de la empresa UPM (ex Bontnia) ubicada en Fray Bentos, República Oriental del Uruguay; tanto de sus efluentes líquidos como de las emisiones gaseosas, y de las condiciones ambientales del río Uruguay. Que lleva adelante el Comité Científico Binacional en el marco de las actividades de la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU).

ARTÍCULO 2°.- Requerir al Poder Ejecutivo provincial que gestione ante el Poder Ejecutivo nacional que se instrumenten las directivas pertinentes ante la delegación argentina en la Comisión Administradora del Río Uruguay, a los efectos de lograr que dicho organismo binacional haga pública toda la información ambiental obtenida por el Comité Científico Binacional. De modo de facilitar el cumplimiento de lo requerido en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

RUBIO – SOSA – FEDERIK – RODRÍGUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 31 de agosto de 2011, hace dos años, esta Cámara aprobó un proyecto de resolución de similar tenor a la presente iniciativa, de autoría de los diputados Artusi y Benedetti. Fue remitido al Poder Ejecutivo de la Provincia mediante Nota 2.478 de fecha 6/09/2011.

Lamentablemente, los motivos que originaron aquella resolución siguen plenamente vigentes, y requieren por ello de nuestra atención en este momento.

Cabe recordar, como se hacía en los fundamentos del proyecto que antecede a éste, que el 20 de agosto de 2011 los Presidentes de las delegaciones argentina y uruguaya ante la CARU emitieron el siguiente comunicado:

Comunicado de los Presidentes de las delegaciones argentina y uruguaya ante la CARU.

20 de agosto de 2011

“Ante versiones de prensa en las que se hace referencia a presuntos resultados recientes de los exámenes de muestras de agua del efluente de la planta UPM (ex Botnia), así como de la desembocadura del río Gualeguaychú en el río Uruguay, los Presidentes de las delegaciones argentina y uruguaya ante la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU), Embajador Hernán Orduna y Capitán de Navío (R) Gastón Silbermann, desmienten categóricamente esas versiones y expresan que el Comité Científico Binacional aún no ha presentado a la CARU los informes correspondientes a los estudios que está realizando, como consecuencia de los ingresos de control llevados a cabo por ese comité en la planta UPM (ex Botnia) los días 20 de junio y 25 de julio, así como en la desembocadura del río Gualeguaychú en el río Uruguay los días 21 de junio y 26 de julio.

Ambos Presidentes ratifican que hasta tanto dichos informes no sean presentados a la CARU y ésta los haga públicos de acuerdo con los procedimientos aprobados bilateralmente, las versiones de prensa que están circulando, carecen de validez y no responden a la realidad.”

El 1 de agosto habían emitido un comunicado similar. Habiendo transcurrido más de dos años desde las primeras tomas de muestras, y teniendo en cuenta la lógica preocupación que esta cuestión suscita en la opinión pública -máxime ante expresiones públicas de la propia DINAMA de la ROU que no son confirmadas ni refutadas por organismos argentinos ni por la CARU- proponemos que el Poder Ejecutivo provincial, que ha participado a través de la Secretaría de Ambiente en algunas de las actividades, proceda a obtener de la CARU, recopilar, ordenar y publicar toda la información disponible, en el marco de los procedimientos aprobados bilateralmente.

Se trata, sencillamente, de dar respuesta a la necesidad de hacer una realidad el derecho al acceso a la información pública ambiental, elemento clave para potenciar la participación ciudadana y el contralor social.

Por todo ello, solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

Antonio J. Rubio – Fuad A. Sosa – Agustín E. Federik – María F. Rodríguez.

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XII PEDIDO DE INFORMES (Expte. Nro. 19.987)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar: **Primero:** Acerca de los resultados de los exámenes de muestras del efluente de la planta de producción de pasta de celulosa de la empresa UPM (ex Botnia) localizada en Fray Bentos, República Oriental del Uruguay, realizados por el Comité Científico Binacional en el marco de las actividades de la Comisión Administradora del Río Uruguay, como consecuencia de los ingre-

sos de control llevados a cabo por ese comité en la referida planta desde el inicio de sus actividades hasta la fecha.

Segundo: Acerca de actividades unilaterales que haya llevado adelante el Gobierno provincial y el Gobierno nacional a los efectos de relevar y analizar el impacto de los efluentes industriales de la planta de la empresa UPM (ex Botnia) en la calidad de las aguas del río Uruguay.

Tercero: Si el Poder Ejecutivo provincial, a través de los organismos competentes, ha tomado conocimiento del informe de la Dirección Nacional de Medio Ambiente de la República Oriental del Uruguay publicado en su página web con fecha 30 de agosto de 2013 en el que se reconoce que “para el parámetro fósforo hubo una superación del límite máximo permitido para carga promedio mensual (ton/día) con un valor de 0.076 ton/día siendo el límite de 0.074 ton/día en noviembre 2012”; y en tal caso qué acciones se dispusieron o se tiene previsto implementar en procura de efectuar los reclamos correspondientes.

RUBIO – SOSA – FEDERIK – RODRÍGUEZ.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.988)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Expresar su reconocimiento a la lucha llevada a cabo por el grupo de jóvenes militantes de la Unión de Estudiantes Secundarios (UES) de la ciudad de La Plata, Buenos Aires, secuestrados en la madrugada del 16 de septiembre de 1976, acontecimiento histórico conocido como “La noche de los lápices”, y en ellos a toda la juventud en su conjunto.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ROMERO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 16 de septiembre de cada año se celebra el Día Nacional de la Juventud, en conmemoración de lo que fuera la trágica jornada conocida como “La noche de los lápices”. En dichos acontecimientos fueron secuestrados dieciséis estudiantes secundarios en la ciudad de La Plata en un operativo de fuerzas conjuntas. Los jóvenes tenían entre dieciséis y dieciocho años y participaban de la Unión de Estudiantes Secundarios que habían reclamado, entre otras reivindicaciones, un boleto secundario más accesible a las posibilidades económicas de la juventud de aquel momento.

La lucha por el boleto estudiantil fue una acción política concreta en el marco de una amplia lucha por el cambio de las condiciones económicas y sociales establecidas en ese contexto de la historia argentina. Es importante destacarlo para no caer en el reduccionismo del boleto estudiantil como única motivación de la lucha popular de los estudiantes de la época.

Los militantes asesinados fueron Daniel Alberto Racero de 18 años, María Claudia Falcone de 16 años, María Clara Ciocchini de 18 años, Francisco López Muntaner de 16 años, Claudio de Acha de 17 años y Horacio Ungaro de 17 años.

Vale remarcar que en las reivindicaciones de estos estudiantes se ven representados los cientos de miles de jóvenes que supieron luchar en pos de cambios sociales y políticos profundos, y que encontraron en el Estado la manifestación del terrorismo en su más cruda expresión, traducida en persecución, secuestro y muerte.

Vaya entonces, ante un nuevo aniversario de “La noche de los lápices”, un reconocimiento de esta Cámara a la juventud en su conjunto.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares acompañen la sanción del presente proyecto de resolución.

Rosario M. Romero

XIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.989)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo el programa de televisión “El Pelotazo” conducido por el periodista Washington Varisco y producido por Aw. Creativo, por ser el primer programa de nuestra provincia que traduce su contenido en Lengua de Señas Argentina (LSA), lo cual asegura el acceso de información a las personas sordas.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

PROSS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

“El Pelotazo” es un programa deportivo, de interés general, donde conviven las historias de vida de los protagonistas y la música en vivo, por lo cual el público es muy familiar.

Se emite por El Once TV de Paraná todos los sábados a las 13. Lleva once temporadas consecutivas y su conductor, Washington Varisco, pensó en incorporar la traducción a lengua de señas cuando, por su trabajo, entró en contacto con personas con sordera y se sintió impactado al conocer las limitaciones que debían afrontar.

Consideramos que el programa “El Pelotazo” es el primer programa de producción local que promueve y genera mecanismos de accesibilidad integrando a los miembros de la comunidad sorda entrerriana, derribando al menos algunas, de las barreras comunicacionales que preexisten a las personas sordas.

Este hecho demuestra que no solo es cuestión de readecuar y reorganizar la tecnología existente en el medio, para que la información sea accesible a las personas sordas; sino que es ante todo una decisión ética.

La implementación de la traducción simultánea en la Lengua de Señas Argentina en los contenidos audiovisuales resulta de vital importancia para que la comunidad sorda reciba la información de manera directa como el resto de los ciudadanos y ciudadanas, y así continuar en el camino hacia una sociedad mucho más inclusiva e igualitaria.

El programa “El Pelotazo” es ejemplo del proceso de integración, que permite visibilizar y trascender la decisión ética política realizada por el equipo de trabajo, dentro de los cuales se encuentra el rol significativo del equipo de traducción.

El Programa hace dos años que realiza la Muestra Anual de Camisetas, donde se exponen las casacas de los protagonistas que han pasado por el programa, con la presencia de los mejores deportistas del año en Paraná, como así también varios protagonistas, independientemente del deporte en sí. Entre ellos, pueden destacarse Juan Sasturain, Esteban Bichi Fuertes, Alejandro Montecchia, Florencia Mutio, Roberto Abbondanzieri, Javier Saviola, Rubén Magnano, Sergio Oveja Hernández, Amilcar Brussa, José Meolans, Bruno Marioni, Ella es tan Cargosa, Tan Biónica, Horacio Guarany, Emilio Dissi, Rodolfo Ranni, entre otros.

Como expresara Gabriel Mariotto expresidente de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual y actual Vicegobernador de la provincia de Buenos Aires; “...una de las formas de censura es la discriminación...” “... solo a partir de la intersección de las mejores prácticas, e incorporando los desarrollos tecnológicos y considerando las preferencias de nuestras audiencias es posible garantizar la inclusión plena que significa que todos tengan acceso a los servicios de comunicación audiovisual. El desafío entonces, es que los discursos y las realidades encuentren su marco de representación en el nuevo mundo plural...”

Celebrando la apuesta inclusiva del programa “El pelotazo” y renovando el compromiso en la tarea enorme y necesaria de incluir a todos, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto.

Emilce M. Pross

XV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.990)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo el 1º Encuentro Entrerriano de Responsabilidad Social Empresarial “Del yo al nosotros” organizado por la Escuela Privada Integral de Capacitación Laboral Nro. 27 “Elsa A. Ovando”, las Direcciones de Discapacidad, de Cultura y la Oficina de Empleo de la Municipalidad de la ciudad Santa Rosa de Villaguay, a realizarse el viernes 13 de septiembre de 2013, en la sede de la Escuela Profesional de la citada ciudad entrerriana.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

MONJO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 240, inciso 15º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, desde el Municipio de la ciudad de Santa Rosa de Villaguay, se ha organizado a través de sus Direcciones de Discapacidad, de Cultura y de la Oficina de Empleo, en conjunto con la Escuela Privada Integral de Capacitación Laboral Nro. 27 “Elsa A. Ovando”, este primer encuentro entrerriano de responsabilidad social empresarial “Del yo al nosotros”, con el afán de lograr equidad e igualdad de oportunidades para todos los hombres sin distinción alguna. Creemos que dicha igualdad debe ser garantizada por las sociedades y sus gobiernos.

Para garantizar el desarrollo integral de las personas con capacidades diferentes hace falta una sociedad abierta dispuesta a concebir a todos como iguales, y políticas públicas que tengan como punto de partida el ser humano y sus condiciones de inserción social al mundo propiciando sus oportunidades al acceso a la formación, a la capacitación y al trabajo. Existen en la actualidad herramientas para que las personas con capacidades diferentes tengan la posibilidad de ser tratados como personas íntegras, y como tales integrarse social y laboralmente.

La exclusión social de personas con capacidades diferentes, las cuales son etiquetadas, estigmatizadas, marcadas de por vida por el solo hecho de ser diferentes y colocadas en una posición de inferioridad, ha generado actitudes de rechazo, lástima, angustia, incomodidad y conductas de sobreprotección familiar y social, lo que conduce a estatuir a la persona como incapaz de valerse por sí misma, potenciarse y desarrollarse. Las condiciones socio económicas se suman a la situación de inequidad, por la que atraviesan las personas con capacidades diferentes, generando mayores complicaciones, limitando aún más la integración social de los sujetos, el acceso a bienes y principalmente dificultando el proceso de rehabilitación tan necesario e imprescindible.

Se destaca que esta propuesta surge de la preocupación respecto de la inclusión laboral de personas con discapacidad, se entiende que es necesario propiciar espacios de encuentros entre las partes involucradas en la inserción e inclusión laboral de las personas con discapacidad, tendiendo a vehicular los derechos emanados de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, mediante Ley Nro. 26.378, tendiendo a la prevención, eliminación de todas las formas de discriminación y propiciar plena integración en la sociedad y comprendidos en nuestra Ley Provincial Nro. 9.891.

Este encuentro sienta un importante precedente en la provincia dada la primordial importancia en cuanto al desarrollo, diálogo y participación ya que propicia la inclusión de las personas con discapacidad y desmitifica las formas al otro diferente, diverso. Se prevé reunir a representantes del sector educativo (autoridades educativas, escuelas de educación integral de la ciudad de Villaguay y de toda la provincia de Entre Ríos que forman socio laboralmente a adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad); del sector empresarial (responsables y/o representantes de empresas de la ciudad, del departamento, de la provincia y de otros puntos del país) y del sector público (representantes de entidades públicas pertenecientes a organismos gubernamentales y no gubernamentales que trabajan la temática de la responsabilidad social empresarial y la empleabilidad de personas con discapacidad).

Los objetivos de la jornada serán:

- * Informar y concientizar acerca de la Responsabilidad Social Empresarial, la legislación laboral y los beneficios impositivos para las empresas que contribuyen a la empleabilidad de personas con discapacidad.
- * Dar a conocer el trabajo que realizan las instituciones de educación integral respecto a la formación laboral.
- * Interrelacionar a las instituciones de educación integral, las empresas y los organismos gubernamentales y privados.

Siendo este curso de fundamental trascendencia no sólo para los ciudadanos de Villaguay, sino para la sociedad entrerriana en su conjunto, con el objeto de garantizar y velar por la calidad de vida, la salud y la dignidad de las personas con capacidades diferentes, solicito a esta Honorable Cámara me acompañe con su voto positivo para aprobar el presente proyecto de resolución.

María C. Monjo

XVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.991)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo la "X Semana de la Juventud", que se desarrollará desde el 13 hasta el 20 de septiembre en la ciudad de Victoria.

ARTÍCULO 2º.- De forma

STRATTA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde el año 2003, la Semana de la Juventud se convirtió en un espacio que, año a año, funciona como lugar de expresión, manifestación y debate juvenil. Este es el ámbito donde los jóvenes pueden hablar, divertirse, crear, imaginar y proyectar sus valores e ideales a través de la música, la pintura, el deporte o el juego. Es el lugar donde pueden manifestar libremente su manera de concebir esta etapa de la vida, de ver y de vivir el mundo.

La fiesta juvenil se extiende desde el viernes 13 hasta el viernes 20 de septiembre y pretende, una vez más, convocar a todos los jóvenes de la ciudad y el campo, entendiendo que generar espacios de participación e intercambio es vital si queremos contar con una juventud capaz de combatir injusticias y de luchar por un mundo con igualdad de posibilidades para todos.

El evento sociocultural que durante una semana nuclea a todos los estudiantes secundarios del departamento, consiste en la presentación de bandas musicales, concursos de baile, karaokes, búsqueda del tesoro, campañas de reciclaje, realización de grafitis, certamen de preguntas y respuestas y jornadas deportivas (handball, maratón, fútbol y vóley, femenino y masculino en todos los casos).

La puntualidad, la asistencia y el buen comportamiento adquieren un rol central al momento de calificar a las diferentes instituciones educativas. Asimismo, el consumo de alcohol, las burlas o las expresiones discriminatorias provocan la pérdida de puntos o la descalificación de la escuela en cuestión.

En este marco, la Semana de la Juventud refleja un grito de libertad, participación, inclusión y compromiso. Refleja las esperanzas e ilusiones de los jóvenes victorienses. En fin, refleja el amor de nuestro pueblo por la democracia y sus espacios de expresión.

Por las razones expuestas, y por la relevancia que adquieren las actividades protagonizadas por nuestros gurises, es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto resolutivo.

María L. Stratta

XVII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.992)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Promoción de alimentación saludable en establecimientos educativos

ARTÍCULO 1°.- La presente ley tiene por objeto promover la alimentación saludable de niños y adolescentes en edad escolar, a través de políticas de promoción y prevención de la educación alimentaria y regulación de kioscos, cantinas o similares en establecimientos educativos.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de esta ley se considera alimentación saludable aquella que aporta cantidad equilibrada, variada y suficiente de nutrientes y energías.

ARTÍCULO 3°.- La autoridad de aplicación de la presente ley será ejercida en forma conjunta por el Ministerio de Salud conjuntamente con el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4°.- La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

a)- Elaborar principios de alimentación saludable específicos para los establecimientos educativos teniendo en cuenta los difundidos por la OMS y bajo la elaboración y seguimiento de profesionales especializados.

b)- Diseñar guías de alimentos y bebidas saludables para difundir en toda la comunidad educativa y promover una alimentación saludable.

c)- Elaborar y suministrar material para la difusión y para la realización de campañas y talleres permanentes de concientización con criterio pedagógico-educativo acorde a cada nivel, tanto en las instituciones escolares como en los medios masivos de comunicación y las redes sociales.

d)- Controlar que la venta de alimentación saludable se haga efectiva en los kioscos, cantinas o similares de los establecimientos educativos de acuerdo a los principios y a las guías de alimentación.

ARTÍCULO 6°.- De haber máquinas expendedoras dentro de las instituciones educativas deberán ofrecer posibilidad de adquirir alimentos saludables.

ARTÍCULO 7°.- La presente ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los noventa (90) días de promulgada.

ARTÍCULO 8°.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Si bien es cierto que desde hace tiempo la sociedad ha ido tomando conciencia y la vez aplicado múltiples medidas para favorecer los hábitos de alimentación saludable creemos que es necesario sancionar una ley que promueva una alimentación saludable que contribuya a hábitos de vida sana, y una ley que regule todos los kioscos escolares o cualquier lugar de venta de alimentos en los establecimientos educativos.

El expendio de alimentos que se venden en los kioscos de los establecimientos educativos está dirigido exclusivamente a niños y adolescentes en edad escolar, y es en esta edad, donde uno puede y debe estimular hábitos apropiados en el cuidado de la salud para que se tomen duraderos en el tiempo, y de esta manera lograr un cambio cultural.

Las familias, las instituciones escolares, los medios masivos de comunicación y las redes sociales son muy importantes en la conformación de la cultura alimentaria; de hecho, a través de las intervenciones educativas se condicionan conductas que pueden modificar, incluso, hábitos que las niñas y los niños desarrollaron durante su primera infancia.

A los comercios que desarrollan esta actividad en los ámbitos educativos se les otorgan en concesión, pero sin contar con parámetros referidos a la salud y nutrición de los consumidores. No teniendo en cuenta por cuestiones culturales o de hábitos que los consumidores princi-

pales son alumnos entre 6 y 17 años, que se encuentran en plena etapa de crecimiento, los que deberían consumir alimentos saludables, sobre todo teniendo en consideración que en la actualidad el sedentarismo genera o conlleva a una alta dosis de obesidad. Ya que los principales alimentos que se consumen son los denominados comida "chatarra" o poco saludable, compuesta generalmente por dulces y grasas.

Transformar los hábitos en dirección a una alimentación saludable es un cambio cultural, y como todo cambio cultural implica un proceso paulatino y extendido en el tiempo.

Se debe tratar de promover la salud nutricional de la comunidad educativa, ofreciéndoles a los consumidores la posibilidad de optar por alternativas saludables de alimentación, permitiendo así reforzar hábitos saludables en términos de consumo de alimentos sanos, compra saludable, porción de alimentos, entre otros.

En síntesis, un kiosco con alimentos saludable permitiría estimular decisiones responsables en los alumnos a través de las alternativas que se les ofrecen, e incorporar a toda la comunidad educativa y las familias en este proceso de promoción de hábitos saludables.

Con una fuerte campaña de educación, lograremos revertir los valores de salud inestables como el sobrepeso u obesidad, en estudios realizados en una encuesta de nutrición y salud arrojó como resultado que a nivel país los datos arrojados por la misma indican que en el país, el sobrepeso de la población alcanza un 31,5%, y un 10% de los niños ingresan a la escolaridad con obesidad y un 21% con sobrepeso. Si el expendio de alimentos saludables se instala en la escuela ofreciendo: frutas, lácteos, cereales, aguas, bebidas reducidas en calorías, los niños podrían ejercer libremente su derecho a elegir y necesariamente en el tiempo cambiarían los hábitos. Sabemos que cuando las conductas se instalan en la escuela, desde el marco de la libertad y no de la prohibición innecesaria se van conformando hábitos que tienen mayor probabilidad de ser sustentables toda la vida.

Estos kioscos ya existen en varias provincias como en el Chaco, Santa Cruz, Catamarca, entre otras. Y también existen algunas leyes sobre la salud nutricional de la población, como la de regulación y creación de kioscos saludables de la Ciudad de Buenos Aires y es en base a ellos y a la problemática descrita en que lo conformado, el cual pretende garantizar los derechos ciudadanos otorgando la posibilidad de elegir una alimentación saludable.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de ley.

Antonio A. Alizegui

—A las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XVIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.993)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 4º de la Ley Nro. 5.796, el que quedará redactado como sigue:

“La integración: De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 214 de la Constitución de la Provincia, el Tribunal de Cuentas estará compuesto por cinco (5) miembros; un Presidente con título de abogado y dos vocales con título de contador público, de validez nacional.

Todos ellos y los fiscales del Tribunal, que serán contadores y abogados en igual número, serán designados de conformidad con el Artículo 217 de la Constitución provincial.

Los otros dos vocales, serán designados en representación parlamentaria de la mayoría y la primera minoría de la Cámara de Diputados, con título de abogado o de contador público. La

designación deberá realizarse en la primera sesión ordinaria de la Cámara, caducando la misma, de pleno derecho, al término del período constitucional de la Cámara que los designó. Todos los integrantes del Tribunal de Cuentas y sus fiscales podrán ser removidos por el Jurado de Enjuiciamiento”.

Disposición transitoria

ARTÍCULO 2º.- Excepcionalmente, y por tratarse la primera integración de los miembros del Tribunal de Cuentas, conforme la modificación introducida por la reforma de la Constitución del año 2008, la Cámara de Diputados deberá designar sus representantes dentro de los 30 días de promulgada la presente ley, caducando la misma de pleno derecho el próximo 10 de diciembre del año 2015.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

ROMERO – ALLENDE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley se propone avanzar con la reglamentación y puesta en vigencia de las transformaciones realizadas por la reforma de la Constitución provincial del año 2008 a los organismos autónomos de control allí establecidos.

En efecto, la citada norma fundamental de los entrerrianos, modificó la integración y la forma de designación de los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, incorporando 2 miembros designados en representación de la Cámara de Diputados, uno por la mayoría y otro por la minoría parlamentaria.

Debe quedar claro que tales representantes solo integrarán el citado tribunal “mientras dure su buena conducta” dentro del período constitucional correspondiente a la Cámara (y sus integrantes) que los designó. Por lo que tendrán una estabilidad de, como máximo, 4 años siendo que su remoción solo corresponde al Jurado de Enjuiciamiento, por disposición constitucional y en base a la condición antes descripta (buena conducta).

Por otro lado, y atento a que la presente Cámara ya lleva dos años de mandato constitucional, debe quedar claro que las designaciones que se realicen en función de la aprobación del presente, no podrán extenderse más allá del 10 de diciembre del 2015, que es cuando finaliza el citado mandato de aquella.

Considero, por último, que estamos frente a obligaciones propias del Poder Legislativo provincial, como es la reglamentación de nuestra Constitución y, también, la puesta en vigencia de la misma, lo que habiendo pasado 5 años desde su sanción, ya no puede demorarse irrazonablemente.

Por todo lo anterior, es que solicito a los señores diputados acompañen el presente.

Rosario M. Romero – José Á. Allende.

–A las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y de Legislación General.

XIX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.994)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 5º de la Ley Provincial Nro. 9.068 (BO 14/02/97), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º.- Queda prohibida la práctica ambulatoria de la óptica en todo el territorio de la provincia.

Exceptúase la tarea ambulatoria realizada por el Estado provincial en el marco de su competencia vinculada a la salud y el desarrollo social de la población económicamente vulnerable, en cumplimiento de las demás disposiciones de la presente ley.”

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ROMERO – ALLENDE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto consolida el marco jurídico de una tarea que viene desarrollándose conjuntamente entre distintos organismos del Estado provincial en las denominadas “Jornadas Interministeriales de Abordaje Territorial”. A través de estas jornadas, se asiste a una gran cantidad de entrerrianos y entrerrianas en situación de vulneración socioeconómica, a través de distintas prestaciones específicas brindadas, fundamentalmente, por el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud y el Registro Civil de la Provincia.

A los beneficiarios de esta tarea de esfuerzos compartidos se les ofrece la regularización de sus documentos de identidad, controles médicos diversos, asistencia odontológica, entre otras. Además, y con particular éxito, se brinda también atención oftalmológica integral a quienes detentan tal necesidad.

El procedimiento consiste en la asignación de un turno al interesado a los fines de hacer los controles de ópticos rigor por profesionales capacitados a través de los camiones sanitarios adaptados que posee el Ministerio.

Luego de ello, una vez diagnosticada la dolencia se procede a la provisión de los anteojos (marco y cristales) en un esfuerzo mancomunado del Estado entrerriano.

Ahora bien, luego de un análisis pormenorizado de la legislación vigente en la provincia respecto de la práctica óptica, luce sensato establecer una disposición, como agregado al Artículo 5º de la Ley Nro. 9.068, de una excepción a la prohibición de la óptica ambulatoria allí contenida, sólo cuando se trate de la tarea llevada a cabo por el Estado provincial a través de sus organismos oficiales en el marco de sus competencias vinculadas a la promoción del desarrollo social y la protección de la salud de la población.

Con una disposición como la aquí propuesta se consolida legalmente una tarea necesaria, de alto valor para quienes se encuentran, por razones diversas, impedidos de acceder a la garantía de un derecho fundamental como lo es la salud contenido en el Artículo 19 de nuestra Constitución provincial.

En la convicción de proveer a una protección integral de los derechos de las personas socialmente más vulnerables, es que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de ley.

Rosario M. Romero – José Á. Allende.

–A las Comisiones de Legislación General y de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

XX

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.995)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer en el ámbito de esta Honorable Cámara el reconocimiento denominado “Compromiso con la responsabilidad social empresaria” destinado a industrias y empresas radicadas en la provincia, distinguidas por su compromiso social en favor de la comunidad en la que se desarrollan.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento referido en el artículo anterior será otorgado en sesión especial a realizarse en el mes de septiembre de cada año, en conmemoración al Día Nacional de la Industria, que se celebra cada 2 de septiembre en nuestro país.

ARTÍCULO 3º.- La Presidencia de esta Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos instrumentará la implementación de la distinción creada por el presente proyecto de resolución.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

ROMERO – ALLENDE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde 1941 se celebra en Argentina el 2 de septiembre como el Día de la Industria en homenaje a la expedición que salió desde el puerto de Buenos Aires rumbo a Brasil transportando productos elaborados, tejidos y bolsas de harina, provenientes de Tucumán, aunque manufacturados en la provincia de Santiago del Estero.

Cierto es que los historiadores reconocen originalidad en la selección de la fecha aludida atento que se ha sostenido que dicha expedición comercial implicó también el transporte ilegal de metales preciosos provenientes de Potosí. Ello fue lo que ocurrió aquel 2 de septiembre de 1587 en el territorio que hoy conocemos como la República Argentina y que entonces pertenecía al Virreinato del Perú.

En conmemoración a la producción industrial local, se propone a la Honorable Cámara establecer una distinción anual denominada “Compromiso con la responsabilidad social empresarial” para aquellas industrias y/o empresas que sean reconocidas en nuestra provincia por el desarrollo de iniciativas de interés social para el medio en el que se desempeñan.

Entendida la responsabilidad social de la empresa como la integración voluntaria por parte de la empresa, en su gobierno y gestión, de las preocupaciones sociales, laborales y ambientales y de respeto a los derechos humanos de quienes participan en su medio, es que consideramos provechoso hacer visibles a los emprendedores entrerrianos que demuestran un trabajo sostenido al respecto.

La entrega de una distinción abona ese objetivo. Para ello, proponemos la elección por parte de los diputados entrerrianos de aquellos beneficiarios que a título honorífico, reciban anualmente la mención como modo de fomentar el trabajo social de las empresas e industrias radicadas en la provincia.

Vale destacar que Entre Ríos reconoce diversas experiencias en el campo de la responsabilidad social empresarial, que merecen ser destacadas institucionalmente.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares que acompañen la sanción del presente proyecto de resolución.

Rosario M. Romero – José Á. Allende.

XXI PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 19.996)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de interés legislativo de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos la labor social y pedagógica desarrollada por el Centro Infantil “San Cayetano” de la ciudad de Diamante.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

MONGE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Centro Infantil "San Cayetano" de la ciudad de Diamante es una institución dedicada a la atención y formación de niños y jóvenes, los que tienen en este lugar la posibilidad de realizar actividades de educación no formal y contención de tipo social. Esta institución fundada en 1973 y que por estos días está celebrando las cuatro décadas de vida continua, tuvo origen en la necesidad de dotar a los niños cuyos padres realizaban actividades laborales, de un espacio en donde ser atendidos y a su vez estimular su desarrollo inicial, tarea que el Centro Infantil "San Cayetano" desarrolló eficientemente durante décadas.

En los últimos años, esta institución tuvo reformulaciones en su alcance, dedicándose en la actualidad al ofrecimiento, para niños en edad escolar, de la realización de talleres y actividades extracurriculares destinadas a su formación integral. Es por ello, que en esta institución los niños en su mayoría provenientes de hogares carenciados de la ciudad, pueden realizar actividades formativas como el aprendizaje de idiomas, de tipo culturales como la danza y el canto folclórico, la iniciación en el arte de la gastronomía o el deporte ciencia del ajedrez. Todo realizado a partir del trabajo voluntario de los distintos encargados de los talleres.

Es necesario destacar en estos fundamentos, que la importante tarea social y de integración que desarrolla este centro infantil, carece en la actualidad de todo tipo de sustento o financiamiento oficial, por lo que sus actividades son solventadas exclusivamente con el aporte de socios benefactores y contribuciones que reciben por parte de distintos ciudadanos de Diamante.

A su vez, es menester resaltar, la noble y voluntariosa tarea que desarrollan los integrantes de la comisión directiva de esta Institución, quienes en forma silenciosa y en base a un sólido compromiso social con los más necesitados de la comunidad, son los responsables del eficiente funcionamiento del Centro Infantil y de sus actividades desarrolladas.

Es por los fundamentos expresados y por el estricto acto de justicia que este reconocimiento significa, que solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Jorge D. Monge

XXII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.997)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo el evento cultural gestado en la Universidad Autónoma de Entre Ríos denominado: "El Andamio: Cultura en la universidad. TONOLEC, en vivo", que se llevará a cabo en la explanada de la UADER el día 19 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a la Universidad Autónoma de Entre Ríos, y en estado archívese.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Dentro del espacio cultural conformado en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, se ha gestado un evento denominado "El Andamio: Cultura en la universidad TONOLEC en vivo", que pretende instalar un sello propio de la UADER en el escenario de las universidades de la región.

Como parte de este evento y dentro de las actividades propuestas en dicha universidad para la celebración de la semana del estudiante se contará con la presencia en vivo del dúo musical TONOLEC.

Este grupo se caracteriza por ir instalando en el imaginario popular una fuerte presencia de la cultura de los Pueblos Originarios.

Se trata de un dúo formado por una cantante formoseña, Charo Bogany y un músico chaqueño Diego Pérez, que magistralmente reafirmó su labor musical abordando la fusión de los géneros electrónico y étnico desde un lugar legítimo. Ambos se dedicaron a investigar la cultura toba desde adentro, intercambiando experiencias musicales con las comunidades originarias del norte argentino y trabajando exhaustivamente en la mixtura de los cantos populares tobas con lo electrónico, incluso las canciones tradicionales que aprendieron les fueron transmitidas oralmente por los ancianos de esa comunidad más allá de toda la investigación histórica que lograron recopilar.

En ese marco la Universidad Autónoma de Entre Ríos, ha invitado a los legisladores que declaren este encuentro musical de interés legislativo por considerar que será una fiesta popular de verdadera jerarquía propiciando incluso la asistencia no solo del plantel universitario sino también del público en general.

Celebramos que la cultura de los Pueblos Originarios se instale en los ámbitos académicos de nuestra provincia donde al igual que en nuestra sociedad toda, desde hace un tiempo se viene tomando debida nota de sus derechos, entendemos que estos encuentros constituyen un aporte a la cultura provincial y suman esfuerzos a la consolidación del Proyecto Nacional y Popular.

Por las razones expresadas, pongo a consideración de mis pares esta iniciativa interesando su acompañamiento con la correspondiente declaración de interés legislativo de este evento cultural.

José Á. Allende

XXIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.998)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adherir al duelo provocado por el deceso del doctor Luis Agustín Brasesco, ex legislador nacional y ex convencional constituyente de la Provincia de Entre Ríos, ocurrido en la ciudad de Paraná en las primeras horas del sábado 7 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la Bandera Nacional sea izada a media asta en la primera sesión que realice la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría, remítase copia de la presente a la familia de este destacado hombre público que exprese las condolencias de esta Cámara por su reciente fallecimiento.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y en estado archívese.

ALLENDE – BISOGNI – NAVARRO – JAKIMCHUK – RUBERTO – DARRICHÓN – MENDOZA – URANGA – SCHMUNCK – VIANO – STRATTA – MONJO – PROSS – ANGEROSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El doctor Luis Agustín Brasesco, fue un hombre de ideas, senador nacional por el radicalismo entre el 29 de noviembre de 1983 y el 9 de diciembre de 1992, secretario de la Convención Constituyente de 1994 y convencional en la reforma de la Carta Magna provincial, producida durante 2008.

Fue precandidato a gobernador en 1986, propuesto por el exgobernador Sergio Montiel, pero perdió en la interna con Ricardo Lafferriere, no obstante ello, siempre fue uno de los hombres del radicalismo más reconocidos tanto dentro como fuera de su partido.

A pesar de haber militado en el radicalismo desde muy joven, recién a los 55 fue candidato a un cargo electivo. Abogado laboralista ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Fue funcionario de Carlos Contín en la década del 60 y uno de los abogados de Paraná que defendió a los presos políticos y a los familiares de desaparecidos en tiempos de la última dictadura.

El doctor Brasesco, además de los cargos públicos ocupados ostenta una importante y límpida trayectoria cívica que hace que al momento de su muerte sea un deber de este cuerpo democrático legislativo expresar el pesar por tan irreparable pérdida y hacer llegar las condolencias a su familia.

Por estas razones y por las que se puedan expresar en el Recinto en oportunidad de tratarse este proyecto es que solicitamos de nuestros pares su oportuna aprobación.

José Á. Allende – Marcelo F. Bisogni – Juan R. Navarro – Luis E. Jakimchuk – Daniel A. Ruberto – Juan C. Darrichón – Pablo N. Mendoza – Martín R. Uranga – Sergio R. Schmunck – Osvaldo C. Viano – María L. Stratta – María C. Monjo – Emilce M. Pross – Leticia M. Angerosa.

8

PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 19.999, 20.000, 20.001 y 20.002)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, conforme a lo convenido en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se ingresen y se reserven en Secretaría los proyectos de resolución identificados con los números de expediente 20.000 y 20.002; y que se ingresen y se giren a comisión los proyectos identificados con los números de expediente 19.999 y 20.001.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los asuntos entrados fuera de lista:

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 19.999)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Impleméntese un sistema sonoro que incorpore la tecnología necesaria para el uso autónomo por personas ciegas y disminuidas visuales de semáforos peatonales, llevando a cabo la instalación y adaptación de los existentes en el ámbito de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Los municipios deberán procurar la prioritaria y exclusiva instalación en forma idéntica y progresiva del sistema sonoro peatonal, atendiendo las necesidades y requerimientos de cada localidad.

ARTÍCULO 3º.- En aquellos cruces en donde no existan semáforos peatonales, deberá llevarse a cabo la instalación previa de éstos para luego incorporar la tecnología sonora prevista en esta ley.

ARTÍCULO 4º.- La emisión sonora que emitan los dispositivos implementados en los semáforos peatonales no deberá provocar contaminación acústica alguna.

ARTÍCULO 5º.- Los municipios deberán priorizar la instalación de los semáforos peatonales y de la tecnología sonora en las inmediaciones a:

- Instituciones destinadas a personas ciegas y disminuidas visuales.
- Cruces de avenidas y calles con numeroso tránsito en hora pico en las ciudades de la provincia de Entre Ríos.
- Edificios y hospitales públicos.
- Escuelas públicas y privadas.
- Universidades públicas y privadas.

ARTÍCULO 6º.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, con la necesaria y obligatoria colaboración de las municipalidades, determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- La autoridad de aplicación designada, será la encargada de instalar la cartelería indicativa de la ubicación de tales semáforos, como así también elaborar y llevar adelante una campaña de concientización y difusión periódica en medios de comunicación masivos de

cada municipio a los fines de asesorar sobre la necesidad de la existencia y uso de los semáforos peatonales sonoros.

ARTÍCULO 8º.- La autoridad de aplicación promoverá la convocatoria de Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para personas ciegas y con deficiencias visuales integrando sus opiniones, parecer, experiencia en la ejecución y monitoreo de la presente norma.

ARTÍCULO 9º.- Será función de la autoridad de aplicación de la presente ley informar a la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, en forma semestral, sobre la cantidad y ubicación de los semáforos adaptados.

ARTÍCULO 10º.- Los gastos que demande la aplicación de la presente ley se imputarán a las partidas presupuestarias municipales correspondientes.

ARTÍCULO 11º.- Comuníquese, etcétera.

ULLÚA – SOSA – FEDERIK – VÁZQUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las personas ciegas o disminuidas visuales tienen que desenvolverse dentro de una sociedad que ha sido construida sobre un modelo que no ha contemplado las necesidades de estas personas.

Los semáforos peatonales sonoros, pertenecen a un conjunto de dispositivos que aumentan la accesibilidad peatonal, logrando de esta manera la inclusión social de todas las personas. Este dispositivo favorece el desplazamiento peatonal por medio de la comunicación no visual para aquellos que poseen deficiencias visuales.

Los semáforos peatonales emiten dos sonidos, uno mediante el cual se da aviso al peatón que puede cruzar la calle y otro en el cual se acelera el sonido a los fines de indicar el estado intermitente del semáforo e indicar que en lo inmediato habilitará el paso de los autos; muy por el contrario, no hay emisión de sonido cuando el semáforo no habilita al peatón a cruzar la calle.

La tecnología que poseen estos sistemas sonoros permite que el volumen sea regulado en relación al ruido ambiental. En este sentido, en horas de poco tráfico, el sonido será mucho más suave disminuyendo de esta manera el nivel de contaminación ambiental, aumentando el sonido en aquellas horas donde el tránsito es mayor. Más aún, el sistema sonoro puede ser programado para ser interrumpido en aquella franja horaria donde el tránsito de vehículos y personas se vea absolutamente disminuido.

Mediante la Ley 26.378, el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina aprobaron la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/RES/ 61/ 106, el día 13 de diciembre de 2006. Esta convención, dispone en su Art. 9 "Accesibilidad: 1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

- a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;
- b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

- a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;
- b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;

- c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;
- d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;
- e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;
- f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;
- g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida internet;
- h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo”.

En este sentido, es obligación del Estado provincial y función de esta Honorable Cámara de Diputados adoptar las medidas apropiadas que tiendan a garantizar el acceso de las personas con deficiencias visuales al entorno físico, al desenvolvimiento en la vida en sociedad, a la información, comunicación, en igualdad de condiciones que las demás personas.

Sancionando esta ley, estaremos dando cumplimiento a una deuda importante mantenida con las personas que poseen deficiencias visuales, facilitando el desarrollo personal de cada uno en la sociedad, e igualándolos así a los demás.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a los miembros de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto, con el fin de equiparar la calidad de vida de las personas con capacidades diferentes.

Pedro J. Ullúa – Fuad A. Sosa – Agustín E. Federik – Rubén A. Vázquez.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.000)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo la realización de la XI Edición de la Expo Campo Agroindustrial Basavilbaso, conjuntamente con el 30º Remate Especial de Reproductores y Vientres de Calidad y el 19º Certamen de Ganados Terminados, organizada por la Cooperativa Ganadera El Pronunciamiento Limitada, a llevarse a cabo los días 21 y 22 de septiembre del corriente año en las instalaciones del predio ferial de Colonia Nro. 2, Basavilbaso, provincia de Entre Ríos, de conformidad con lo expresado en los fundamentos.

ARTÍCULO 2º.- Sírvase comunicar a los organizadores haciéndose entrega de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

FLORES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por undécimo año consecutivo se realiza este evento agro-industrial de reconocida relevancia socio-cultural para la localidad de Basavilbaso y sus inmediaciones, por sus características y novedades que se presentan año tras año, más conocida como “La gran muestra del cooperativismo entrerriano”, fiesta que reúne los sectores más dinámicos de la producción, la industria, la tecnología y los negocios.

La trascendencia obtenida a nivel tanto provincial como nacional y su éxito del año anterior ha logrado reafirmar que esta es una verdadera fiesta del campo y de la ciudad en la capital del cooperativismo agrario argentino, que es Basavilbaso.

Se realizará el ya tradicional 30º Remate Anual de Productores y Vientres de Calidad y el 19º Certamen de Ganados Terminados, además se han programado distintas actividades tanto para jóvenes como para el público adulto prometiendo atracciones y novedades para ver.

Como todos los años se espera contar con la presencia de importantes empresas agro-industriales y pymes de la zona, artistas locales y otros de relevancia a nivel nacional, como Fernando Hurtado, conocido como el Bahiano para el cierre de la jornada.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Horacio F. Flores

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.001)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Régimen de disposición final de bienes muebles registrables secuestrados por infracciones de tránsito

ARTÍCULO 1º.- La presente ley es de aplicación a todo vehículo o motovehículo secuestrado que se deposite en dependencias de municipios o de la Provincia a causa de infracciones de tránsito.

Quedan expresamente excluidos de la presente norma los bienes secuestrados por disposición de la Justicia Penal.

ARTÍCULO 2º.- Es autoridad de aplicación del presente régimen el Poder Ejecutivo municipal o provincial, según la autoridad que haya dispuesto el secuestro del bien.

En el caso de los municipios, para aplicar el presente régimen, deberán adherir al mismo mediante ordenanza y, en su caso, adecuar la normativa local vigente.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación podrá optar por la venta en remate público o disposición administrativa de los bienes secuestrados a causa de infracciones de tránsito, en la forma, procedimientos y plazos establecidos en la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación, en caso de optar por la venta de los bienes secuestrados, los enajenará mediante remate público, el que podrá llevarse a cabo si en el término de seis meses, contados desde la fecha del acta de secuestro, no se presentare a retirar el vehículo o motovehículo secuestrado el titular registral o la persona que fuera denunciada por éste como adquirente o terceros interesados, respetándose las formas, procedimiento y plazos previstos por la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- La autoridad de aplicación queda facultada para proceder a la venta del bien depositado, en el estado en que se encuentre, mediante remate público.

En este supuesto, deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario local de circulación masiva, con diez (10) días de anticipación, el lugar, la hora y fecha del remate, con breve detalle de los bienes y su valor base, previamente fijado por autoridad competente.

Además, por medio fehaciente y con el mismo plazo de antelación, notificará al titular registral o adquirente denunciado por éste ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor la fecha, hora y lugar de realización del remate.

ARTÍCULO 6º.- El remate público estará a cargo de un martillero matriculado en la jurisdicción que corresponda, sorteado de la lista respectiva y un escribano empleado o contratado por la autoridad de aplicación, que labrará el acta.

Con el pago del saldo del precio, la autoridad de aplicación pondrá en posesión del automotor al adquirente y le extenderá el Certificado de Subasta a los fines de la inscripción del dominio del bien.

ARTÍCULO 7º.- Si el comprador no abonase el saldo del precio en el plazo establecido por la autoridad de aplicación, la venta quedará sin efecto con pérdida de la seña y de la comisión del martillero, abonadas en el acto de remate.

En ese supuesto, la autoridad de aplicación podrá optar por realizar un nuevo remate o invitar a quien realizó la segunda mejor oferta a pagar el saldo del precio debido por el oferente principal.

ARTÍCULO 8º.- Una vez debitados los gastos derivados del traslado, depósito, manutención y de la deuda certificada por la autoridad de aplicación, ésta depositará el saldo, si existiere, en una cuenta especial en un banco de su jurisdicción a disposición del titular registral, comuni-

cándose, en su caso, a los Juzgados que hayan ordenado medidas cautelares sobre el bien rematado.

ARTÍCULO 9º.- En cualquier momento y hasta el inicio del remate del bien, su titular registral o quien éste hubiera denunciado como adquirente, podrá reclamar la devolución del bien depositado con la presentación de la documentación exigida por la normativa vigente, previo pago de los gastos derivados del traslado, depósito, manutención y de la deuda certificada por la autoridad de aplicación al momento de su cancelación.

ARTÍCULO 10º.- La autoridad de aplicación podrá optar por la disposición administrativa del bien en aquellos casos en que el valor base sea inferior al total de gastos derivados del traslado, depósito, manutención y de la deuda certificada por la autoridad de aplicación. En ese caso, se dictará un acto administrativo determinando su afectación, descontaminación, desguace o compactación.

ARTÍCULO 11º.- La autoridad de aplicación que tenga depositados bienes secuestrados por un plazo superior a los seis meses, contados desde la promulgación de la presente, podrán proceder de inmediato al remate público o disposición administrativa de los mismos, en el estado en que se encuentren, debiendo adecuar su proceder a lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 12º.- Comuníquese, etcétera.

STRATTA – BISOGNI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es público y notorio el incremento del parque automotor en la provincia de Entre Ríos, tanto de vehículos como de motovehículos, hecho que se manifiesta en forma más evidente en los grandes centros de población.

Dicho aumento trajo como correlato la multiplicación de la constatación de infracciones de tránsito por parte de las autoridades de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito. Es así que, en algunos casos, la legislación permite el secuestro de dichos vehículos o motovehículos, circunstancia que trae aparejadas consecuencias no previstas.

En efecto, el secuestro de numerosos vehículos y motovehículos ha provocado el abarrotamiento de los corralones o dependencias oficiales, atento a que los titulares registrales o adquirentes denunciados o terceros interesados en el vehículo o motovehículo no han demostrado interés alguno en cancelar la multa aplicada. Consecuentemente, tampoco han hecho lo propio con los gastos de traslado y mantenimiento de los bienes secuestrados.

Los hechos antes referidos favorecen la desaprensión por las normas de tránsito, atento a que el no ingreso de las multas impuestas, y el abandono del bien, conducen a la impunidad del infractor y a enervar los efectos disuasivos que todo régimen sancionador tiene sobre el resto de la población. Además, generan importantísimos gastos a las autoridades de aplicación, como son aquellos relativos al mantenimiento de los bienes secuestrados en dependencias oficiales.

Ante esta realidad, corresponde legislar en la materia, por ser de interés común a la población de la provincia. En ese contexto, se considera oportuno que los Poderes Ejecutivos, tanto municipal como provincial, tengan la posibilidad de optar entre la venta de dichos bienes, mediante remate público, y la disposición administrativa del mismo. En el primer caso, se procederá conforme a las disposiciones del articulado de la presente ley; en el segundo, se deberán exponer los fundamentos por los cuales se interese la incorporación del bien al erario público, por el desguace o por la compactación de aquél, previa descontaminación.

Por las razones expuestas es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

María L. Stratta – Marcelo F. Bisogni.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.002)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de interés legislativo a la “Primer Jornada sobre Desarrollo Local del Paraná Medio” en el marco del programa “Mas allá de las aulas” de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán, a realizarse en la ciudad de María Grande, los días 12, 13 y 14 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Comisión organizadora del mencionado evento.

LARA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Durante los días 12, 13 y 14 de septiembre del corriente año, se llevará a cabo en la ciudad de María Grande la “Primer Jornada sobre Desarrollo Local del Paraná Medio” en el marco del Programa “Más allá de las aulas” de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán.

Los temas principales a tratar en esta primer jornada serán: el lanzamiento, presentación y taller abierto a la comunidad - CIC María Grande, relevamiento del terreno, talleres de presentación de trabajos y planificación de talleres finales.

Cabe mencionar que esta primer jornada tiene como objetivo el desarrollo local de las localidades de María Grande, Tabossi, Estación Sosa y Hasenkamp, teniendo como temática principal el fortalecer el trabajo mancomunado que beneficie en el mejoramiento de las capacidades sociales, económico-productivas y locales en su conjunto.

Es dable señalar que la realización de esta primer jornada en la ciudad de María Grande, contará con la presencia de docentes y alumnos avanzados de la carrera de Arquitectura de la mencionada universidad, que llevarán a cabo trabajos de relevamiento en territorio para la posterior formulación de proyectos.

Por la relevancia de estas jornadas y la participación de las localidades de la región, entiendo debe contar con el aval legislativo de esta Honorable Cámara de Diputados, declarándolo de “interés legislativo”.

Diego L. Lara

9**GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 19.550)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión en el proyecto de ley del expediente 19.550.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Si hay asentimiento, se le dará entrada y pasará al Orden del Día de la próxima sesión.

–Asentimiento.

10**EDIFICIO DEL CINE “ASTRAL” DE BASAVILBASO. DECLARACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 19.373)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, conforme a lo convenido en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito se ingrese y se reserve en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley identificado como expediente 19.373.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Si hay asentimiento, se le dará entrada y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

11

EDIFICIO DEL CINE TEATRO “DON SANTIAGO” DE MARÍA GRANDE. DECLARACIÓN DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO HISTÓRICO CULTURAL.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 19.912)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Asimismo, señor Presidente, conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito se dé ingreso y quede reservado en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley identificado como expediente 19.912.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Con el asentimiento del Cuerpo, así se hará.

–Asentimiento.

12

LEY NACIONAL NRO. 26.862 -REPRODUCCIÓN MÉDICAMENTE ASISTIDA. ADHESIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 19.880)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Por último, señor Presidente, conforme a lo convenido en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito se dé ingreso y se reserve en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley identificado como expediente 19.880.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Si hay asentimiento, así se hará.

–Asentimiento.

13

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

- Al doctor Luis Agustín Brasesco
- A Salvador Allende
- Aniversario de LT 38 Radio Gualeguay
- Al Día del Maestro
- Recordación del golpe de Estado a Chile

SR. ALIZEGUI – Pido la palabra.

Lamentablemente hace unos días perdimos, especialmente los trabajadores, a un hombre probo, intachable, que sobrevoló los sentimientos ideológicos de cada uno de nosotros y lo digo especialmente en nombre del Sindicato de Camioneros. Es realmente una pérdida irreplaceable la del doctor Luis Agustín Brasesco.

Como muchos de ustedes saben la historia del Sindicato de Camioneros, según lo que se pudo encontrar, comenzó en la provincia en el año 1930 y después se volvió a refundar con

la personería gremial el 20 de mayo de 1955. Pero el 5 de noviembre de 1972, de la mano del doctor Brasesco, el Sindicato de Camioneros realmente se refundó con bases sólidas donde él fue el autor del Estatuto de nuestra entidad gremial, trabajo por el cual siempre lo hemos reconocido.

Quiero contarles algo que realmente son palabras de don Agustín, lamentablemente él no puede confirmarlo. Por todo el conocimiento que tenía, especialmente en lo referido a la defensa laboral y a los derechos de los trabajadores, decía que los trabajadores no teníamos que tener contradicciones, que teníamos que ser peronistas, que teníamos la obligación de ser peronistas. Que esto lo haya dicho una persona como el doctor Brasesco nos enorgullece, especialmente a los camioneros de esta provincia que agradecemos y reconocemos su labor de sentar los fundamentos jurídicos para que el Sindicato de Camioneros sea, en este tiempo, lo que es.

Con estas palabras quiero expresar, en nombre de todos los trabajadores camioneros, nuestro más sentido agradecimiento al doctor Brasesco.

SR. SOSA – Pido la palabra.

Señor Presidente, adhiero a las palabras del diputado preopinante agradeciéndole los gestos hacia un hombre de nuestro Partido desaparecido el sábado pasado, un hombre que fue -y lo seguirá siendo- importante y trascendente en la vida de la Unión Cívica Radical.

Indudablemente el hecho de que la gran mayoría de los dirigentes se haya expresado sobre la figura de don Luis Brasesco, tiene que ver con su paso por la vida con esa sencillez y humildad que lo caracterizaban. Fue un hombre con fuertes convicciones morales, con sólidos conocimientos, intransigente en el apego a la ley, un hombre que defendía a rajatabla la libertad, la democracia y los derechos humanos; y tengo que decir, también, que fue uno de los pocos hombres que ejerciendo la profesión en los momentos difíciles defendió a perseguidos políticos del terrorismo de Estado. Ese era don Luis Brasesco.

Fue un encumbrado dirigente en cada cargo que le tocó desempeñar, ya sea en la década del 60 como funcionario del Gobernador Contín o tan luego, como decía el diputado Alizégui, acompañando a los trabajadores y a los sindicatos, como abogado laboralista ante la Organización Internacional del Trabajo o solamente bajando al llano a servir por la causa y el bien común; como convencional constituyente en 1994 o en el 2008 siendo Vicepresidente de la Convención para la reforma de nuestra Constitución provincial.

En el Senado de la Nación, como senador, fue un hombre cercano y colaborador del doctor Alfonsín en leyes importantes, también en movimientos políticos porque fue unos de los principales actores que estuvo al lado del Presidente en la patriada de 1987 ante el alzamiento militar, donde estuvieron todos los hombres de la política al lado del Presidente; luego volvió al llano simplemente militando por nuestra Unión Cívica Radical como lo hizo hasta último momento, o al servicio de quien lo necesitara.

Y tengo que decir, señor Presidente, en nombre del Bloque de la Unión Cívica Radical y de mi Partido, que este hombre también cumplió con nuestros postulados cuando hablaba de la causa de los desposeídos sirviendo a los más necesitados o tan solo siendo intransigente o poniendo racionalidad y cordura para salir del paso en momentos en que la República tenía irracionalidad. Ese era don Luis Agustín Brasesco, un hombre sencillo, humilde, que sirvió al bien común.

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

En primer lugar, señor Presidente, adhiero al homenaje a don Luis Agustín Brasesco, un abogado, un político, un ser humano cuya calidez, honradez, humildad y sencillez van a perdurar en nosotros como experiencia de vida. Quienes tuvimos el privilegio de conocerlo, en mi caso fue por la actividad política y también por la actividad en el Colegio de Abogados, vimos en él una conducta de permanente compromiso con los más humildes, con los trabajadores. En el ejercicio profesional fue un hombre sencillo, un hombre que nunca cerró las puertas de su estudio jurídico ante ninguno que reclamara por un derecho y que nunca puso el signo peso por encima de los valores de la humanidad.

Luis Agustín Brasesco ocupó los más altos cargos públicos: fue senador nacional, donde por su destacada actuación como legislador dejó su huella en el Senado de la Nación, fue

Vicepresidente de la Convención Constituyente que en 2008 reformó la Constitución de Entre Ríos, fue Secretario de la Convención Nacional Constituyente de 1994, representó a la Nación Argentina en la OIT; pero habiendo ocupado estos lugares de muchísima importancia nunca modificó su modo de ser, continuó siendo el hombre sencillo con quien era muy fácil hablar y muy simple relacionarse.

Quienes tuvimos el gusto y el honor de compartir con él la labor en el Convención Constituyente de 2008 somos testigos de su vocación de diálogo; ninguna de sus intervenciones apuntaban a la discordia, sino todo lo contrario. Tuvo un desempeño destacado en la comisión dedicada a analizar el régimen económico y el régimen del trabajador entrerriano. De las sesiones de la Convención Constituyente recordamos su defensa del trabajo decente, concepto desconocido para muchos, que introdujo al debate y todos coincidimos en la defensa de esa calidad de trabajo que él quería poner en la Constitución de Entre Ríos.

Señor Presidente, muchas de las palabras, de las frases, de los artículos que produjo esa Convención se debieron a su trabajo diario y comprometido, pese a que no estaba bien de salud.

Fue un ejemplo como político, como abogado y como ciudadano de esta ciudad, por eso mi homenaje al doctor Luis Agustín Brasesco.

En segundo lugar, señor Presidente, quiero recordar brevemente que mañana se va a cumplir un año más de aquel 11 de septiembre de 1973, día en que fue derrocado el Presidente chileno Salvador Allende, quien no solamente se negó a abandonar el Palacio de La Moneda, sino que además todos los mensajes que expresó hasta el último momento de su vida fueron mensajes de optimismo, emocionados mensajes a los trabajadores y al pueblo chileno.

La dictadura de Pinochet, la dictadura sangrienta que estuvo instalada en Chile durante muchos años, en realidad logró que la figura de Salvador Allende se revalorizara. En uno de sus últimos mensajes al pueblo chileno dijo: "Trabajadores de mi Patria: otros hombres superarán este momento gris y amargo donde la traición intenta imponerse. Mirad hacia adelante sabiendo que más temprano que tarde abriréis de nuevo las grandes alamedas por donde camina el hombre libre para construir una sociedad mejor." Otro ejemplo de vida que hoy quiero recordar, señor Presidente.

SRA. BARGAGNA – Pido la palabra.

Señor Presidente, adhiero a los homenajes que han realizado los diputados que me antecedieron en el uso de la palabra.

Cada uno ha ido viendo en el doctor Brasesco lo que, por su experiencia de vida, le tocó encontrar en este hombre. Yo lo conocí como presidente del Colegio de Abogados donde fue un gran inspirador y propulsor del servicio jurídico gratuito.

Era un hombre que esencialmente vinculaba su bondad humana con los valores, por eso creo que fue una de esas personas que son difíciles de encontrar hoy, y ojalá lo sigamos recordando no solo por la memoria histórica sino por la bondad que tenía y nos transmitía.

SR. RUBIO – Pido la palabra.

Señor Presidente, adhiero plenamente a las palabras de los señores diputados preopinantes en relación al deceso del doctor Brasesco.

Mi homenaje, señor Presidente, es para una de las instituciones más señeras de la radiofonía entrerriana. El 1º de septiembre se cumplieron 40 años de la creación de la emisora LT 38 Radio Gualeguay, impulsada por un grupo de hombres y mujeres visionarios que habían elegido el camino de la comunicación como un aporte social para la comunidad.

Basada en el primer desarrollo de la conocida difusora popular, una propaladora local que transmitía a través de parlantes instalados en las calles principales de la ciudad en horarios limitados y con el antecedente del programa "Aquí Gualeguay", que por LT 11 Radio General Francisco Ramírez, de Concepción del Uruguay, llevaban adelante Mario Alarcón Muñiz y Reynaldo Diorio, el 1º de septiembre de 1973 salió al aire por primera vez LT 38.

Aquel sueño de don Adán Carbone, de Diorio, del propio Mario Alarcón Muñiz, de don Carlos Germano y de don Juan Peregrino Echegaray, se fue transformando, año a año, en un medio de comunicación masivo para la zona sur de la provincia que, gracias a los avances tecnológicos, fue creciendo en su cobertura.

La calidad periodística de su programación en todos los aspectos de la vida comunitaria, le dio a Radio Gualeguay, un sitio de privilegio en la radiofonía entrerriana y fue además un semillero permanente de profesionales del micrófono que se diseminaron a lo largo y a lo ancho de emisoras argentinas, inclusive de radios capitalinas de renombre nacional, tanto en la tarea periodística como de la locución comercial y muchos de los cuales hoy continúan en el desarrollo de sus tareas.

Vaya este sencillo homenaje a esta radio entrerriana que ha significado una contribución permanente para la ciudad de Gualeguay y la provincia toda.

SR. URANGA – Pido la palabra.

Señor Presidente, adhiero al homenaje al doctor Brasesco. Voy a ser breve ya que tomo como propias las expresiones vertidas por los diputados preopinantes, pero no quiero dejar de resaltar nuevamente dos cuestiones que ya se han mencionado.

Siendo un chico de 17 o 18 años, recién egresado del quinto año del colegio, me tocó vivirlo de manera directa por tener amigos íntimos que eran presos políticos, fue él y también el doctor Eduardo Solari de los pocos defensores de los presos políticos con un compromiso y sin otro interés que no sean los espirituales, filosóficos y políticos, para defender esas causas.

Como bien se ha señalado acá, no es menor la fecha en que asume como presidente del Colegio de Abogados el doctor Brasesco, esto lo referenció el doctor Barrandeguy hace un par de días en los medios, en donde consignaba que de alguna manera se hizo una resistencia, bajo la presidencia del doctor Brasesco, integrándose con dirigentes políticos, abogados políticos de distintos partidos políticos; en el caso del doctor Barrandeguy, era el secretario de ese Colegio de Abogados en ese entonces.

Por último, quiero destacar que no hay que tener miedo en considerarlo como un político ejemplar, porque más allá de que se pueda estar o no de acuerdo, uno siempre sabía o tenía la certeza de que lo que definía su postura o su ubicación era la convicción, su pertenencia a un partido político sin representar jamás a corporación alguna.

SR. VIALE – Pido la palabra.

Señor Presidente, desde el Bloque Socialista me sumo al homenaje rendido al dirigente demócrata, diría yo, porque se lo vamos a robar a los compañeros y amigos del radicalismo, a don Luis Brasesco, un socialdemócrata cabal que trabajó por la búsqueda de la igualdad entre los argentinos, entre los seres humanos.

Fue un sereno pero firme luchador político con un acervo pocas veces encontrado en la actividad política de esta etapa de la democracia argentina. Como dije, adhiero a este homenaje a quien fuera senador nacional, a quien le rendimos justo homenaje en este recinto el año pasado, a quien cultivara una relación, no diría de amistad pero sí de respeto y de fraternidad, con Guillermo Estévez Boero cuando ambos compartían la labor parlamentaria, si bien en Cámaras diferentes, allá por los años 80.

También quiero aprovechar la oportunidad para dejar un saludo por el 11 de septiembre, Día del Maestro, a todos los maestros de nuestra provincia de Entre Ríos, quienes trabajan en forma cotidiana por una educación mejor para todos los niños de nuestra provincia y que más temprano o más tarde deberá la democracia ponerlos en el lugar que les corresponde en su jerarquía y en su labor cotidiana que es, nada más ni nada menos, forjar una niñez con valores, con formación, con ética ciudadana y que, lamentablemente, nuestra democracia argentina y particularmente nuestra democracia entrerriana todavía no los reconoce en su plenitud como trabajadores de la educación.

Quiero también rendir un homenaje -como bien decía la diputada Romero- porque en este mes de septiembre, mañana 11, se cumple un nuevo aniversario de uno de los golpes más sangrientos de la historia de nuestra América Latina. Pero quiero hacer el homenaje, no en el ocaso de ese gobierno de dignidad latinoamericana y universal que encabezó Salvador Allende, sino refiriéndome al 4 de septiembre -poco se recuerda la fecha-, que fue el día de la elección que llevó a la presidencia de la Nación a un socialista, después de cuatro candidaturas a presidente, en el hermano país de Chile y que, finalmente, el 4 de septiembre de 1970, hace 43 años, ganó la primer minoría ungido por el voto y la vocación de sus conciudadanos.

Obtuvo el 36,6 por ciento de los votos y en segundo lugar salió Alessandri con un 34 y monedas, una escasa diferencia de menos de 40.000 votos entre uno y otro, y de acuerdo a la Constitución del hermano país era necesario que el Congreso de la Nación, en plenario, definiere quién iba a ser el nuevo presidente de la República de Chile.

Se hizo todo lo posible para evitar que Salvador Allende fuera ungido presidente de la Nación; y el 24 de octubre, a las 10.39 horas, precisamente, se inició la votación del Congreso dirigido por el presidente del Senado, Tomás Pablo. Sufragaron 195 parlamentarios, y al finalizar el recuento el secretario de la Cámara, Pelagio Figueroa, anunció que Salvador Allende, con 153 votos, contra 35 votos para Jorge Alessandri y 7 votos en blanco, era ungido el nuevo presidente de la hermana república.

Apenas terminada la sesión se escuchó en todo el recinto un grito que al día de hoy lo siguen recordando los luchadores por una democracia diferente en Chile; Mario Palestro, diputado socialista, visceralmente gritó: "¡Viva Chile, mierda!", como un grito de libertad y el inicio de un nuevo tiempo en la democracia chilena, como la primera experiencia de un socialismo en democracia llevada adelante por quien fuera a posteriori un mártir de la democracia latinoamericana.

Todo indica que Bachelet puede volver a la presidencia de Chile, si así lo deciden los ciudadanos chilenos; y esperemos que en esta oportunidad pueda hacerlo desde un espacio político de mayor izquierda democrática que el anterior, que fue la concertación, que cumplió una etapa importante en el hermano país, pero que se agotó en su proceso para poder avanzar hacia mayor igualdad.

Ojalá vuelva a brillar en Chile la estrella del socialismo haciendo honor a este médico, un médico también, sereno pero firme en sus convicciones, que el día que le tocó hacer honor al mandato de su pueblo dijo: "Soy un luchador social que cumple una tarea, la tarea que el pueblo me ha dado... sin tener carne de mártir no daré un paso atrás, que lo sepan... dejaré La Moneda cuando cumpla el mandato que el pueblo me diera... Sólo acribillándome a balazos podrán impedir la voluntad que es hacer cumplir el programa del pueblo".

Que estas palabras, conjuntamente con el "¡Viva Chile, mierda!", ilumine a toda nuestra América Latina para que estas democracias gastadas, que no dan respuestas a la inmensa mayoría de los habitantes de nuestras tierras empiecen a trabajar en forma definitiva por más igualdad.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Si no se hace más uso de la palabra, de esta manera quedan rendidos los homenajes propuestos.

14

LEY Nro. 9.754 CÓDIGO PROCESAL PENAL -ENTREGA EN DEPÓSITO DE VEHÍCULOS SECUESTRADOS EN UN PROCESO JUDICIAL-.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 19.953)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Juicio Político en el proyecto de ley que modifica el Artículo 279º del Código Procesal Penal, Ley Nro. 9.754, y le incorpora el Artículo 279º bis (Expte. Nro. 19.953).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

15

SOCIEDAD DEL ESTADO “COMPAÑÍA ENTRERRIANA DE TIERRAS”. CONSTITUCIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 19.910)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de las Comisiones de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a constituir una sociedad del Estado que se registrará por las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 20.705, que se denominará Compañía Entrerriana de Tierras Sociedad del Estado, cuyo objeto será la compra y venta de bienes inmuebles para facilitar el acceso a la tierra y construcción de viviendas (Expte. Nro. 19.910).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. FEDERIK – Pido la palabra.

Señor Presidente, como lo manifestamos en la reunión de Labor Parlamentaria, nuestro bloque no va a acompañar el tratamiento sobre tablas de este proyecto, y solicito que tanto la votación de la moción de tratamiento sobre tablas, como oportunamente la votación del proyecto, se hagan en forma nominal en virtud del Artículo 146° del Reglamento de la Cámara.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – La moción del señor diputado Federik requiere para su aprobación un quinto de los votos.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, no le encuentro sentido que se vote nominalmente en las dos oportunidades, si ya se vota nominalmente la moción de tratamiento sobre tablas.

SR. FEDERIK – Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que hay dos cuestiones: la votación nominal del tratamiento sobre tablas, que es lo que solicitamos y para eso conforme al Reglamento necesitamos un quinto de los votos; y, posteriormente, luego del debate, la votación del proyecto en forma nominal.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Hay dos mociones, señor diputado. El diputado Navarro está alegando que con votar nominalmente la moción de tratamiento sobre tablas, que requiere para su aprobación los dos tercios de los votos, ya quedaría descartada la moción de votación nominal para el proyecto.

SR. FEDERIK – Señor Presidente, no veo que haya dos mociones. Yo solicito la votación nominal tanto para habilitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley del expediente 19.910, como para votar el propio proyecto de ley.

SR. NAVARRO – Señor Presidente, no hay ningún inconveniente. Para darle la mayor claridad posible, no vamos a entorpecer y no tenemos problemas en que se someta a votación nominal el tratamiento sobre tablas y luego también el proyecto de ley.

SR. VIALE – Pido la palabra.

Señor Presidente, simplemente cada moción se debe votar por sí o por no. Me parece que lo que plantea el diputado Federik es claro: solicita votación nominal respecto del tratamiento de este tema, si consiguiera el tratamiento sobre tablas. Entonces, sugiero que votemos primero el tratamiento sobre tablas...

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Ya quedó aclarado por el diputado Navarro, diputado Viale.

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Federik. Se requiere un quinto de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – En consecuencia, por Secretaría se tomará nominalmente la votación de la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Albornoz, Alizegui, Almada, Almará, Almirón, Angerosa, Bisogni, Darrichón, Flores, Jakimchuk, Lara, Monjo, Navarro, Pross, Romero, Ruberto, Schmunck, Stratta, Uranga, Vásquez, Vázquez, Viano y Vittulo.

–Votan por la negativa los señores diputados: Bargagna, Federik, Monge, Rodríguez, Rubio, Sosa, Ullúa y Viale.

SR. SECRETARIO (Pierini) – Señor Presidente, la votación arrojó 23 votos por la afirmativa y 8 votos por la negativa.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Habiéndose logrado los dos tercios de los votos, el dictamen de comisión oportunamente se tratará sobre tablas.

16

INMUEBLE EN ALDEA SANTA MARÍA, DEPARTAMENTO PARANÁ. DONACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 19.981)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble ubicada en Aldea Santa María, departamento Paraná, con el cargo de construir un edificio para el Centro de Salud "Arturo Oñativia" (Expte. Nro. 19.981).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

17

EDIFICIO DEL CINE "ASTRAL" DE BASAVILBASO. DECLARACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 19.373)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, en el proyecto de ley que declara patrimonio histórico cultural de la Provincia al edificio del Cine Teatro Astral, de la localidad de Basavilbaso (Expte. Nro. 19.373).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

18

EDIFICIO DEL CINE TEATRO "DON SANTIAGO" DE MARÍA GRANDE. DECLARACIÓN DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO HISTÓRICO CULTURAL.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 19.912)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de las Comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, en el proyecto de ley que declara patrimonio arquitectónico histórico cultural al edificio del Cine Teatro Don Santiago, de la ciudad de María Grande (Expte. Nro. 19.912).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

19

LEY NACIONAL Nro. 26.862 -REPRODUCCIÓN MÉDICAMENTE ASISTIDA. ADHESIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 19.880)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, en el proyecto de ley de adhesión a la Ley Nacional Nro. 26.862, de fertilización humana asistida (Expte. Nro. 19.880).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

20

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 19.984, 19.988, 19.989, 19.990, 19.991, 19.995, 19.996, 19.997, 19.998, 20.000 y 20.002)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentran reservados los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 19.984, 19.988, 19.989, 19.990, 19.991, 19.995, 19.996, 19.997, 19.998, 20.000 y 20.002.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, de acuerdo con lo convenido en Labor Parlamentaria, mociono el tratamiento sobre tablas en bloque de estos proyectos de resolución y, oportunamente, que su consideración y votación se realice de la misma manera.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

21

LEY Nro. 9.754 CÓDIGO PROCESAL PENAL -ENTREGA EN DEPÓSITO DE VEHÍCULOS SECUESTRADOS EN UN PROCESO JUDICIAL-.

Consideración (Expte. Nro. 19.953)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Juicio Político en el proyecto de ley que modifica el Artículo 279º del Código Procesal Penal, Ley Nro. 9.754, y le incorpora el Artículo 279º bis (Expte. Nro. 19.953).

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y de Juicio Político, han considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 19.953, autoría del Poder Ejecutivo, por el que se modifica el Artículo 279º y se incorpora el Artículo 279º bis, al Código Procesal Penal de Entre Ríos, Ley 9.754 y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 279º del Código Procesal Penal de Entre Ríos, Ley 9.754, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Depósito de vehículos. Cuando se tratare de vehículos u otros bienes de significativo valor, los mismos se entregarán en depósito, una vez realizadas las pericias pertinentes. Los vehículos desde cuyo secuestro haya transcurrido un plazo de tres (3) meses sin que hubiere mediado reclamo de parte de los propietarios y siempre que se encuentre debidamente acreditado en la causa que se han practicado las medidas tendientes a su individualización y notificación, podrán ser solicitados en depósito al Juez de Garantías únicamente por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, el que dispondrá sobre su afectación específica. La entrega a dicho Ministerio se deberá llevar a cabo en un plazo no mayor a los veinte (20) días hábiles de requeridos. Estos depósitos serán bajo la responsabilidad del Estado y los vehículos afectados deberán destinarse exclusivamente a la función que compete al organismo de mención u otro organismo público del ámbito del Poder Ejecutivo, sus entes autárquicos, descentralizados, municipios y/o comunas.”

ARTÍCULO 2º.- Incorpórase el Artículo 279º bis al Código Procesal Penal de Entre Ríos, Ley 9.754, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“A los efectos del adecuado control y monitoreo del sistema establecido en el artículo anterior, créase el Registro de Bienes en Depósito Judicial, el cual dependerá directamente del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia. En dicho registro se asentarán todos los datos concernientes a los vehículos entregados en depósito conforme los parámetros que establezca la reglamentación.”

ARTÍCULO 3º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de septiembre de 2013.

- Comisión de Legislación General: STRATTA – MENDOZA – URANGA – PROSS – ALMIRÓN – BARGAGNA – ROMERO – SOSA.

- Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político: URANGA – STRATTA – BISOGNI – MENDOZA – BARGAGNA – FEDERIK – ROMERO.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – En consideración.

SR. URANGA – Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto, cuyo autor es el Poder Ejecutivo, se limita a modificar el Código Procesal Penal de nuestra Provincia en el Artículo 279º y a incorporar el Artículo 279º bis.

El Artículo 279º, respecto de los vehículos secuestrados en causas judiciales, establece que una vez peritados y habiendo cumplido todas las diligencias procesales que ordenen los jueces de garantías, solamente pueden ser requeridos por el Ministerio de Gobierno de la Provincia y, de alguna manera, para poder unificar cuáles van a ser los criterios para la disposición general, el mismo Código Procesal establece que solamente pueden ser destinados para fines públicos, para algún organismo del Estado o sus entes autárquicos y en muy particular interés pueden ser designados a municipios, especialmente a los pequeños y a juntas de gobierno que, como todos sabemos, carecen de vehículos para cumplir con sus tareas oficiales.

En definitiva, el Artículo 279º bis que se incorpora, crea un registro de bienes de depósito judicial, el cual dependerá también del Ministerio de Gobierno y donde se asentarán todos los datos concernientes a los vehículos entregados en depósito conforme a los parámetros que el artículo anterior prevé.

Por los motivos expuestos solicito, señor Presidente, la aprobación de este proyecto, puesto que fue un tema discutido en dos comisiones, la de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y contó con el acompañamiento unánime de los señores diputados.

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Señor Presidente, esta es una iniciativa saludable que tiende a concentrar, en la figura del Ministro de Gobierno de la Provincia, la distribución o adjudicación de los bienes secuestrados por la Justicia, evitando que haya alguna ventaja para el primero que se entera de un vehículo secuestrado y propendiendo a una distribución equitativa, si se quiere, de los bienes que son objeto de secuestro judicial, ordenando también la cuestión con un registro que seguramente servirá -repito- para que la distribución sea más equitativa y para que el Estado pueda contratar los seguros que debe tomar, sobre todo si ponen a circular bienes secuestrados como automotores u otros que pueden provocar algún riesgo.

Es una iniciativa saludable que sin duda va a ir en beneficio de organismos del Estado que necesitan, sobre todo, los vehículos que son objeto de secuestro en las distintas causas judiciales y, reitero, la unificación en la figura del Ministro de Gobierno, ordena la situación actualmente existente.

22

LEY Nro. 9.754 CÓDIGO PROCESAL PENAL -ENTREGA EN DEPÓSITO DE VEHÍCULOS SECUESTRADOS EN UN PROCESO JUDICIAL-.

Votación (Expte. Nro. 19.953)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

23

SOCIEDAD DEL ESTADO “COMPAÑÍA ENTRERRIANA DE TIERRAS”. CONSTITUCIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 19.910)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las Comisiones de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a constituir una sociedad del Estado que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 20.705, que se

denominará Compañía Entrerriana de Tierras Sociedad del Estado, cuyo objeto será la compra y venta de bienes inmuebles para facilitar el acceso a la tierra y construcción de viviendas (Expte. Nro. 19.910).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 19.910, autoría del Poder Ejecutivo por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a constituir una Sociedad de Estado que se denominará “Compañía Entrerriana de Tierras” SE; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a constituir una Sociedad del Estado la que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 20.705, que se denominará “Compañía Entrerriana de Tierras” SE, y actuará en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2º.- La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de bienes inmuebles para facilitar el acceso a la tierra y construcción de vivienda, realizar loteos, urbanizaciones, mejoramientos de espacio del hábitat y regularización dominial, atendiendo especialmente las necesidades de trabajadores, jóvenes, familias numerosas, desocupados y en general población con ingresos medios y bajos. Para tal fin estará facultada, entre otros, para: adquirir bienes inmuebles para destinarlos a loteos urbanos/suburbanos; realizar los loteos de urbanización y espacios de hábitat; desarrollar un sistema de inscripción para la adquisición por parte del sector especificado, a precios justos; transmitir y adjudicar el dominio a los beneficiarios; transmitir a título gratuito, de acuerdo a lo que con posterioridad se reglamente para el sector que así lo amerite.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que la sociedad constituida conforme el Artículo 1º tendrá como fundador al Estado provincial, a través del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que el Poder Ejecutivo provincial aprobará, en el marco de las disposiciones de la presente ley, el Estatuto constitutivo de la nueva sociedad, el cual será elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social. El acto constitutivo de la sociedad se instrumentará con la intervención de la Escribanía Mayor de Gobierno. A tales efectos se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

Objeto social: tendrá por objeto la compra y venta de bienes inmuebles para facilitar el acceso a la tierra y construcción de viviendas, realizar loteos, urbanizaciones, mejoramientos de espacio del hábitat y regularización dominial, seguimiento de los procesos de expropiaciones por causas de utilidad pública, atendiendo especialmente las necesidades de trabajadores, jóvenes, familias numerosas, desocupados y, en general, población con ingresos medios y bajos. Para tal fin estará facultada, entre otros, para: adquirir bienes inmuebles para destinarlos a loteos urbanos y suburbanos; realizar los loteos de urbanización y espacios de hábitat; desarrollar un sistema de inscripción para la adquisición por parte del sector especificado, a precios justos; transmitir y adjudicar el dominio a los beneficiarios; transmitir a título gratuito, de acuerdo a la reglamentación, a los sectores que así lo ameriten.

Capital social: Se constituirá sobre la base de los aportes del Gobierno provincial.

Certificados nominativos: el capital inicial de pesos cinco millones (\$5.000.000,00) será representado por certificados nominativos negociables entre los entes enumerados en el Artículo 1º de la Ley Nro. 20.705. Cada certificado nominativo da derecho a un (1) voto. Por resolución de la Asamblea, el capital podrá elevarse hasta el quintuplo de su monto, conforme con el Artículo 188º de la Ley Nro. 19.550. La Asamblea sólo podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá.

Administración: Estará a cargo de un directorio integrado en la forma y condiciones que establezca la reglamentación. El directorio estará integrado por un mínimo de tres (3) y máximo de cinco (5) miembros designados por el Poder Ejecutivo, quienes prestarán su función ad honorem.

Consejo de Vigilancia: Estará integrado por un mínimo de dos (2) miembros, designados por el Poder Ejecutivo como representante del Estado provincial, uno (1) a propuesta del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y uno (1) a propuesta de Fiscalía de Estado. En el Estatuto se reglamentará la organización del Consejo de Vigilancia.

Mandato: Los directores serán electos por dos (2) ejercicios, pudiendo ser reelegibles. Con carácter especial, la duración del mandato del primer presidente será de tres (3) ejercicios.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase a la Sociedad a dictar su propio reglamento de adquisición y enajenación de bienes acorde a los objetivos dispuestos en la presente ley.

Para la compra de bienes inmuebles, en las que intervendrá la Escribanía Mayor de Gobierno, la Sociedad deberá requerir la tasación de los mismos a través del Consejo de Tasaciones de la Provincia dependiente de la Fiscalía de Estado, el cual tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuarla. En caso de no poder cumplir el plazo establecido, se podrá solicitar la tasación al Colegio de Martilleros de la Provincia.

ARTÍCULO 6º.- Dispónese un aporte inicial de capital del Estado provincial de hasta pesos cinco millones (\$5.000.000,00), el que será integrado por el Poder Ejecutivo conforme las disponibilidades presupuestarias y financieras; autorizándolo a instrumentar las ampliaciones y/o modificaciones del Presupuesto que resulten necesarias a tal efecto.

ARTÍCULO 7º.- La sociedad a constituirse y las operaciones comerciales que ésta realice gozarán de la exención total de cualquier tipo de impuestos de orden provincial. Por los actos necesarios para la inscripción de la sociedad no corresponderá tributar tasa retributiva de servicios.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de setiembre de 2013.

- Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente: ALMIRÓN – DARRICHÓN – ANGEROSA – RUBERTO – MONJO – VITTULO – JAKIMCHUK – LARA – FLORES.

- Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas: BISOGNI – VITTULO – VÁZQUEZ – VIANO – STRATTA – NAVARRO – JAKIMCHUK – LARA – FLORES – ALMARÁ.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – En consideración.

SR. BISOGNI – Pido la palabra

Uno de los derechos humanos básicos es el derecho a la vivienda propia; y la creación, señor Presidente, de una sociedad del Estado, denominada Compañía Entrerriana de Tierras, será otro mecanismo que sumará la provincia de Entre Ríos para garantizar ese derecho.

Será una herramienta más que se suma a todas las demás que la Provincia ya tiene en marcha y que llegará para aportar nuevas posibilidades, mayores alternativas y más esperanza para todos los entrerrianos.

Esta iniciativa que viene a atender una demanda muy importante de todos los entrerrianos fue tratada en distintas reuniones de comisión buscando el consenso permanente, y en esta semana en reunión conjunta de las Comisiones de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, acordamos la redacción de los artículos con la incorporación de varios puntos importantes que hemos consensuado con el Poder Ejecutivo y los distintos bloques.

Uno de los objetivos de esa iniciativa también es “atender la demanda de todos los entrerrianos que van a tener la posibilidad de acceder a terrenos propios para construir sus viviendas”, porque tenemos una necesidad que son los terrenos, y todos aquellos que tenemos experiencia al frente de los distintos municipios de la Provincia sabemos lo complicado que es disponer de espacios para viviendas.

A través de la Compañía Entrerriana de Tierras se facilitará la compra y venta de terrenos lo que permitirá el acceso a los mismos para la construcción de viviendas, como así tam-

bién la realización de loteos, urbanizaciones, con lo que esto implica: obras de agua, cloacas, cordón cuneta, electrificación, gas natural y la regularización de dominios.

Esta compañía permitirá atender -como dice el proyecto- las necesidades de un gran sector de entrerrianos, sobre todo trabajadores, jóvenes, familias numerosas y en general de la población con ingresos medios y bajos. El Estado entrerriano asume un rol fundamental y lo hace de forma responsable, porque se estará trabajando junto al Colegio de Martilleros y todos los organismos que sean necesarios para garantizar transparencia y justicia en todas las operaciones.

Como todos sabemos, el acceso a la tierra es uno de los pilares de cualquier política que tenga entre sus ejes principales la justicia social, y ese es el punto de partida para que cualquier persona pueda no solo iniciar el camino de dignificación en cuanto al ser humano, sino el puntal para que sienta como propia la tierra que está pisando, en la que vive y por la que lucha y sueña.

Es, en definitiva, el elemento fundacional para dejar de ser mero habitante de la tierra y pasar a ser ciudadano. Este tipo de definición se hallaba ya inscripto en el Reglamento de Tierras, dictado por el caudillo oriental José Gervasio Artigas en 1815.

El Artículo 14 bis de la Constitución nacional determina que el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter integral, y entre sus componentes se incluye el acceso a una vivienda digna. En igual sentido el Artículo 25 de la Carta Magna provincial, dicta que el Estado deberá promover las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de todos los habitantes a una vivienda digna, con sus servicios conexos y el espacio necesario para el desarrollo humano.

Este Gobierno provincial considera al Estado como un actor principal en la proyección de loteos, urbanizaciones y posterior adjudicación de la propiedad, comercializados a precios accesibles, por eso la necesidad de contar con esta Compañía Entrerriana de Tierras que le permitirá al Ministerio de Desarrollo Social, de manera conjunta con otros entes públicos y municipios, planificar la ejecución de loteos y urbanizaciones. Con el mismo criterio, pero apuntando específicamente a la adquisición de los inmuebles, de la tierra, vemos necesario el acompañamiento del Estado a aquel sector que, teniendo la posibilidad de hacerlo, se ve impedido por los altos costos que hoy tienen los terrenos.

Además la Compañía oficiará en la regularización dominial de los inmuebles fiscales, manteniendo los datos actualizados dentro del sistema de información geográfica de las tierras de dominio público provincial con las bases de datos de las áreas municipales que tengan incumbencia en el tema.

También la infraestructura necesaria para desarrollar el crecimiento incipiente del sector requiere de un organismo que sea capaz de fomentar y reactivar inversiones por parte del sector público, ajustándose a la forma estatutaria prevista en la Ley Nacional 20.705, que autoriza la creación de sociedades del Estado en el República Argentina, porque constituye la forma societaria más adecuada para el logro de los fines del organismo.

Por todo esto, señor Presidente, solicito a los señores diputados acompañen con su voto este proyecto de ley porque se trata de una herramienta más que necesaria para dar una solución a muchísimos entrerrianos que hoy realmente la necesitan.

SRA. BARGAGNA – Pido la palabra.

Señor Presidente, entendiendo que esta Provincia no necesita la Compañía Entrerriana de Tierras, voy a hacer una valoración política de la pretendida creación de esta sociedad del Estado.

¿Por qué digo que no necesita esta Provincia una sociedad del Estado que se dedique a la compra y venta de tierras? Porque esta Provincia tiene un órgano, un organismo, cuyas facultades, atribuciones y competencias determinan que sea por excelencia el que puede comprar o vender tierras con destino a paliar las necesidades de los más carenciados.

Allá por el año 1988, cuando se sancionó en el Congreso de la Nación la Ley de Emergencia se dispuso, entre otras medidas, el desguace del Estado nacional y la venta de inmuebles considerados innecesarios; es así como el IAPV, el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, recibe una cantidad importantísima de tierras en venta por la Nación y por compra directa por la Provincia.

Esto motivó que el Gobierno provincial dictara el Decreto Nro. 2.364, creando el Plan Provincial Protier, que aún hoy sigue vigente, por el cual haciendo mención a las demandas in-

satisfechas de tierras aptas para un satisfactorio ordenamiento urbano que contemple la localización adecuada de las necesidades sociales de vivienda, manifiesta en sus considerandos que es responsabilidad ineludible del Estado implementar medidas tendientes a poner la tierra -recurso básico posibilitante- al alcance del pueblo, y que existe disponibilidad de tierras inactivas o insuficientemente utilizadas, ya sean de propiedad de particulares, como del Estado nacional, provincial o municipal. De esta manera decide, por un acto político, que se deberá implementar el Plan Provincial de Tierras de la provincia de Entre Ríos, del cual derivarán los programas que el Superior Gobierno considere necesarios para cumplir los objetivos previstos.

Entre otros objetivos centrales ese decreto, donde se dispuso el programa que se llamó Programa Raíz, dice que se atenderán prioritariamente los conflictos de propiedad de tierra y se proveerá de lotes con infraestructura a los sectores sociales que no han podido acceder a la propiedad de la tierra para el asentamiento definitivo de su grupo familiar, con reserva de lotes para equipamiento comunitario, que es muy importante cuando se plantea darle una vivienda digna a los más pobres, a los más carenciados.

De esta manera este decreto, que aún continúa vigente, crea el Plan Provincial de Tierras (Protier), en el que intervenían tres Ministerios. No cabe ninguna duda que el Gobernador, con sus facultades, podría cambiar estos Ministerios y colocar al frente de este programa, o como se lo llame, pero con este criterio, dentro del IAPV al Ministerio de Desarrollo Social. En este caso eran tres los Ministerios: el de Gobierno, el de Economía y Bienestar Social y el de Cultura, y estos tres Ministerios estaban acompañados por una comisión integrada por el ente descentralizado IAPV, al que se le dieron funciones de formar un registro con la tierra urbana ociosa; sugerir la adquisición de tierras aptas privadas, por medio de mecanismos adecuados a cada situación; coordinar acciones con los municipios; aconsejar para que la plusvalía de la tierra mejorada sea capitalizada por el Estado a fin de ponerla al servicio de la comunidad; y establecer el grupo operativo técnico del plan. Es decir que no solo tenía facultades para estos fines, sino que además podría haber sido de gran ayuda a los municipios, porque ayudaría a capitalizar antes de que se realice el loteo, antes de que se realice la venta -como de hecho ocurrió en muchas oportunidades- indicando, antes de que llegaran las inmobiliarias, qué tenía que hacer el municipio.

Además este decreto faculta al Instituto a adquirir o incorporar al dominio provincial las tierras de particulares, no solo las tierras fiscales con afectación a este programa; a suscribir convenios de adjudicación de lotes; a fijar precios y modalidades de venta de los terrenos. Comprometió a Obras Sanitarias, que en ese momento era una Dirección provincial, a ejecutar las obras de infraestructura de los servicios sanitarios; a EPEER a suministrar la energía eléctrica y el alumbrado público a los terrenos afectados al programa; y a la Escribanía Mayor de Gobierno para hacer las escrituras traslativas de dominio a los terceros adjudicatarios de los terrenos, a exclusivo cargo de la Provincia.

Entonces, tenemos las herramientas legales además del organismo capacitado para eso. Este decreto del entonces gobernador Jorge Busti lo firmaron los ministros Halle, Orduna y Mathieu. Este decreto determinó que el propio IAPV se transformara en muchos de sus aspectos técnicos y organizara una sumatoria de profesionales de cuadros intermedios capacitados. Eran veinte arquitectos, agrimensores, asistentes sociales, ingenieros; ese equipo de gente no lo podemos dilapidar, ese equipo de gente está dentro del IAPV y perfectamente se lo puede hacer trabajar para los fines que quiere el Gobierno en este proyecto.

Fue así que a través de este plan se incorporaron numerosas tierras en Paraná, en Concordia, en Médanos, en Gualeguay, en La Paz, en Colón, en Ubajay, y el IAPV se fue haciendo de terrenos que no solo derivó la Nación, sino terrenos que eran del Superior Gobierno de la Provincia. Allí se construyeron 100 viviendas en el barrio Los Arenales, 130 viviendas en el barrio Gobernador Parera – Asociación Amigos de la Comisaría 4ª, 60 viviendas en el barrio de Bajada Grande, el barrio Consejo General de Educación y la Ciudad Perdida, en el terreno del Roballos por canje que se hizo con el Club Estudiantes, de 48 viviendas. El IAPV también tenía terrenos propios y en esos terrenos se construyeron viviendas: 250 viviendas en el barrio Consejo, segunda etapa; 20 viviendas en el barrio Hipódromo y los remanentes de otros barrios que fueron utilizados para entregar lotes y construir. Además, el IAPV adquirió terrenos privados para construir viviendas: en el kilómetro 3, Cooperativa de Vivienda Dos Países, 60 viviendas; en barrio Churruarín, 60 viviendas; 200 viviendas en la propiedad de Toloy. Terrenos privados adquiridos por expropiación por parte del IAPV: 300 viviendas en barrio Maccarone; 90 viviendas en barrio El Morro. Y por el Programa Protier, que fue el que constituyó este decreto,

se llevó adelante el Plan Itatí de consolidación, con 75 viviendas y sus respectivos lotes; el Plan Mazaruca, con 80 viviendas y sus respectivos lotes; el barrio Estación La Paz, 70 viviendas y sus respectivos lotes; la ex-Ruta 18, con 350 viviendas. Todo eso lo puede hacer el IAPV sin necesidad de constituir una sociedad que venga a jaquear precisamente una de las aristas clave de la especialidad de las funciones de este organismo.

El IAPV, señor Presidente, cuenta con toda la estructura para llevar a cabo el fin que persigue este proyecto del Poder Ejecutivo; tiene una estructura de profesionales del derecho, que son los abogados que redactan los boletos de compra-venta; una estructura comercial; una escribanía que confecciona las escrituras traslativas de dominio; está capacitado para ofrecer una vivienda automáticamente que se consolida un lote. Esto fue sucediendo con el tiempo y a principios del año 2013 el Gobernador dicta el Decreto 304, por el cual ratifica en todas sus partes el Convenio Marco de Adhesión del Programa de Mejoramiento de Barrios III (Promeba III), suscripto entre la Provincia de Entre Ríos y la Nación el 21 de diciembre de 2012. Este programa, financiado por el BID, otorga líneas de crédito a la Nación y a Entre Ríos le toca el 4 por ciento de esos créditos, con destino a consolidar una estrategia fundamental en el abordaje de la problemática del hábitat de los barrios más pobres del país. En los considerandos del decreto, se expresa: "más allá de la importancia que el Programa en sí mismo tiene para la comunidad en general y para los beneficiarios en particular, debe necesariamente destacarse que la implementación del Programa no genera endeudamiento para el Estado provincial, ya que los aportes a realizarse son no reintegrables". El subejecutor, o sea la Provincia, licitará, contratará y desembolsará los recursos del Promeba III de acuerdo con lo articulado en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo del Programa. El subejecutor -la Provincia- se compromete a traspasar las obras a las municipalidades. El subejecutor -la Provincia- se compromete a que los recursos sean utilizados en obras, en bienes inmuebles y servicios. Sobre 1.500 millones de dólares que el BID otorga en préstamo a la Nación, Entre Ríos recibe 60 millones de dólares, 540 millones de pesos que la Provincia no está obligada a reembolsar, ¿para qué queremos constituir una sociedad capitalizándola con 5 millones de pesos, si tenemos a disposición 540 millones de pesos, que la Unidad Ejecutora Provincial ya debería haber tramitado? ¿Por qué dejamos de lado esa oportunidad y estamos generando un nuevo gasto, encima deteriorando una institución ya deteriorada como es el IAPV?

Nosotros entendemos que el problema del IAPV -del cual se dice que no sirve y por eso se tiene que crear esta sociedad del Estado- es un problema político: lo manejan seis empresas y la Cámara de la Construcción; y además es un problema financiero: no tiene autarquía, porque desde que en esta Provincia se modificaron las normas de Contabilidad, el IAPV viene a cobrar por Contabilidad de la Provincia y no tiene su propia contabilidad.

El IAPV tiene un proceso de adquisición de tierras que se establece por el proceso de licitación, licita proyectos, licita terrenos y precios, sus cuadros técnicos hacen el prototipo y la empresa que es adjudicataria de la licitación pone el terreno y pone el precio en un mecanismo transparente de contratación pública; de esta manera pudo hacerse el barrio 300 Viviendas inundados de Concordia.

El problema del IAPV no es que no sirve, el problema del IAPV es político; se debe tomar el toro por las astas y se deben rescatar todos esos cuadros técnicos que lo hacen valioso como herramienta para una gestión del Estado que quiera responder al sagrado derecho humano a tener una vivienda, sobre todo a tener un lote porque hoy es más difícil conseguir un lote que conseguir el dinero para construir la vivienda.

Y este problema político de que al IAPV lo manejan la Cámara de la Construcción y seis empresas lo sabemos a través del grave problema creado con el Plan 320 Viviendas para inundados de Concordia. ¿Qué pasó con ese plan de viviendas? Fueron los técnicos del IAPV, detectaron que había irregularidades, el título era irregular, que a su vez estaba ubicado por debajo de la cota de la altura del río; es decir, era inundable. Todos, unánimemente, opinaron que ese terreno no debía ser adquirido por el IAPV, que se tenía que plantear en otro lugar la construcción de las 320 viviendas, y ¿qué pasó?, la Cámara de la Construcción por sobre el consejo y los dictámenes de los profesionales igualmente torció la mano del IAPV y construyó las viviendas.

Una cuestión parecida pero que no tiene que ver con el nivel de construcción o de loteo, es lo que pasó en Colonia Avellaneda; estaba planteado como un barrio, un loteo, que se tenía que hacer en Paraná y a último momento se modificó por área Paraná armando un barrio de 600 viviendas -planteado para 1.200- que es el que se está haciendo en Colonia Avellaneda,

con muchos inconvenientes, con muchas carencias en la infraestructura, fundamentalmente el agua.

Se nos plantea que el proceso de expropiación por el cual el Estado se puede hacer del dominio de terrenos es un proceso lento en nuestra provincia y le digo, señor Presidente, que es una equivocación decir eso porque el proceso es correctamente oportuno. El Consejo de Tasación, si usted le lleva los planos y cumple con los mínimos recaudos, en unos veinte días promedio le está diciendo cuánto vale el terreno, lo que hoy está demorando es el pago por parte del Estado.

Quisiera que ustedes averigüen en qué condiciones están las expropiaciones, están detenidas en el momento del pago, es evidente que hay un problema de financiamiento del Estado, no cuenta con dinero para pagar las expropiaciones, entonces si no se cuenta con el dinero para pagar las expropiaciones, por qué vamos a sacar 5 millones de pesos para hacer una sociedad del Estado cuando tenemos el IAPV; además esos 5 millones de pesos que se le está dando no alcanzan para nada, van a tener que capitalizarla hasta cinco veces más y tampoco va a alcanzar para nada si es que realmente se quiere cumplir un fin social, si es que realmente se quiere responder al discurso que hay en los argumentos expuestos en los fundamentos del proyecto.

El Consejo de Tasaciones no demora, pero ponerle cinco días al Consejo de Tasaciones para que se expida, caso contrario queda aprobado el precio, es una condición de cumplimiento imposible, señor Presidente. Nosotros no podemos poner cláusulas que sean tan ridículas que eviten la intervención del Consejo de Tasaciones.

Por otro lado estamos hablando de una sociedad del Estado y yo creo que esta sociedad, si se llega a constituir, va a actuar fuera del control del Estado. Ustedes saben que a nivel de la Nación hay dos tipos de controles públicos, el control interno y el control externo. El control externo lo cumple la Auditoría General y ahí tiene participación el Congreso; el Congreso no puede aprobar las cuentas si no tiene un dictamen sustentado por la Auditoría General, y para el control interno se sancionó la Ley Nro. 24.156, de Sindicatura General de la Nación, que se aplica a las empresas y sociedades del Estado, de manera que las empresas y sociedades del Estado tienen un control externo y un control interno público, más allá de que como sociedades comerciales tienen el control de su Sindicatura.

Pero acá no va a pasar eso, señor Presidente, porque la Provincia de Entre Ríos tiene un Tribunal de Cuentas que lleva el control externo de las empresas del Estado, y Hacienda para los estatales; pero la Fiscalía, a la que se le otorga la potestad de designar un miembro dentro de la Sindicatura, no es un órgano de control interno, la Constitución no le dio esas facultades, es un órgano de control externo y no puede delegar en nadie para que vaya a revisar cuentas, y ni hablar de finanzas, ni de contabilidad, ni de negocios. La Fiscalía de Estado es un órgano autónomo de control externo que está para realizar el control de constitucionalidad y legalidad.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Diputada Bargagna, le informo que está llegando al límite del tiempo permitido.

SRA. BARGAGNA – Sí, señor Presidente.

En síntesis, creo que no es conveniente constituir esta sociedad del Estado, creo que esto jaquea un organismo que, si hubiese voluntad política, serviría por las herramientas que tiene para lograr con éxito que toda la población de escasos recursos de la provincia tenga un lote de terreno, un terreno y una vivienda. Creo que la Unidad Ejecutora Provincial tiene que ponerse a hacer el trámite para conseguir esos 540 millones de pesos de los cuales Entre Ríos no tiene ninguna obligación de devolver, porque no son reembolsables, con los cuales vamos a poder hacer muchas viviendas como corresponde a través del IAPV.

Jerarquicemos los cuadros técnicos del IAPV y el rol de esta institución que ya está constituida, que está creada con un fin para el cual no puede entrar en colisión una sociedad del Estado.

SR. LARA – Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que la fundamentación de este proyecto de ley, que desde ya adelantamos nuestro apoyo y nuestro voto favorable, lo podemos hacer en dos aspectos: el primero, en términos generales destacando la importancia del mismo y la simplificación que tiene;

el segundo, abordando algunos de los cuestionamientos que ya se vertieron recién y que también se han deslizado en algunos medios de comunicación en cuanto a las críticas a esta iniciativa del Gobierno provincial y, en consecuencia, fundamentaré la legitimidad de este proyecto, que está ajustado a derecho y para nada transgrede ninguna norma jurídica ni muchos menos la más importante de los entrerrianos, que es la Constitución provincial.

En lo personal, señor Presidente, acompaño esta iniciativa porque nos sentimos con un alto agrado al enterarnos de la misma. El año pasado habíamos presentado una iniciativa similar, el 19 de marzo, bajo el número de expediente 19.000 donde, lógicamente, si bien no se disponía la conformación de una sociedad del Estado para este fin, sí perseguía un objeto similar que no es otro que el de redefinir el rol del Estado, el de ubicar al Estado provincial en el centro del escenario, en este caso, del mercado inmobiliario para abordar un tema de significativa importancia que es nada más y nada menos que un derecho universal -diría yo- que tienen los habitantes del acceso a las tierras, hoy tan difícil y tan limitado cada vez más.

En el mundo entero, señor Presidente, se ventilan y se disputan grandes intereses y tal vez los mayores y los más importantes, los que generan guerra, son las discusiones sobre la energía, el agua, los alimentos, y también la discusión, por supuesto, de los Estados de permitir este derecho universal a los habitantes del acceso a sus tierras.

Señor Presidente, leía hoy un artículo periodístico que se publicó en El Diario de Paraná, donde se le hacía un reportaje a un técnico, a un profesional, a Eduardo Reese, que es arquitecto, urbanista; se lo consultaba por una temática que tiene que ver con esto que hoy estamos discutiendo acerca de algunas definiciones políticas que ha tomado el Estado municipal de Paraná en cuanto a los loteos privados y demás.

Lo importante de este artículo y reportaje que se le hizo a este profesional es que, precisamente, abordaba la cuestión de fondo de esta problemática planteando qué rol, qué juego, cumple el mercado y qué rol está cumpliendo y qué rol debería cumplir el Estado en cuanto a su posición a este escenario. Él planteaba que los desafíos de los municipios modernos, del Estado en general, dejaron ya de ser la prestación de servicios, el Estado que apunta solamente a obras públicas y demás, sino que debe necesariamente arrogarse y asignarse un rol mucho más complejo que es lo que siempre hemos hablado y tratado acá, que es el Estado promotor o el Estado regulador. Hoy, en este proyecto de ley, señor Presidente, debemos necesariamente designarle ese rol imprescindible en los tiempos que corren de un Estado regulador.

¿Y qué más decía este profesional? Hablaba de un crecimiento que muchas veces trae aparejado, paradójicamente, situaciones de injusticia aunque parezca un contrasentido; por eso es una paradoja. Decía que, generalmente, el crecimiento de las ciudades viene como consecuencia de un crecimiento demográfico y por el crecimiento económico, y que a veces se dan las dos situaciones en forma conjunta.

Habla también de lo que nos está pasando a los argentinos en estos últimos años, en esta última década, plantea que, como decíamos, paradójicamente hay un crecimiento económico, con una mejora en general de la calidad de vida, con una mejora en la capacidad adquisitiva con mayores salarios, menor desempleo, pero a diferencia de lo que parece conducirnos a un análisis lógico del razonamiento a veces es contradictorio, porque si bien en estos diez años ha acontecido todo esto, el acceso a la tierra se ha vuelto aún más difícil y no solamente para los sectores más bajos de la sociedad, sino que atraviesa a la clase media argentina y de nuestra provincia, a los entrerrianos.

Puedo hablar o dar muchos ejemplos. El año pasado cuando tratamos este proyecto en la comisión, en lo personal, daba el ejemplo de la ciudad de María Grande donde se presentan estos problemas del desfasaje que hay en los valores de la tierra. El mercado está asignado a valores totalmente desproporcionados y desorbitados de la tierra, lo cual hace que cada vez sea más difícil poder acceder a la misma.

Hay un fenómeno de crecimiento, producto de innumerables causas, en estos diez años que ha hecho que el sector agropecuario tenga una fuerte incidencia en la inversión, en la economía local y en el mercado inmobiliario, lo cual hace que los terrenos sigan aumentando su valor; también incide la política turística de la ciudad -María Grande- en orden a un proyecto termal, en fin, pero esto seguramente pasa en Victoria, en Diamante, en los diferentes puntos de la provincia de Entre Ríos.

Entonces, al mercado en sí, describiendo la actual coyuntura que nos toca vivir en este sentido, y como dice este profesional en el artículo que mencioné: No debemos considerarlo nuestro enemigo -desde una visión desde el Estado, me refiero- pero lo que sí, como decía al

principio, tenemos que asignarle un rol al Estado que necesariamente debe intervenir ante este contexto; de lo contrario, si lo dejamos librado al mercado, obviamente, todo lo que es la política urbanística va a caer en manos de la renta inmobiliaria y lógicamente se van a perder de vista los fines que tiene que tener para contemplar las políticas medioambientales con las áreas verdes, la política cultural desde lo urbanístico, y, por supuesto, lo más importante, que la gente accede cada vez menos a un terreno propio.

Y este rol del Estado de intervenir en el mercado inmobiliario y de hacerse de tierra para disponerla a un justo precio a la clase media y a la clase más baja, y -en esto quiero ser bien claro- entregarla en donación y asignar terrenos a los que se les hace imposible acceder a los mismos, repito, no es estar en contra ni de las inmobiliarias ni de la renta inmobiliaria, es definir el rol del Estado en los tiempos que corren. Nosotros, como política municipal, en 8 años entregamos 288 inmuebles loteados, con las respectivas escrituras a los habitantes de la ciudad.

Este profesional decía que hay tres cuestiones básicas para asegurar la calidad de vida de la gente que el Estado siempre tiene presente: educación, salud y vivienda. En educación lo primero es la enseñanza pública, universal y gratuita, que todos tengamos derecho y acceso a la enseñanza, pero esto no quita que exista la enseñanza privada: las universidades privadas, los colegios privados y demás; lo mismo pasa en la salud, la prioridad es el acceso a la salud pública, lo que no quita que también en la sociedad el Estado permita y regule la medicina prepaga, las clínicas privadas, etcétera. Y lo mismo debe pasar con este derecho universal que es el acceso a la tierra, a la vivienda, de que habla nuestra Constitución provincial: Perón, ya en el 49, siguiendo el constitucionalismo social, instauró esa idea relevante del acceso a la vivienda.

Y es, precisamente, que puede existir el mercado inmobiliario, debe existir una renta inmobiliaria, pero el Estado tiene que estar por encima priorizando y abordando esa problemática haciéndose de predios y llevando adelante una política de asignación de tierras a los sectores que más lo necesitan y que obviamente se les torna imposible acceder.

Nosotros consideramos que en la ley obviamente puede haber cuestiones de oportunidad, criterios como recién planteó la diputada que me precedió en el uso de la palabra, pero no podemos quitarle al Gobierno de la Provincia la posibilidad de que a través de una ley trate de darle autonomía y dinamismo a esta cuestión a través de una empresa del Estado, que lógicamente tiene sus propios controles, pero que tratará -y esperamos que así sea- de ser más ágil y más expeditiva.

Como dice el proyecto de ley que hoy tratamos, esa Compañía Entrerriana de Tierras Sociedad del Estado tendrá como objeto principal la compra, la venta de inmuebles, en definitiva, facilitar el acceso a la tierra, haciendo loteos, haciendo urbanizaciones, planificando en conjunto con los municipios, y, como dice el Artículo 1º, a precio justo; y resalto nuevamente la facultad de transmitir a título gratuito al sector que más lo necesita.

Acompañamos, por supuesto, las propuestas que se hicieron en el seno de la comisión; nos parece interesante lo de facultar a esta empresa del Estado a que intervenga en los procesos expropiatorios. Hoy hablaba con otra legisladora y le decía que hubiese sido bueno darle una legitimación procesal activa para que intervenga en todos los juicios de expropiación donde se debate el justo precio de los inmuebles que se expropián, y que no sea solamente la Fiscalía de Estado, sino que se le dé una herramienta para que esta empresa intervenga; pero igual me parece importante la inclusión, y por supuesto en orden a dar transparencia y objetividad, del Consejo de Tasaciones de la Provincia, que coordinando un trabajo serio y en un tema de semejante envergadura, me parece que en cinco días hábilmente puede efectuar cualquier dictamen técnico en cuanto a determinar un valor.

El segundo aspecto, señor Presidente, era esto de la legitimidad en sí de la estructura de la ley, que mucho se ha cuestionado. Acá también tenía un recorte de hace unos días en que la oposición ya salió a criticar el proyecto. La oposición dijo que viola el Artículo 81 de la Constitución provincial que establece que toda adquisición, venta, donación o transferencia de dominio de inmuebles por parte del Estado provincial tiene que hacerse con los dos tercios de la Legislatura; también se dijo, y esto es una consideración política, que al Gobierno poco le interesa la Constitución y que significa un estorbo; pero lo que más me preocupa es que la oposición dijo que van a hacer una ley que va a ser nula.

En primer lugar, quiero destacar algunas cuestiones técnicas. Lo primero es que lo del último párrafo del Artículo 81 de la Constitución no tiene solidez por una cuestión elemental, señor Presidente; lo que nosotros estamos autorizando a partir de la aprobación de esta ley que

hoy estamos discutiendo, es la constitución de una sociedad del Estado en el marco de la Ley 20.705, y por lo tanto no es el Estado el que actúa sino que es este nuevo ente, esta nueva persona jurídica, este ente descentralizado que se crea y cuya especificidad funcional está dada por las actividades industriales y comerciales, y le es aplicable el régimen de derecho privado. En consecuencia, una sociedad del Estado esta excluida de la mayoría de las leyes del control administrativo; es decir, la Ley 7.060 de trámite administrativo no va a ser aplicable al funcionamiento de esta sociedad, no va a haber ningún recurso de revocatoria o de apelación contra ninguna decisión porque, repito, el funcionamiento de esta sociedad, que va a ser la que va a comprar y a vender y que por supuesto nada tiene que ver con lo que dispone el Artículo 81 de la Constitución, va a estar regido por el derecho privado. El régimen de la Ley Nacional 20.705, de las sociedades del Estado, establece que son entes descentralizados, que por lo tanto tienen su patrimonio y personería jurídica propia, como dije, y se caracterizan porque el cien por ciento de su capital pertenece al Estado, no hay participación del ámbito privado; el Artículo 1º de esta ley establece que: "Son sociedades del Estado aquellas que, con exclusión de toda participación de capitales privados, constituyan el Estado nacional, los Estados provinciales -por eso estamos facultando en esta ley a que se constituya la misma-, los municipios, los organismos estatales legalmente autorizados al efecto"; y el Artículo 2º dice: "se someterán, en su constitución y funcionamiento, a las normas que regulan las sociedades anónimas, en cuanto fueren compatibles con las disposiciones de la presente ley".

De modo tal, señor Presidente, que el funcionamiento de esta sociedad que hoy estamos facultando a constituirse está regido por el derecho privado, y el derecho público solamente interviene en su creación y eventualmente en su extinción, porque cuando se determine una eventual liquidación también tiene que ser por ley e interviene el derecho público; y en la constitución, porque hoy estamos dando la herramienta para que así sea. De modo tal que, repito, nada tiene que ver el Artículo 81 de la Constitución provincial.

Fíjense que cuando se sanciona esta ley que regula las sociedades del Estado en el orden nacional, en el año 1974, durante el gobierno justicialista, más precisamente en el tercer gobierno de Perón, a iniciativa de su ministro de Economía, en la exposición de motivos, en el mensaje de la ley, establece cuál es el sentido de las sociedades del Estado; y yo lo vinculo con la sociedad del Estado que queremos constituir a partir de este proyecto de ley. Y dice que la asunción por el Estado, de actividades comerciales e industriales y asimismo la explotación en forma directa de los servicios públicos, constituye un rasgo típico de las sociedades contemporáneas en las que, abandonando la actitud estática propia del neoliberalismo clásico, el Estado desborda sus funciones previsionales e interviene protagónicamente en el aseguramiento del bien común.

Es decir, lo que hoy estamos viviendo es reasignar un rol diferente del Estado que ocupó hace más de una década atrás. Hoy hay un Estado activo, promotor y regulador que se para en el centro de la escena y que determina e interviene, por ejemplo, en estas cuestiones como en el mercado inmobiliario para facilitar el acceso a la tierra.

Creo, señor Presidente, que estamos en presencia de un proyecto de ley interesante, ojalá el mismo pueda empezar a dar respuesta a un bien tan preciado, al terreno propio, porque como dije, es tan difícil de acceder por quienes menos tienen. Alguien dijo alguna vez que cuando hay una necesidad y un derecho -creo que nadie puede discutir que esto es una necesidad social de estos tiempos que nos toca vivir y un derecho- detrás de esa necesidad, es nuestra obligación institucional darle un marco legislativo para paliar esta situación, como hoy lo hacemos.

Por los motivos expuestos, adelantamos nuestro voto positivo.

SR. RUBERTO – Pido la palabra.

Señor Presidente, primero, adelanto mi voto por la afirmativa y, segundo, quiero hacer algunas reflexiones sobre esta iniciativa.

Los números que conozco son de la ciudad de Paraná, donde aproximadamente en lo que se llama demanda libre, hay 12.000 inscriptos en el IAPV y solo estamos teniendo hoy una oferta de aproximadamente 600 viviendas que son las de Colonia Avellaneda.

Después de esto, hay grupos habitacionales que con financiamiento del IAPV y conformando consorcios por cooperativas, sindicatos o empresas, poniendo la tierra y a veces un plus por terminación, conjuntamente con el financiamiento del IAPV, también construyen barrios, los cuales se tienen que vincular con el municipio del lugar, como por ejemplo en este

caso el de Paraná, para obtener las aprobaciones del caso; en principio comprar la tierra, venderla a cada uno de los adjudicatarios y construir grupos habitacionales con la participación del IAPV.

El Procrear, que es un crédito para la vivienda, ha incidido en el mercado inmobiliario disparando el precio de la tierra, es un tema que conozco porque en el sindicato que presido hemos entregado un barrio y estamos por entregar otro. Aproximadamente, entre 180 y 200 viviendas, entran en 8 hectáreas, hoy 8 hectáreas en zona baja, diría que casi inundable, en la ciudad de Paraná cuestan 4 millones de pesos o piden 4 millones de pesos, cuando en el barrio que estamos haciendo lo compramos -creo que hace 4 años- por 400.000 pesos.

Entonces, señor Presidente, apoyo este proyecto para crear la Sociedad Entrerriana de Tierras porque creo que se va a contribuir al esfuerzo que hacen los sindicatos, las cooperativas, como por ejemplo la Cooperativa Vicoer en Paraná, y pequeños consorcios que se forman, como lo ha mencionado muy bien la diputada Bargagna, o el Plan Raíces que nosotros también hicimos pero esa tierra se agotó y ya no hay más. Es muy bueno que el Estado aparezca nuevamente con una herramienta ágil porque evidentemente en lo que es la dinámica de la adquisición de tierras y el crecimiento demográfico, el IAPV se ha quedado un poquito atrás.

Esta es una herramienta nueva que el Gobierno propone con el objetivo de abarcar una amplia franja social para que tenga la oportunidad de adquirir tierras, y establecer normas -como decía el diputado que me precedió en el uso de la palabra- de cuasi empresas privadas o sociedades del Estado para dicha adquisición. Respecto del tema de los cinco días, debo decir que se debe a una cuestión de oportunidad, el precio de hoy no es el mismo que dentro de un mes; el precio de hoy es la oportunidad; yo tengo el dinero y compro.

El abanico que se pretende comprenda la asignación es la venta a precio pleno, a precios subsidiados y hasta donación o cesión gratuita; abarca todo el universo de la gente que necesita acceder a la vivienda porque los trabajadores también tienen problemas en acceder a la vivienda; acceden al plan Procrear y una de las limitaciones es que los terrenos se han ido a las nubes porque el Estado no ha intervenido. Todas las ciudades, incluyendo a Paraná, y pequeñas ciudades, están sitiadas por las inmobiliarias, sitiadas porque han comprado tierras especulando con eso porque se lotea dentro de 5 o 10 años.

No como decía Yrigoyen, el corcho flotando a la deriva, nosotros debemos actuar, el político, el que viene a esta Cámara o pretende ser intendente o pretende ser gobernador, debe actuar y no estar flotando a la deriva en la costa para que se lo lleve la marea. Nosotros estamos pretendiendo actuar con esta herramienta que entendemos se ajusta a lo establecido por la Constitución porque por los argumentos que ya se dieron el Artículo 81 no abarcaría a esta sociedad.

Con respecto a lo que dice la diputada preopinante, respecto al IAPV, necesitamos una herramienta un poco más ágil, porque hay cosas nuevas, hay elementos nuevos, hay sitios de todas las ciudades por las inmobiliarias, entonces tenemos que intervenir en eso para poder posibilitar a una sociedad que crece, que en este momento tiene acceso al crédito para construir viviendas, que tenga posibilidades de acceso a la tierra.

Uno de los problemas históricos de la Argentina ha sido el acceso a la tierra, que no lo tuvieron nuestros abuelos inmigrantes porque la distribución de la tierra capturada a los nativos por la Campaña al Desierto fue totalmente injusta, la tierra no se entregó a quien la trabajaba sino a la especulación. Lo mismo está sucediendo con la tierra urbana que debe lotearse para hábitat. Este es un derecho humano fundamental.

Por los motivos expuestos, adelanto mi acompañamiento a este proyecto y pido a todos los bloques que lo hagan porque necesitamos incidir en esto, en un derecho fundamental como es el acceso a la vivienda, pero primero que la vivienda está la tierra.

SR. ALIZEGUI – Pido la palabra.

Señor Presidente, desde el espacio de mi partido, Cultura, Educación y Trabajo, realmente creemos en el compromiso de que esta sociedad debe ser realmente ejecutiva para que podamos acceder, especialmente los trabajadores y en ellos los camioneros, a tener una respuesta del IAPV que no tuvimos durante mucho tiempo, porque no pudimos o no supimos llegar a hacer un barrio, o simplemente lograr que algunos camioneros -hablando desde el sector que represento- puedan tener acceso a la vivienda, cuando nos acercábamos al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, nos daban una lista de las factibilidades que debíamos tener, y en-

tonces se nos ocurrió tratar de comprar la Plaza de Mayo porque realmente era el único lugar que contaba con la factibilidad de todos los servicios que nos pedían.

Por eso adelanto, desde este espacio, el voto por la afirmativa para este proyecto para que la Compañía sea ejecutora y los trabajadores tengan la respuesta, la herramienta que necesitan, para poder tener una vivienda digna como dice nuestra Constitución.

SR. FEDERIK – Pido la palabra.

Señor Presidente, resulta muy difícil encontrar un fundamento favorable para acompañar este proyecto de ley. Resulta difícil por más que desde el Bloque de la Unión Cívica Radical hemos acompañado varias veces proyectos venidos del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, porque entendíamos que eran iniciativas acorde a los tiempos de necesidades que existían y eran cuestiones que debían ser acompañadas en situaciones de emergencia o en situaciones de crisis.

Pero este proyecto de ley, que tiene su origen en el Ministerio de Desarrollo Social y es remitido por el Poder Ejecutivo, reitero, carece absolutamente de razonabilidad, carece absolutamente de un principio esencial de necesidad y además carece de la más mínima lógica jurídica como para poder estar dictándose en una Cámara de Diputados como la que nosotros integramos.

Este proyecto de ley posee innumerables errores y, obviamente, como tiene que tener un fundamento para su dictado, se fundamenta en la Ley Nacional 20.705, de sociedades del Estado; además vemos que será una ley que por su formalidad, por su forma de redacción y por su basamento legal, va a quedar evidentemente fuera de todo organismo de contralor del Estado. Crear una sociedad anónima que tenga su organismo de fiscalización interno, como puede ser la Fiscalía de Estado, porque ahí colocan uno de los integrantes, no quiere decir nada; esta ley va a estar absolutamente fuera de la Ley de Contabilidad y de los controles de legalidad de la Provincia.

Celebro una sola cosa que ha dicho uno de los diputados que me precedieron en el uso de la palabra, de que haya calificado como crítica de la oposición a ciertas declaraciones, porque si esas son críticas de la oposición blanqueamos alguna situación y ellos son parte del oficialismo de lo cual nadie duda ya, pero conviene aclararlo. Pero además de que es parte del oficialismo, creo que se pasa por alto, al citar uno o dos artículos de la Ley 20.705, justamente que esta ley impide los controles porque dice expresamente en su Artículo 6º la Ley de Sociedades del Estado: “No serán de aplicación a las sociedades del Estado las leyes de contabilidad, de obras públicas y de procedimientos administrativos.”

–Ocupa la Presidencia la señora Vicepresidente Segunda del Cuerpo, diputada Romero.

SR. FEDERIK – Eso claramente nos da la razón cuando decimos que es una ley absolutamente inútil, que se pretende sacar de los actos de legalidad y de control, que son facultades constitucionales de esta Cámara y a las que después me voy a referir, a esta sociedad que lo único que va a hacer es comprar y vender terrenos, comprar y vender inmuebles, comprar y vender casas, porque me imagino que las cooperativas de trabajo -proyecto del Ministerio de Desarrollo Social que acompañamos oportunamente- serán las encargadas de la construcción, y así ya lo están haciendo en varias ciudades de la Provincia, con algunas limitaciones, pero lo están llevando adelante.

Además, con una ley que tiene solamente seis artículos pretenden introducirse en el mercado inmobiliario de la provincia de Entre Ríos con facultades que son prácticamente de esta Legislatura, como es el control de la compra y venta de inmuebles desde el Estado. Creo que es imposible, imposible, desde el punto de vista constitucional, saltar esta cuestión.

Dentro de sus objetivos, lo dijo el miembro informante de la comisión -por ahí se omitió, además que hay varios errores y varias contradicciones-, igual que el mensaje de elevación del Poder Ejecutivo de este proyecto de ley, está el de realizar los loteos... -lo dice el Artículo 2º y después lo dice el artículo referido al objeto- y salta porque también habla de carenciados, de gente de escasos recursos, habla de empleados públicos; el mensaje de elevación habla de jóvenes profesionales, es decir, hace una mezcla de a quiénes va a estar dirigida la compra y venta de los inmuebles de una manera que es complicada y mínimamente confusa como para tener el objeto social concreto de una sociedad del Estado.

Acá, sin lugar a dudas, no hay ninguna relevancia al comparar lo que decía el Manifiesto de Artigas de 1815 con el año 2013; me parece absolutamente desatinado estar mencionando, citando en una legislación y fundamentando una ley en el Reglamento de Artigas de 1815, sobre todo si estamos en las postrimerías de una década ganada, de diez años de un gobierno que ha tenido los mayores ingresos. Eso sí podemos compararlo desde 1815 en adelante, pero comparar la tenencia de la tierra en 1815 con la tenencia de la tierra en el año 2013, me parece poco serio.

—Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente Primero del Cuerpo, diputado Mendoza.

SR. FEDERIK – Tampoco alcanzan los grandes esfuerzos que se hicieron para mejorar este escueto proyecto de ley de seis artículos para incorporarle ciertos visos de legalidad y ciertos visos de control. Quiero aclarar, señor Presidente, que presumimos, desde el Bloque de la Unión Cívica Radical, que todos los funcionarios públicos son honestos y así lo van a ser, que trabajan honestamente y hacen las cosas correctamente; pero como dijo el General: si los controlamos, mejor.

Acá las enunciaciones que se hicieron y las incorporaciones que se hicieron tratando de darle una mano de cal al proyecto son totalmente, digamos, inoficiosas a los fines. Incorpora a la Fiscalía de Estado, al Consejo de Tasaciones de la Provincia, porque dice: “Para la compra de bienes inmuebles -esta es la mejora que le introdujo al proyecto de ley, se lo mejoró así-, en las que intervendrá la Escribanía Mayor de Gobierno -no hay dudas, si es una compra del Estado quién la va a escriturar-, la Sociedad deberá requerir la tasación de los mismos a través del Consejo de Tasaciones de la Provincia dependiente de la Fiscalía de Estado, el cual tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuarla.” Cinco, cinco días hábiles, señor Presidente, cinco días hábiles en la Administración Pública, obviamente todos deseamos que la Administración Pública tenga una cuestión más rápida, tratamos de desburocratizarla, pero ¿darle cinco días al Tribunal de Tasaciones...? Continúa el artículo: “En caso de no poder cumplir el plazo establecido, se podrá -y en esto me remito a lo que dijo el diputado preopinante- solicitar la tasación al Colegio de Martilleros de la Provincia.” Y quiero incorporarle el verdadero nombre “Martilleros Públicos y Corredores Inmobiliarios”, entonces, van a caer en las garras de las tenebrosas inmobiliarias que mencionaba el diputado que me precedió en el uso de la palabra. Acá, indefectiblemente, las inmobiliarias les van a poner el precio a los inmuebles. Lo dice la propia ley.

Además es una ley que nace prácticamente sin ningún tipo de posibilidad comercial de insertarse en el mercado inmobiliario. Con 5 millones de pesos -lo definió bien la diputada del Frente Amplio Progresista- prácticamente los fondos no van a alcanzar; el capital social es totalmente exiguo, casi insignificante -diríamos-. Además hay una cuestión que tampoco dice la escueta ley que estamos tratando: ¿cómo se va a financiar esta sociedad? Nada dice de los métodos de financiamiento que va a tener esta sociedad. Entendemos, a la luz de la interpretación que hizo el diputado oficialista, anterior opositor, que lo hará buscando fondos en el mercado privado, porque si lo pretende hacer en el mercado público emitiendo letras u otros bonos negociables, lo tendrá que pasar por esta Honorable Cámara de Diputados, como establece la Constitución provincial. El capital es exiguo, irrelevante; la única forma de controlar y de conseguir crédito va a ser en el mercado común y corriente; también sin ningún tipo de control, conforme a la Ley de Sociedades; y de eso se va a tener que hacer cargo este directorio, que realmente no me gustaría estar entre sus integrantes como funcionario público.

Se ha hecho un detalle minucioso de lo que ha sido el plan Procrear y de la actividad de los organismos estatales con que cuenta la Provincia de Entre Ríos desde hace muchísimos años; lo ha hecho también la diputada del Frente Amplio Progresista refiriéndose al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda creado en 1958, proviniendo de un decreto del gobernador Maya, gobernador peronista, del año 1953. ¿En qué va a quedar el IAPV, cuál va a ser su función, cuál va a ser la tarea de este Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda creado por una ley que, a lo largo de los años, hemos venido mejorando a través de nueve modificaciones y, sin lugar a dudas, surge como una herramienta ideal para plantear las soluciones al problema habitacional de la provincia?

Además creemos que con esto no se defiende el rol del Estado. Entre los objetos de esta sociedad, tratar de llegar a la escrituración de las tierras, tratar de lograr títulos limpios para el Estado, tratar de lograr planos de mensura... Yo me pregunto para qué está la Dirección

de Catastro, para qué está la Escribanía Mayor de Gobierno, si no es para lograr títulos aptos para que después el Estado pueda disponer, por medio de los mecanismos legales, de los inmuebles que tenga. Pero también quiero recalcar que me parece una improvisación absoluta el dictado de esta ley, porque el problema de la vivienda, señor Presidente, se soluciona con planes de vivienda. Se ha dicho bien que hay algunos inconvenientes en la adquisición de inmuebles, tenemos prevista la forma de adquirirlos, hay problemas para la construcción de viviendas porque hay terrenos que no se logran; pero la perspectiva y la proyección tienen que estar insertas dentro de un plan de viviendas.

Para no alargar mi intervención, me voy a referir a algunos proyectos que están en esta Cámara de Diputados. Uno presentado el 18 de noviembre de 2011, en el gobierno anterior del actual gobernador, un proyecto de ley de vivienda, que prevé absolutamente estas situaciones pero de ninguna manera se saca de la órbita y del contralor de los organismos del Estado provincial el manejo de los bienes inmuebles, porque con ese proyecto -Expediente 18.823-, que está en la Comisión de Tierras y después pasó a la de Asuntos Constitucionales y demás, no sé por qué, está claramente establecida la forma en que se debe llevar adelante un plan de vivienda.

Claro, es una ley... En sus 80 artículos está establecida la integración sociourbana, se hace un planteo completo de lo que debe ser la política de vivienda y de viviendas sociales; están absolutamente comprendidas en esta ley desde las disposiciones generales en adelante la política provincial de vivienda; la planificación, evaluación y auditoría de estos bienes; el sistema provincial de vivienda, su objeto e integración, sus competencias; en este proyecto de ley se respeta el rol del Instituto de la Vivienda; crea el Consejo Provincial de Vivienda; establece cómo se van a determinar las necesidades de vivienda; y cómo se va a obtener el financiamiento de la vivienda, obviamente logrando partidas en el Presupuesto provincial y logrando algunos empréstitos y algunos bonos, pero pasando por la Legislatura, con los dos tercios de los votos.

Este proyecto, presentado por el diputado Artusi, se complementa con el proyecto del Expediente 18.607, presentado en mayo de 2011 por este mismo diputado junto a los diputados Miser y Alderete que promueve el ordenamiento del uso del suelo y la planificación del desarrollo urbano, rural y regional para la provincia de Entre Ríos, un proyecto de ley que contiene varios artículos, sobre los que no me voy a explayar ahora; pero tienen fundamento y de ninguna manera se trata de una ley improvisada. Celebraría que en algún momento tratemos estos proyectos.

En el tema específico de la tierra y de la adquisición de tierra hemos tratado de buscar algunas alternativas, porque no fue fácil para nosotros y no es fácil para el Bloque de la Unión Cívica Radical votar negativamente y pedir que la votación sea nominal -es la primera vez que lo hacemos-; pero no encontramos en ninguna legislación comparada provincial de la República Argentina una ley con semejantes dislates. Sí encontramos por ejemplo, y viene al caso porque es un buen ejemplo, la ley de uso del suelo y hábitat de la provincia de Santa Fe, que dispone, y es digno de analizar, la creación de un Banco de Tierras, con las facultades necesarias para hacer todo lo relativo a la adquisición y venta de tierras; pero cabe aclarar que en el artículo final del título referido al Banco de Tierras la ley dispone: "En cumplimiento de sus fines, la autoridad de aplicación provincial podrá disponer la venta de los inmuebles registrados en su patrimonio y que pertenezcan al dominio privado del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Ley 12.510" que -aclaro- es similar a nuestra Ley de Contabilidad, porque sus normas establecen con total claridad el control del Estado y la falta de delegación de facultades que corresponden a la Legislatura. Hago referencia a esto porque también hay formas de legislar sin delegar facultades y sin renegar de algunos principios elementales que nos ha otorgado el pueblo de Entre Ríos a los diputados y a los senadores de esta provincia.

Hay mucho más que decir; pero para terminar me voy a referir, sencillamente, a lo que me parece que es la principal falla, la principal equivocación que vamos a cometer si aprobamos esta ley como es que vamos a violar la Constitución provincial. No hay duda, señor Presidente, únicamente haciendo un esfuerzo verborágico impresionante podemos llegar a sostener la entelequia de que con esta ley no se viola la Constitución provincial.

El Artículo 81 de la Constitución provincial hace referencia a otras cuestiones de mayor amplitud, pero concretamente dice: "Cuando para la fundación de colonias o para otros fines de utilidad pública, se considere necesario la enajenación de los bienes del fisco en venta directa o la cesión gratuita, podrá la Legislatura, con dos tercios de votos presentes, autorizar estas for-

mas de enajenación, tomando en cuenta cada caso y dictando una ley especial para cada uno. El Poder Ejecutivo dará cuenta del uso que haya hecho de cada autorización una vez cumplida la ley respectiva." Hace referencia directa a nosotros. Y agrega: "La adquisición que haga la Provincia de bienes raíces con fines de colonización o para otros objetos -porque puede ser la colonización a la cual estamos acostumbrados en esta provincia, las colonias y las colonizaciones se han hecho a través y a lo largo de los años fundamentalmente democráticos- deberá ser autorizada por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de cada Cámara".

Evidentemente, señor Presidente, la Constitución, el Artículo 81, se refiere a la compra y venta de inmuebles, algo que nosotros queremos soslayar creando una sociedad del Estado fuera de los controles de esta Cámara, delegando facultades en el Poder Ejecutivo, fuera de los controles más elementales que se deben tener para que todos los actos del Estado sean transparentes y no sean cuestionados posteriormente.

Tiene razón el diputado preopinante, es una sociedad privada y como tal va a estar sujeta a todos los vaivenes y todos los inconvenientes a los que están sometidos los particulares para las contrataciones, para los incumplimientos de contratos, para las discusiones de precios viles, para la discusión de precios onerosos, para la discusión de las comisiones con el Colegio de Martilleros y Corredores Inmobiliarios, va a estar sujeto a toda esa legislación privada a la que el Estado no debería someterse porque directamente tiene el mecanismo ideal para lograr la adquisición de un inmueble cuando este inmueble es necesario para los fines sociales y de utilidad pública que es la expropiación.

Nosotros hemos acompañado en esta Cámara, hasta hoy, la mayoría de los proyectos de expropiación, no hemos obstaculizado ninguno porque entendemos que el particular que se siente afectado y el Estado, que tiene la necesidad de ese inmueble, si no se ponen de acuerdo tienen el juicio de expropiación inversa donde se van a ventilar y se van a proteger absolutamente todos sus derechos.

Este Artículo 81 no es una cuestión caprichosa, este artículo -lo recordaba en la Comisión de Tierras y Obras Públicas cuando discutíamos este tema y tratábamos de convencer viene de la Constitución del 33. Es más, este Artículo 81 -y lo recordarán quienes fueron convencionales constituyentes en el año 2008- formó parte del núcleo pétreo, es decir, no iba a ser modificado en esa Convención.

Y así nos viene del Artículo 45 y 46 de la Constitución del 33, una Convención Constituyente en la que se deban discusiones independientemente de todos los bloques, remito a las discusiones de este Artículo 46 que impone el control legislativo en la compra de bienes y en la venta de bienes del Estado y me remito a eso y van a ver la discusión de Sammartino, un radical que estaba en contra de los dos tercios; de Max Consoli que estaba a favor de establecer los dos tercios; de Méndez Casariego, un conservador que estaba a favor de los dos tercios y la aprobación posterior de que para los actos de disposición de los bienes inmuebles del Estado provincial se debe contar con los dos tercios de los votos de la Legislatura.

Creo que han sido muchísimas las discusiones que se han dado en el marco de esa Convención, pero por algo los constituyentes del 2008 no tocaron este artículo, ni se discutió porque así lo habían dispuesto al principio, cuando al plantearse la necesidad de reformar el Artículo 46 de la Constitución provincial, se lo aceptó y se lo dejó como estaba.

Estoy seguro que de haber existido esta necesidad -estamos hablando de cinco, seis años atrás- se hubiera modificado, pero se dejó esta norma de la Constitución del 33 por más que alguno seguramente quería modificarlo. Pero no podían hacerlo porque formaba parte del núcleo pétreo, por más que un convencional de 2008, ligero de lengua, llegó a decir en su intervención que esta Constitución del 33 era hija de la década infame...

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Le informo, señor diputado, que está llegando al límite del tiempo de su intervención.

SR. FEDERIK – Para terminar, ya que llegué al límite del tiempo, hay dos normas constitucionales, además del Artículo 81 que ordena y dispone los dos tercios de esta Cámara. Tenemos el Artículo 80 de la Constitución provincial que establece: "Toda enajenación de los bienes del fisco o del municipio, compras y demás contratos susceptibles de licitación se harán en esta forma y de un modo público, bajo pena de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades emergentes". En este artículo me refería a las cuestiones, a una licitación, a una venta transparente, me refería también que no me gustaría formar parte del Directorio de esta sociedad anó-

nima; por eso cuando digo que esta ley es nula, de nulidad absoluta, manifiesto que sentiría vergüenza que se dictara.

Otro punto que vale la pena poner en claro es que con esta entelequia de crear una sociedad del Estado para comprar y vender inmuebles, lo que estamos haciendo es delegar funciones de las Cámaras legislativas; nos olvidamos de que es facultad legislativa comprar y vender bienes del Estado, tiene que pasar por las Cámaras y votarse con los dos tercios.

Con respecto a esto el Artículo 45 de nuestra Constitución provincial establece: "Ningún magistrado o empleado público podrá delegar, sin autorización legal, sus funciones en otra persona; ni un Poder delegar en otro sus facultades constitucionales, siendo nulo, por consiguiente, lo que cualquiera de ellos obrase a nombre de otro ya sea por autorización suya o con cargo de darle cuenta, excepto los casos previstos por esta Constitución.". Como se verá la creación de una sociedad del Estado para comprar y vender bienes inmuebles no está comprendida.

Con esta ley, con esta nueva delegación de facultades que estamos haciendo, señor Presidente, vamos a pasar a la historia de la provincia de Entre Ríos como la Legislatura que más delegaciones de facultades que habían sido competencia de la Cámara le ha dado al Poder Ejecutivo, y como se me acabó el tiempo no las voy a empezar a relatar.

Pero creo que estaríamos dando una muy mala imagen de esta Cámara si seguimos con esta delegación de facultades, y peor aún si seguimos adelante con el dictado de una ley que evidentemente va a traer inconvenientes cuando se plantee su dudosa o absoluta inconstitucionalidad.

SR. VIALE – Pido la palabra.

Señor Presidente, en el turno de los homenajes hacíamos mención a nuestra democracia gastada y creo que esta ley que estamos tratando hoy es un fiel ejemplo a esta expresión.

Este proyecto de ley, una vez más en nombre de los desposeídos, que no se lo escuché decir a ninguno de los señores diputados, será la puerta de entrada de un negocio -por no decir negociado con todas las letras de la cuestión inmobiliaria- respecto de este noble argumento del acceso a la tierra de los que menos tienen. Eso es justamente una democracia gastada.

Nuestra democracia en la Argentina, en estos 30 años, es el fiel producto y expresión de múltiples ejemplos de proyectos de ley como este. Es una vergüenza lo que se va a votar hoy si el oficialismo dispone hacer uso de su mayoría automática.

Arroz SA es un fiel ejemplo de lo que no se debe hacer, se votó en 24 horas en el Senado y Diputados, y a los 40 días se desdijeron, era tan bochornoso lo que se aprobó que dieron marcha atrás.

Hace pocos meses el Ministro de Desarrollo Social, el señor Ramos, participó de una reunión de comisión donde vino a la carga con este proyecto que yo lo calificaría de mamarracho y muchos de los diputados oficialistas -recuerdo a uno, Albornoz- usó expresiones más para decir que este proyecto no tenía viabilidad. Hoy parece que sí la tiene, el mismo proyecto, para los mismos diputados.

Fueron extensos los argumentos utilizados por la diputada Bargagna y el diputado Federik, amos abogados, respecto de la cuestión técnico-jurídica. Ahora, en lo político, se ve que la necesidad tiene cara de hereje porque el mismo proyecto que los diputados oficialistas no estaban dispuestos a acompañar hoy lo acompañan.

Parece que esta democracia gastada, en función de los resultados electorales que no han sido del todo auspicioso como el sueño entrerriano pretendía, amerita un nuevo engaño: cambia a la ciudadanía para plantear que es una ley a favor de los que menos tienen, del acceso a la tierra, a la vivienda, etcétera.

Voy a ir al proyecto en sí, porque la forma tiene que ver con el fondo. La forma de este proyecto es un mamarracho, juntamente con lo que representa el proyecto.

Dice el Artículo 2º: "La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de bienes inmuebles para facilitar el acceso a la tierra y construcción de vivienda, realizar loteos, urbanizaciones, mejoramientos de espacio del hábitat y regularización dominial, atendiendo especialmente las necesidades de trabajadores, jóvenes, familias numerosas, desocupados y en general población con ingresos medios y bajos. Para tal fin estará facultada, entre otros...", y termina el párrafo con "amerite".

El Artículo 4º, en el párrafo referido al objeto social, dice: "...tendrá por objeto la compra y venta de bienes inmuebles para facilitar el acceso a la tierra y construcción de viviendas, rea-

lizar loteos, urbanizaciones, mejoramientos de espacio del hábitat y regularización dominial...”, y termina el párrafo en “ameriten”; es exactamente igual, parece que hay que ratificar los objetivos nobles que tiene esta ley.

El Artículo 4º comienza diciendo que "...el Poder Ejecutivo provincial aprobará, en el marco de las disposiciones de la presente ley, el Estatuto constitutivo de la nueva sociedad, el cual será elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social." Los diputados de esta Cámara van a votar una ley sin conocer el reglamento que se va a hacer en el futuro; tenemos que confiar en la providencia de que el reglamento sea acorde con las necesidades.

Dice el Artículo 4º en el párrafo referido a la administración: "Estará a cargo de un directorio integrado en la forma y condiciones que establezca la reglamentación". ¿Qué reglamentación, señor Presidente?

Y cuando habla de la integración del Consejo de Vigilancia, dice el Artículo 4º: "... dos (2) miembros, designados por el Poder Ejecutivo como representante del Estado provincial, uno (1) a propuesta del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y uno (1) a propuesta de Fiscalía de Estado"... ¡Todos propuestos por el Poder Ejecutivo!

El Artículo 5º dice: "Autorízase a la Sociedad a dictar su propio reglamento de adquisición y enajenación de bienes acorde a los objetivos dispuestos en la presente ley". Está todo absolutamente delegado a los directores y tampoco sabemos de qué reglamento estamos hablando. Los diputados oficialistas cuestionaban muchas de estas cosas que puntualizo hoy, y ahora no las cuestionan más.

Artículo 6º: "Dispónese un aporte inicial de capital del Estado provincial de hasta pesos cinco millones..." El diputado Ruberto dijo que para un grupo de viviendas se necesitaban unas 8 hectáreas, pero con cinco millones de pesos no se compra ni media hectárea. Esta va a ser la capitalización del Estado en la Sociedad, a no ser que se quiera crear para después abrirla a socios privados para intervenir en el mercado privado de lo que es la compra y venta de inmuebles.

Y continúa diciendo el Artículo 6º: "... el que será integrado por el Poder Ejecutivo conforme las disponibilidades presupuestarias y financieras; autorizándolo a instrumentar las ampliaciones y/o modificaciones del Presupuesto que resulten necesarias...". Otra vez vamos a quedar pintados al óleo como diputados, porque si seguimos delegando facultades en un momento vamos a tener que preguntar cuál es nuestra facultad como legislador, porque si todo vamos a delegar al Poder Ejecutivo y a sus ministros, vamos a tener que preguntarnos qué estamos haciendo de legislador; y a su vez modificaciones presupuestarias que ya sabemos después lo que implica el movimiento de fondos sin ningún tipo de control. Siete artículos y uno de forma para constituir la Compañía Entrerriana de Tierras SE.

¡Ojalá la prensa cumpla la función democrática esencial que se tiene en una democracia, que no sea gastada, y amplifique todo este escandalete que estamos viendo hoy con la aprobación de esta ley!

Escuchaba también al diputado Lara hablando de la oposición. Esto es una democracia gastada, el diputado Lara ingresó a este recinto en la lista de Jorge Pedro Busti y hoy habla como un diputado oficialista. En esta elección primaria que acabamos de pasar Alfredo de Angeli, que está cerquita de ser senador de la Nación, ingresa a este segundo lugar aliado de Busti, aliado de Macri y muy probablemente sea después, al igual que algunos diputados que ingresaron por Busti acá, parte del oficialismo en el Senado o en la Cámara de Diputados de la Nación.

Y esto creo que es parte de una democracia desgastada como la que tenemos, lamentablemente, los argentinos.

Un dato de una democracia gastada es que en estos 30 años -por eso no hago hincapié en estos 10 de la década ganada sino que hablo de los 30- la diferencia entre los que más tienen y los que menos tienen es de 35 veces a 1; en 30 años no se pudo reducir esto en absoluto.

Esta democracia gastada que anda con engañospichangas como esto, también puede mostrar otro escándalo que fue ya de resonancia nacional, que fue la pseudoestatización de YPF con esta creación de la YPF SA, con este mismo artilugio que bien explicaba el diputado Lara que de acuerdo a su concepción no es inconstitucional, pero son los engañospichangas que se utilizan para justificar lo injustificable.

El acuerdo Chevron–YPF donde la Legislatura neuquina votó escandalosamente un acuerdo que no conoce, sin ningún tipo de problema, oficialistas y muchos opositores, pocos

tuvieron la dignidad de no votarlo, es parte de lo que es el funcionamiento de las sociedades anónimas, en el caso de YPF todos los argentinos somos propietarios del 51 por ciento del paquete accionario y ningún Estado de nuestra República, ningún poder de nuestra República, puede tomar conocimiento de lo que implica el acuerdo privado entre Chevron e YPF. Quizás pase algo parecido acá con este tema de una sociedad inocente que empieza con 5 millones y que va a terminar manejando intereses gigantescos en términos de tierra, propiedad, construcción de vivienda, pero eso sí, siempre en nombre de los desposeídos y de la dignidad de tener una vivienda propia.

Se planteó aquí el tema de la Ley 20.705, que establece en su Artículo 2º: "Las sociedades del Estado podrán ser unipersonales y se someterán, en su constitución y funcionamiento, a las normas que regulan las sociedades anónimas, en cuanto fueren compatibles con las disposiciones de la presente ley, no siendo de aplicación lo previsto en el Artículo 31 del Decreto Ley 19.550/72".

Y otro tema del que se habló aquí, señor Presidente, es del Artículo 81 de la Constitución provincial. Yo no soy abogado, no soy constitucionalista, soy ingeniero agrónomo, pero interpreto el espíritu. El Artículo 81 obliga al Estado a que la Legislatura resuelva con mayorías especiales, dos tercios de los votos de los presentes, cualquier venta, cesión gratuita o compra de bienes inmuebles.

También entiendo claramente que hay un Instituto Provincial de la Vivienda que tiene todas las potestades que dice tener esta gran ley que estamos por votar ahora, y parece que quedó demodé, ¿no se puede actualizar el funcionamiento del IAPV a los tiempos actuales?, ¿hubo algún inconveniente que a este gobierno y a los anteriores les impidió que el IAPV cumpla con la función social que tiene que cumplir?, ¿estamos creando un ente sobre un ente existente para generar una democracia que le da respuesta a la gente, o una burocracia que agudiza el saqueo a la sociedad agigantando la diferencia entre los que más tienen y los que menos tienen, el sueño de Salvador Allende por el cual ofrendó su propia vida al frente de un proyecto por más igualdad, y que acá se hacen homenajes y después se votan estas leyes?

Una democracia como la sueca, que no es una democracia gastada, por ley va a sacar que la diferencia entre los que más ganan y los que menos ganan no puede exceder de 12 veces a 1; eso es una ley que trabaja por más igualdad. Acá tenemos cada vez más jóvenes que no estudian, que no trabajan y que no tienen un futuro cierto, tenemos cada vez mayores niveles de pobreza y de exclusión, pero eso sí, tenemos un acuerdo con Chevron que nadie sabe lo que dice la letra chica; íbamos a tener un Arroz SA, que por suerte dimos marcha atrás, le íbamos a entregar por 100 años a un grupo de amigos la explotación de todo nuestro Delta, que nos pertenece a todos y no al partido que ejerce el poder en una circunstancia.

Ojalá que esto se amplifique de tal forma y apelo nuevamente a la prensa para que se denuncie el escándalo que significa crear esta sociedad del Estado para que la manejen cinco con la anuencia del Fiscal de Estado actual de nuestra Provincia.

Como conclusión, señor Presidente, el proyecto crea un nuevo ente burocrático, aparentemente innecesario ya que sus funciones y objetivos son los mismos que deberían signar la labor del Instituto Provincial de la Vivienda. La pregunta que nos haríamos, señor Presidente, es: si este gobierno no puede, no quiere o no sabe hacer cumplir sus objetivos y sus funciones al IAPV, ¿por qué lo va a hacer esta nueva sociedad que estamos creando?, si no tuvo la capacidad, no supo, no quiso o no pudo generar que el IAPV dé respuestas a las necesidades nobles del acceso a la vivienda, ¿por qué lo va a hacer con esta sociedad, con un grupo de directores que van a estar puestos sólo por el Poder Ejecutivo, sin ningún tipo de control interno ni externo, siempre para favorecer los nobles intereses de los desposeídos?, como sucedió con ANSÉS, que votamos a favor de la estatización de las AFJP, que los socialistas nunca votamos la privatización, pero esos fondos nobles para los jubilados de nuestra patria los utilizan para el despilfarro, desde el Vicepresidente para abajo, en lo que quieren.

Eso es una democracia gastada, y los socialistas vamos a seguir trabajando por una democracia participativa, inclusiva, de crecimiento, de equidad y de trabajo por mayor igualdad. Por todas esas razones, señor Presidente, vamos a votar en contra de este mamarracho de proyecto de ley y abogamos para que en el futuro, habiéndose hoy permitido la nominación del voto de cada uno, se haga con nombre y apellido.

SR. ALMARÁ – Pido la palabra.

Señor Presidente, ¿será que estamos delegando facultades al señor Gobernador? Puede ser. ¿Será que el IAPV no funciona ni funcionó, como por ahí decía la diputada Bargagna o como decía el diputado Federik? Tal vez funcionó en el año 83, y me quiero acordar de calle Perú 483, quiero recordar las viviendas del barrio Mosconi, quiero recordar las viviendas que todavía no tienen escritura del barrio Paraná XX, quiero recordar las viviendas del plan 240 Viviendas, valga la redundancia, que todavía no tienen escritura.

No me preocupa, señor Presidente, la superposición de organismos, lo que puede preocuparme es de dónde van a salir los fondos puesto que permanentemente muchas instituciones que algunos diputados aquí defienden a rajatablas y permanentemente, son productores y los que, entre otros, se han llevado las riquezas del país y están exigiendo permanentemente que el Estado gaste mucho menos, lo cual evidentemente nos preocupa.

Lo que sí me preocupa, señor Presidente -y le voy a pedir al miembro informante de la Unión Cívica Radical que salga de la burbuja inmobiliaria, que salga de la zona céntrica y pase a recorrer los barrios de Paraná-, es ver los asentamientos ilegales de gente que nunca tuvo o ni siquiera va a tener la reivindicación social de gozar del derecho a una vivienda y mucho menos aún a un terreno digno, y es el Estado quien debe garantizar esto.

Es mentira que se está perjudicando a las inmobiliarias, porque en algunos casos tengo entendido que con esta sociedad se va a defender a muchas de ellas porque mucha gente -y pongo como ejemplo el barrio 9 de Julio- ha intrusado terrenos privados que están en manos de inmobiliarias sin saber éstas qué hacer y seguramente el Gobierno, el Estado, va a intervenir para llevar justicia.

Voy a ser breve, señor Presidente, acá se tilda de que venimos de aquí o de allá como si fuéramos hijos o propiedad de algún dirigente político y es mentira, porque le preguntaría al diputado del socialismo de la mano de quién llego o si es hijo del radicalismo. Acá somos personas que tenemos convicciones y, señoras, señores y señor Presidente, prefiero equivocarme en votar afirmativamente este proyecto de ley, porque no va a ser nada en comparación con lo que históricamente el radicalismo ha hecho por los pobres en la provincia.

SR. URANGA – Pido la palabra.

Señor Presidente, después de tantas exposiciones es difícil mantener un orden y pido disculpas de antemano si no puedo lograr ordenar en general las respuestas a lo que acá se ha cuestionado.

Creo que en primer lugar hay muchas formas de definir una buena o una mala acción de gobierno, o también una buena o mala herramienta para hacer una buena o mala gestión de gobierno. Más allá de la cuestión ideológica en la que uno pueda o no coincidir, hay dos cuestiones que siempre van a ser valoradas o consideradas como buenas: una es la transparencia y la otra es la eficacia. Desde esos dos lugares voy a intentar responder por qué los miembros de este bloque tenemos el convencimiento de acompañar la iniciativa del Poder Ejecutivo que, en definitiva, no es ni más ni menos que hacerse cargo de los problemas, que más allá de una frase hecha como algunos pueden considerar, creo que es el quid de la cuestión.

Quienes hemos estado en la gestión de gobierno, siendo en alguna ocasión oficialismo, en muchas ocasiones oposición, sabemos que el Estado no se maneja subiendo o bajando una perilla, que las cosas no se resuelven mágicamente, que hay iniciativas, que algunas tienen sus resultados y que otras veces no lo tienen porque no dependen solamente de la voluntad sino también del contexto, de la mecánica, de lo que pasa en nuestra Provincia, de lo que pasa en el país, en el contexto internacional; por eso, como decía, muchas veces fracasan. Lo que es una excelente acción de gobierno o una iniciativa para una época es muy mala para otra, el sentido de la oportunidad es lo que destaca un buen o un mal gobernante.

Acá se ha tratado de remarcar que la transparencia se puede llegar a lograr solamente con dos cuestiones: una, la mayoría de los dos tercios, la otra, la licitación pública. Más allá de lo que a nosotros nos ha tocado vivir, o lo que hemos podido leer de antaño, esto no es estrictamente así. Nuestro sistema normativo jurídico político establece que a los dos tercios lo determina sólo la voluntad popular, es decir un solo partido va a tener la mayoría de dos tercios, si la voluntad popular así lo determina. O puede haber alianzas de partidos o estructuras políticas que en algunos casos y en otros no pueden llegar a tener esos dos tercios. Pero no es sinónimo de transparencia.

En este caso concreto lo que nos toca hoy vivir es que tenemos un Senado constituido por un solo partido que ha ganado en los 17 departamentos, y en esta Cámara sabemos todo lo que está ocurriendo. Pero esto no es sinónimo de transparencia.

Para poner un ejemplo, lo que pasó en las décadas 80 y 90 con la Ciudad de Buenos Aires, todas las excepciones al Código Urbano de la Municipalidad, donde hubo infinidad de concejales y funcionarios condenados por la Justicia, fue por unanimidad, todo pasaba por las ordenanzas, nunca faltaba la ordenanza para hacerle caso a este negociado inmobiliario que ocurrió en la Ciudad de Buenos Aires.

Respecto de lo otro, de la licitación, a mi no me gusta basar un argumento en una anécdota, pero me parece que en el año 2004 o 2005 en Paraná, no había un solo lote de 10 por 30 metros, lo que tampoco era responsabilidad de un gobierno anterior sino que era una cuestión que sucesivamente a través de distintas obras, que acá se han mencionado muchas, no se contaba con tierras. No había un solo lote de 10 por 30 metros, los últimos habían sido de una operatoria que había sido exitosa de la gestión anterior a través de Cáritas en la zona de Bajada Grande, entonces se llamó a una licitación pública, hubo una cantidad de ofertas -no recuerdo cuánto, pero 15 o 20 ofertas- de distintos terrenos, se abrieron los sobres para ver si esto más o menos obedecía a un precio de mercado, se hizo llamar por teléfono a gente de las inmobiliarias diciendo que se era Juan Pérez y en el mejor de los casos a un particular se lo vendían a la mitad de precio de lo que estaban cotizando en un sobre cerrado al Estado y, a su vez, muchísima gente, propietarios de terrenos que podían estar interesados en vender, no lo hacían porque meterse en una licitación pública es algo que supera a muchísima gente, gente de nivel cultural o de nivel económico importante, pero no le gusta.

¿Qué pasó en definitiva? no se pudo conseguir un solo terreno porque era caer lisa y llanamente en la figura de peculado, por lo menos como peculado a favor de terceros, entonces no se pudo comprar. Estos últimos tiempos con más frecuencia pero desde siempre es así, hay muchos ex intendentes y saben de esta problemática que Paraná la tiene y acá se dijo que respecto de las 600 viviendas de Colonia Avellaneda no había terrenos, es cierto, entonces esto es lo que brinda una herramienta eficaz para poder negociar y adquirir inmuebles tal cual lo determina este proyecto de ley.

También recuerdo el tema de la licitación y al decir que no hay tierra la podemos considerar como un bien escaso, pero está absolutamente probado que la licitación pública no sirve para adquirir bienes escasos porque naturalmente se forma o hay un monopolio o un oligopolio que impide que se aproveche de esta supuesta transparencia que daría la licitación pública.

Voy a recordar el año 1987 cuando Rodolfo Terragno era Ministro de Obras Públicas y salió el tema de la posibilidad de privatizar Aerolíneas Argentinas. Era él el que explicaba -y creo que el tiempo le dio la razón- y el doctor Alfonsín, el Presidente, lo apoyaba, que no se podía privatizar YPF a través de una licitación pública porque los que posiblemente compraran el pliego para presentarse conformaban o estaban caracterizados como un oligopolio. Yo, por supuesto, estaba en contra de la privatización, estuve en ese momento, ahora y estaré siempre en contra de privatizar Aerolíneas pero era un argumento razonable, porque era mucho mejor la negociación directa con estas 3 o 4 compañías internacionales que eran capaces de intervenir en esto que en llamar a licitación pública.

¿Qué se hizo? Después cambió el gobierno, vino la licitación pública, se presentaron estas empresas y sabemos el resultado que tuvimos con Aerolíneas Argentinas en manos privadas. No es garantía de eso.

¿Los controles? Hay controles previos y esta compañía se puede controlar. Acá alguien, creo que fue el diputado Federik, dijo que no le gustaría ser miembro de este directorio, ¡pero por supuesto!, porque son funcionarios públicos quienes integrarán el directorio, y al tener esa calidad de funcionario público caen directamente en la figura del peculado, la figura típica del peculado.

También acá se ha cuestionado el tema de la legalidad, y con respecto al Artículo 81, como acá bien se ha dicho antes Artículo 45 y 46 de la Constitución, el Artículo 81 simplemente lo que hizo fue unificarlos pero no introdujo ninguna modificación, no mueve ni una coma. Lo que sí es cierto, y me parece contradictorio, que por un lado se diga que el IAPV es el organismo idóneo como para poder hacer estas operatorias, que tiene esa facultad, y por otro se sostenga que por el Artículo 81 de la Constitución ese concepto de los dos tercios es intocable.

La Ley de Sociedades del Estado, la ley nacional, es del año 1975, muy posterior a la Constitución de 1933. La ley del IAPV se aprobó a fines de 1958, y como en estos 54 años de

vigencia nunca ha sido tachada o impugnada en su constitucionalidad, efectivamente desde su origen mantiene esa facultad. Y tiene una característica: fue también un proyecto del Poder Ejecutivo remitido al Senado, que lo aprueba; no había un partido político con dos tercios pero es tratado sobre tablas, y no solo que lo aprueba sino que después lo remite a esta Cámara de Diputados donde todavía le da más facultades que las que quería el Gobernador, el Artículo 7° lo introduce la Cámara de Diputados con su integración de entonces, y ese Artículo 7° del IAPV, vigente actualmente, dice que el Instituto queda facultado para adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes, constituir hipotecas y realizar los demás actos legales necesarios para el cumplimiento de sus fines.

El Artículo 9°, que es lo que mencioné al comienzo, está desde el proyecto original del año 1958, así se aprobó -esta ley tuvo varias modificaciones, dos durante el gobierno del doctor Contín, dos en la época de la dictadura militar de 1966 a 1973 y dos modificaciones posteriores; y nunca coartaron, limitaron o modificaron en una coma este artículo-, y establece: "Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles y materiales necesarios para la construcción de las obras que realice el Instituto, al que se faculta para celebrar convenios con los propietarios para la adquisición de los inmuebles o materiales, o en defecto de acuerdo a promover los pertinentes juicios de expropiación." Es decir, solamente se llegaba a la expropiación en el caso de que no hubiese acuerdo del IAPV, del directorio del IAPV, con un privado.

Pero no es solamente esta ley la que tenemos vigente en la Provincia que, reitero, nunca fue tachada de inconstitucional, nunca fue impugnada, por lo menos desde mi conocimiento. También nuestra Ley de Vialidad establece facultades, más acotadas; pero no acotadas en el espíritu sino acotadas al fin.

El Artículo 32° de la Ley de Vialidad sostiene: "Decláranse de utilidad pública los terrenos necesarios para construcción, ampliación o rectificación de caminos o desagües de los mismos, o terrenos en los que existan yacimientos de materiales utilizables en la construcción de caminos, como así también los que deban destinarse a emplazamiento de puestos de conservación, o vigilancia de los mismos, o formación de viveros para su arbolado, quedando facultado el Poder Ejecutivo para entablar los juicios de expropiación correspondientes o -aquí llegamos- celebrar convenios con los propietarios para la adquisición de los terrenos necesarios a ese fin". Le da la facultad, ley también del año 1933, el mismo año que se sancionó la Constitución provincial modificada en el 2008. Es verdad que está limitado pero también está esta posibilidad.

¿Cuál es el horror que genera esto? Cuando es una ley del Estado que faculta, no queda una sociedad del Estado, no queda así a expensas y con ausencia de controles; los tiene, es simplemente interesarse en controlar. Tampoco es como se sostuvo acá que no está financiada, expresamente la ley dice que el Estado hace un aporte inicial de 5 millones de pesos, y por supuesto que la Provincia, en el futuro, puede hacer los aportes que sean necesarios porque es una sociedad ciento por ciento del Estado, no es una empresa privada, no se maneja como una empresa privada. La referencia que hace a la ley nacional de Sociedades del Estado es para el funcionamiento, pero no es una sociedad privada ni mucho menos.

Por último, señor Presidente, acá se ha hablado, por supuesto que todos hacemos críticas pero entendemos que hay ciertos límites, de mamarracho o vergüenza siempre con esa manía de querer comparar tomates con día jueves, o comparar Chevron con la compra de un terreno para un loteo en San Agustín, lo que es realmente difícil de contestar porque intelectualmente es complejo; pero el tema del límite al mamarracho es decir que tenemos una democracia gastada. ¿Qué significa gastada? ¿Quiere decir que se está terminando? ¿Qué significa gastarse algo? Que se está terminando y se repite, repite, sin evaluar el contenido de una palabra.

¿Quiénes son los que sostenían a través de la historia, desde 1930 hasta acá, que la democracia estaba gastada, que no servía? Algo que está gastado no sirve: una pila, una botella de agua; eso es un mamarracho. O vergüenza, vergüenza no es votar algo de lo que uno está convencido, se puede equivocar, lo que es una vergüenza es votar leyes cuando la decisión, el resultado de esa votación, influye en mi bolsillo o no, como fue en el caso de la Resolución 125 cuando los dueños de campos votaban en un sentido determinado cuando eso estaba directamente condicionado con lo que iban a cobrar al finalizar la cosecha.

-Aplausos en las bancas.

SR. JAKIMCHUK – Pido la palabra.

En verdad, señor Presidente, cuando se tocan estos temas importantes para la sociedad... ¡ay, los lenguajes que uno debe soportar y escuchar!; pero bueno nuestro Gobierno está acostumbrado porque la derecha siempre se ha opuesto a todas políticas socioeconómicas del Gobierno. ¿Pero saben una cosa?, los que se oponen en el recinto hoy, mañana no pueden hacer campaña oponiéndose a esto porque espantan votos.

Escuché también decir que la ley será una vergüenza porque va a ser una puerta a los negocios, por supuesto que ese es el lenguaje de la derecha en este país y en esta provincia donde hacen campaña con la corrupción, pero esta derecha en esta provincia y en este país no va a poder negar que cuando cumplamos los diez años vamos a dejar un cuerpo de leyes progresistas como jamás hubo en este país.

Un diputado amigo, radical, dijo que no es fácil votar en contra de esto porque tiene fallas fenomenales, y un diputado que dice que es de la izquierda pero que habla como de la derecha, dijo que nosotros utilizamos a los desposeídos para hacer este tipo de marco normativo, y también tuve que escuchar que esto no va a funcionar porque está fuera de los controles del Estado.

Mire, señor Presidente, es fácil votar esto, ¿sabe por qué? Porque hay que mirar con un prisma como lo miramos nosotros, los peronistas, que siempre hemos entendido que es necesario que el Estado funcione como igualador en la sociedad. Si vos no tenés esta premisa, por supuesto que te va costar levantar la mano. En un año y medio, "los progresistas" no han votado leyes que han sido igualadoras en nuestra sociedad, como por ejemplo la ley que modificó el impuesto inmobiliario rural.

Por supuesto que los caminos para el desarrollo inclusivo están hechos de ritmos y prioridades; esto es importante poder remarcarlo, y lo podemos mostrar. Las desigualdades que hacen que hoy muchísimos entrerrianos, más de 40.000, hoy no tengan acceso a la vivienda, casualmente no es una cuestión de hoy ni de ayer, sino que es la resultante de un proceso histórico, y quienes no acompañan y bombardean esto, por supuesto que han apoyado las desigualdades a través de múltiples cuestiones. Facilitar la tierra es una obligación del Estado para asegurar los derechos colectivos.

El diputado Lara hacía mención, y casualmente yo también hoy leía a un señor que se llama Eduardo Rezer, que es un arquitecto urbanista -quiero destacar esto porque es el quid de la cuestión-: "Quien maneja el suelo, maneja la ciudad. Es el suelo un bien complejo conformado por un conjunto muy grande de cuestiones; por lo tanto no se puede dejar regular con un instrumento simple. Simplificar el problema, reducirlo, es favorecer el libre funcionamiento del mercado". Por supuesto que los que se oponen están haciendo eso, por eso oponen un montón de vericuetos. Y bien lo marcaban acá, el Estado y la sociedad deben construir juntos herramientas para solucionar esos problemas, y el acceso a un lote de tierra no es solo un problema de los sectores populares, sino de nuestra clase media, que hemos ayudado con políticas socioeconómicas que nos han bombardeado durante esta década y no nos han aprobado, y que han generado el crecimiento de esa clase media.

El gobierno de Sergio Urribarri ha generado acciones en materia de vivienda. El año pasado la demanda era de 45.150 viviendas, hoy es de 41.887. Por supuesto que tenemos previsto todo lo que se viene incorporando, pero ¿por qué no podemos construir viviendas? Porque no tenemos tierra.

El diputado Uranga se refirió a los aspectos legales de este proyecto. Se descarta que esta normativa no contempla toda sana regla de administración de los bienes y recursos del Estado, como así también la transparencia. Al contrario, se contempla todo para salvaguardar y proteger y aun promover el patrimonio del Estado provincial. Bien ha marcado nuestro diputado que en la Ley 20.705 de Sociedad del Estado por supuesto que los controles están; las sociedades del Estado están controladas como las sociedades anónimas, a través del balance anual, los balances de resultados y de aplicación de excedentes, además el Consejo de Vigilancia también actúa como órgano de control interno.

En cuanto a que sobre esto no hay antecedentes, recién me informaban que existe una ley de Río Negro que crea una sociedad del Estado bajo la supervisión del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, donde se sujetan a las leyes como nos sujetamos nosotros en este proyecto. Así que hay antecedentes legales y los controles son exactamente los mismos.

Quiero decir, porque aquí también escuché decir que vamos a hacer con solo 5 millones de pesos. Esta sociedad del Estado también está sujeta a recibir aportes provenientes del

Fondo de la Vivienda, pagos de cuotas de amortización por parte de los adjudicatarios y de todos los planes de vivienda implementados en la provincia de Entre Ríos.

Aquí también se pretende utilizar como argumento una supuesta inconstitucionalidad fundada en el incumplimiento del último párrafo del Artículo 81 de la Constitución de la Provincia -que se corresponde con el Artículo 46 de la Constitución de 1933-, que dice: "La adquisición que haga la Provincia de bienes raíces con fines de colonización o para otros objetos, deberá ser autorizada por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de cada Cámara". Fíjese, señor Presidente, que buscamos el debate que se planteó en la Convención Constituyente del 33 sobre este artículo, el convencional Sammartino expresa claramente que estamos en presencia de la adquisición de tierras con fines de colonización; por su parte, el convencional Consoli expresa que efectivamente esa disposición se expresa a efecto de adquirir bienes raíces con fines de colonización. Por lo tanto, queda claramente expreso que este artículo se refiere exclusivamente a la colonización, no teniendo nada que ver, según nuestro punto de vista, con el objeto social que tiene esta ley, que habla de urbanización.

La Enciclopedia Jurídica Omeba, tomo 3, página 275, define el concepto de colonización y tiene dos significados, o sea, el concepto antiguo y el concepto actual. El actual comprende la denominación colonización interior, que se origina en la necesidad de los Estados modernos, particularmente los americanos con grandes extensiones incultas, de reactivar social y económicamente mediante su adecuado parcelamiento y radicación de familias de naciones de inmigrantes. En cambio, señor Presidente, cuando hablamos de urbanización hablamos de organización -como también aquí se planteó- de algún terreno, por lo común, próximo a una ciudad, de crecimiento horizontal para la futura edificación, el trazado de calles, alumbrado público, redes de agua potable y gas. Esto es la urbanización. Vuelvo a remitirme a lo que decía ese arquitecto urbanista, que sostiene con argumentos sólidos que el Estado debe participar en la planificación de las ciudades, como también debe el Estado encontrar herramientas concretas junto con la sociedad para avanzar en el cumplimiento de los derechos colectivos.

Señor Presidente, creo que nuestro bloque ha explicado cabalmente los alcances del objeto social y de los controles que establece esta ley que, ni más ni menos, es una herramienta para seguir trabajando contra la desigualdad que implica la falta de vivienda. Por lo tanto, mociono que se cierre el debate para pasar a votar este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Se va a votar la moción de cierre del debate formulada por el señor diputado Jakimchuk.

–La votación resulta afirmativa.

24

SOCIEDAD DEL ESTADO “COMPAÑÍA ENTRERRIANA DE TIERRAS”. CONSTITUCIÓN.

Votación (Expte. Nro. 19.910)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – En el turno de las mociones de tratamiento sobre tablas, para el presente dictamen de comisión la Cámara aprobó también la moción formulada por el señor diputado Federik en el sentido de que la votación de este proyecto se haga nominalmente.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que la votación nominal propuesta por el diputado Federik se haga para votar el proyecto de ley en general y en particular a la vez.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Por Secretaría se tomará la votación nominal, en general y en particular, conforme al dictamen de comisión.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Albornoz, Alizegui, Almada, Almará, Almirón, Angerosa, Bisogni, Darrichón, Flores, Jakimchuk, Lara, Monjo, Navarro, Pross, Romero, Ruberto, Schmunck, Stratta, Uranga, Vázquez, Viano y Vittulo.

–Votan por la negativa los señores diputados: Bargagna, Federik, Monge, Rodríguez, Rubio, Sosa, Ullúa y Viale.

SR. SECRETARIO (Pierini) – Informo, señor Presidente, que 22 señores diputados han votado por la afirmativa y 8 lo han hecho por la negativa.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Queda aprobado en general y en particular. Pasa en revisión al Senado.

25

INMUEBLE EN ALDEA SANTA MARÍA, DEPARTAMENTO PARANÁ. DONACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 19.981)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, mediante el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble ubicado en Aldea Santa María, departamento Paraná, con el cargo de construir un edificio para el Centro de Salud "Arturo Oñativia" (Expte. Nro. 19.981).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente (Ver punto IV inciso c) de los Asuntos Entrados.)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – En consideración.

26

INMUEBLE EN ALDEA SANTA MARÍA, DEPARTAMENTO PARANÁ. DONACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 19.981)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

27

EDIFICIO DEL CINE "ASTRAL" DE BASAVILBASO. DECLARACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL.

Consideración (Expte. Nro. 19.373)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, en el proyecto de ley por el que se declara patrimonio histórico cultural de la Provincia al edificio del Cine Teatro Astral, de la localidad de Basavilbaso (Expte. Nro. 19.373).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de ley Expte. Nro. 19.373, autoría de los señores diputados Flores y Romero por el que se declara patrimonio histórico cultural de la Provincia al edificio del Cine "Astral", ubicado en la localidad Basavilbaso, departamento Uruguay; y, por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase patrimonio histórico cultural de la provincia de Entre Ríos al edificio del Cine Teatro "Astral", ubicado en la localidad de Basavilbaso, departamento Uruguay.

ARTÍCULO 2º.- Toda reforma, refacción o intervención que afecte al edificio deberá contar con la debida autorización de la Comisión de Lugares y Monumentos Históricos de Entre Ríos (Decreto 4.262/59) o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3º.- Los recursos que demande el cumplimiento de la presente, serán afectados del Presupuesto general de la Provincia, de la partida de Ingresos Tributarios, Rentas Generales, conforme con los programas y proyectos que para cada ejercicio se proyecte por la Comisión de Lugares y Monumentos Históricos de Entre Ríos o el organismo que en el futuro lo reemplazará.

ARTÍCULO 4º.- Las autoridades municipales de la localidad de Basavilbaso, conjuntamente con la Comisión de Lugares y Monumentos Históricos de la Provincia de Entre Ríos o el organismo que en el futuro lo reemplace, deberán entregar al Poder Ejecutivo, los proyectos y programas que consideren pertinentes, antes del 30 de agosto de cada año, para que se considere su inclusión en el Presupuesto general del año inmediato posterior.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de septiembre de 2013

ANGEROSA – ALBORNOZ – MONJO – SCHMUNCK – JAKIMCHUK –
BARGAGNA – FLORES.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – En consideración.

28

EDIFICIO DEL CINE "ASTRAL" DE BASAVILBASO. DECLARACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL.

Votación (Expte. Nro. 19.373)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

29

EDIFICIO DEL CINE TEATRO "DON SANTIAGO" DE MARÍA GRANDE. DECLARACIÓN DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO HISTÓRICO CULTURAL.

Consideración (Expte. Nro. 19.912)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las Comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, en el proyecto de ley que declara patrimonio arquitectónico, histórico cultural al edificio del Cine Teatro Don Santiago, de la ciudad de María Grande (Expte. Nro. 19.912).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado el proyecto de ley - Expte. Nro. 19.912, autoría del señor diputado Vázquez, por el que se declara patrimonio arquitectónico histórico cultural, al edificio del Cine Teatro “Don Santiago” de la ciudad de María Grande; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase patrimonio arquitectónico histórico cultural, el edificio del Cine Teatro “Don Santiago” de la ciudad de María Grande.

ARTÍCULO 2º.- Presérvense en un todo las características y las actividades que se desarrollan, permitiéndose adecuaciones tecnológicas que beneficien la calidad de uso y funcionamiento.

ARTÍCULO 3º.- Declárase de interés provincial la labor desarrollada por el Cine Teatro “Don Santiago”, de la ciudad de María Grande, en reconocimiento a su ininterrumpida labor a favor de la elevación cultural.

ARTÍCULO 4º.- Exímase a partir del año 2014 del pago del impuesto inmobiliario provincial al inmueble propiedad del Cine Teatro “Don Santiago”, partida número 10-70439-8, ubicado en el departamento Paraná - distrito María Grande 1º - ciudad de María Grande - Avenida Argentina Nro. 328.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 09 de setiembre de 2013.

- Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes: ALBORNOZ – PROSS – ANGEROSA – VITTULO – URANGA – DARRICHÓN – ALMARÁ – FEDERIK.

- Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas: BISOGNI – VITTULO – VÁZQUEZ – VIANO – STRATTA – NAVARRO – JAKIMCHUK – LARA – FLORES – ALMARÁ.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – En consideración.

SR. VÁZQUEZ – Pido la palabra.

El presente pedido se fundamenta en la gran trayectoria que ha tenido este Cine Teatro al servicio de la comunidad de María Grande y localidades vecinas desde su construcción el 6 de febrero de 1929.

El mismo fue construido por don Santiago Rezett, quien lo hizo para su hijo Santiago Rezett. Se crea el Cine Teatro Rex donde por más de 53 años proyectó cine Santiago (hijo) y lo mantuvo, desde su comienzo, cuando el cine era mudo y se proyectaba en pantalla chica, pasando por las sucesivas etapas del avance tecnológico hasta hoy con pantalla grande y sonido digital.

Era el único salón en el pueblo, usándose para todas las actividades: teatro, colaciones de grados de colegios secundarios y primarios, bailes y todo tipo de reuniones, culturales, políticas, religiosas y deportivas.

En un principio, y por muchos años, cuando el ferrocarril era el único medio de comunicación, este salón era el lugar de esparcimiento y concentración de toda la comunidad, convirtiéndose en orgullo de los mariagrandenses.

En el año 2000, el nieto del fundador, Rubén Santiago Rezett, fallecido su padre, lo refacciona y reinaugura llamándolo, en honor y reconocimiento a su abuelo y a su padre Cine Teatro Don Santiago, que es el que funciona en la actualidad, brindando los mismos servicios de siempre y abierto a todas las actividades.

Ahora, como siempre, es un emprendimiento familiar donde toda la familia trabaja, siempre con costos de entradas lo más reducido posible, para que sea accesible a la mayor cantidad posible de público. Se mantiene la estructura del salón, con el mismo cielorraso, el mismo piso y palcos, se retapizaron las butacas; todo eso tuvo un costo importante que se hizo con esfuerzo y para que todo esté de la mejor manera, con buena pintura e iluminación; el mantenimiento es permanente. Por ello se solicita la exención del pago del impuesto inmobiliario, esta ayuda desde el Estado provincial servirá para conservar las instalaciones por muchos años más.

En estos 84 años de vida, donde han pasado tantas generaciones de mariagrandenses, queremos que puedan seguir haciéndolo como hasta hoy, y los que son niños y adolescentes disfruten un espectáculo impregnándose de cultura como en las grandes ciudades.

Quiero destacar que éste es el único cine teatro de una pequeña población de la Provincia de Entre Ríos que ha perdurado a través del tiempo, simplemente por el esfuerzo de una familia que quiso y quiere mantener un espacio de cultura como alguna vez lo soñó su fundador. Amén que en la actualidad sería un importante complemento de toda la actividad turística de la zona ya que la ciudad de María Grande es parte del corredor turístico de Paraná Campaña.

Por estos motivos, desde el bloque del Frente para la Victoria solicito el acompañamiento de mis pares para la sanción del mismo.

SR. LARA – Pido la palabra.

Señor Presidente, brevemente quiero expresamente manifestar nuestro apoyo y nuestro acompañamiento a este proyecto que no deja de ser un importante reconocimiento a un lugar que tiene una gran historia en la ciudad.

Los mariagrandenses hace apenas unos años, en el 2004 -siendo intendente me tocó la responsabilidad de presidir los actos- festejamos los cien años de la ciudad donde precisamente este lugar de la cultura y de la recreación de María Grande acompañó este proceso de la vida misma de toda una ciudad.

Como recién se dijo, este teatro está emplazado en un lugar estratégico, en el centro neurálgico de esta pequeña ciudad acompañando al reloj municipal que tiene también una propia historia, ya que es el monumento emblemático de la ciudad desde 1950 y que pudimos restaurarlo para los cien años de la ciudad, en el 2004. También está al lado del Palacio municipal que pudimos poner en valor para nuestro centenario.

Por lo tanto, apoyamos y acompañamos esta iniciativa, este proyecto, que jerarquiza a la ciudad, su cultura, donde este antiguo Cine Rex, hoy Cine Teatro Don Santiago, se destaca como un emblema de la cultura, no solamente en la ciudad sino también en el departamento y, por qué no decirlo, en la provincia ya que es un edificio que ha sido remodelado y ha acogido recientemente obras de teatro nacional que tuvimos la dicha y suerte de tener en la ciudad.

30

EDIFICIO DEL CINE TEATRO “DON SANTIAGO” DE MARÍA GRANDE. DECLARACIÓN DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO HISTÓRICO CULTURAL.

Votación (Expte. Nro. 19.912)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

31

LEY NACIONAL Nro. 26.862 -REPRODUCCIÓN MÉDICAMENTE ASISTIDA. ADHESIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 19.880)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Con-

trol de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, en el proyecto de ley de adhesión a la Ley Nacional Nro. 26.862, de fertilización humana asistida (Expte. Nro. 19.880).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 19.880, autoría de los diputados Stratta, Schmunck, Navarro y Jakimchuk, de adhesión a la Ley Nacional 26.862 referida a reproducción médicamente asistida y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 26.862 de Fertilización Humana Asistida, mediante la cual se garantiza el acceso integral de todas las personas a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción humana asistida.

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Salud de Entre Ríos será la autoridad de aplicación de la presente ley. Deberá orientar y asistir a los beneficiarios de la Ley Nacional Nro. 26.862 de Fertilización Humana Asistida, descriptos en su Artículo 2º.

ARTÍCULO 3º.- El Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos deberá incorporar, como prestación obligatoria, la cobertura integral de los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción humana asistida, tanto a sus afiliados como a sus beneficiarios, debiendo seguir los criterios y modalidades de cobertura que establezca la autoridad de aplicación de la Ley Nacional Nro. 26.862.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de septiembre de 2013.

- Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes: SCHMUNCK – STRATTA – PROSS – MONJO – NAVARRO – BISOGNI – MENDOZA – BARAGANA – FLORES – LARA – RODRÍGUEZ – SOSA.

- Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas: BISOGNI – VÁZQUEZ – MENDOZA – VIANO – STRATTA – NAVARRO – JAKIMCHUK – LARA – FLORES – ALMARÁ.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – En consideración.

SR. SCHMUNCK – Pido la palabra.

Señor Presidente, en las Comisiones de Salud y de Hacienda hemos tratado el expediente número 19.880 que tiene que ver con la adhesión a la Ley Nacional Nro. 26.862, de fertilización asistida. Es una ley absolutamente clara, de política social, de salud con inclusión y ampliación de derechos.

Esto hay que resaltarlo porque si bien se escuchaba aquí hablar de 30 años de democracia reciente, vale pensar también que hace más de una década en otros gobiernos democráticos se pretendían achicar derechos, y hoy este gobierno nacional y popular los está ampliando. Y con esto, ni más ni menos, se trata de reparar sueños de todos aquellos argentinos que por distintos motivos no han podido concebir, o sea, el sueño de ser padres; creo que es uno de los principales capítulos de todo ser humano el querer ser padres. Entonces el Estado nacional, presente en las políticas públicas, brinda esta posibilidad a través de esta ley nacional y la Provincia de Entre Ríos adhiere, si es que así lo determinamos en ambas Cámaras.

Se ha trabajado en comisión invitando a distintos actores, como es el Ministerio de Salud de la Provincia, con la participación del Ministro, doctor Hugo Cettour, con parte del directorio del IOSPER y hemos tenido la visita de la presidenta de la ONG Dar Vida.

Esta ley, de orden público y a la cual pretendemos adherir, que es la Ley Nacional de Fertilización Humana Asistida, tiene por objeto permitir el acceso de las personas a las técnicas de reproducción humana asistida, y está destinada a toda persona capaz, mayor de edad, que ha prestado, previamente, un consentimiento informado.

Abarca los procedimientos de fecundación in vitro, de inseminación artificial, transferencia de embriones, transferencia intratubárica de gametos y de cigotos, sin exclusión de nuevas técnicas autorizadas por la autoridad de aplicación.

Por ley se crea el Registro Único de Centros Médicos Autorizados y Aportantes de Gametos para Terceros. La cobertura que manifiesta la ley es totalizadora, porque no solamente el ámbito privado -a través de la medicina prepaga- sino también las obras sociales de la salud pública y el sistema público de salud, van a dar cobertura a todos quienes pretendan utilizar esta herramienta de la ciencia médica a los efectos de lograr su paternidad.

El objetivo es brindar a los afiliados y beneficiarios prestaciones obligatorias de cobertura integral e interdisciplinaria de las técnicas de reproducción humana asistida en los casos de matrimonios, convivientes o parejas, en que la mujer que vaya a someterse al procedimiento tenga una edad determinada allí, entre los 30 y 45 años con un tiempo de residencia en nuestro país.

También el programa médico obligatorio incluye procedimientos, técnicas de diagnósticos, medicamentos y terapéuticas de apoyo médicamente asistido para la fertilización humana.

Creemos, si bien la fertilización asistida ya se lleva adelante en nuestro país, sin dudas que esta ley es abarcativa, es inclusiva, amplía derechos -como decía anteriormente- y le da la posibilidad a todos sin tener en cuenta la situación económica, porque antes sólo algunos la tenían.

Este proyecto de ley, por el cual se pretende que la Provincia de Entre Ríos adhiera a una ley nacional, indudablemente incluye a todos, tanto al sistema público de salud, la medicina prepaga y las obras sociales, ya sea provincial y/o sindicales.

Se restituye un derecho, que es un derecho humano, que es el derecho de ser padres, por eso hay que mirarlo desde esta posibilidad que es lo más sensible; y lo ha tenido que hacer este gobierno nacional aplicando nuevamente políticas de inclusión que tienen que ver con lo profundo del ser y con lo humano.

Así que, después de las palabras que seguramente dirá la compañera Laurita Stratta, solicito a la Cámara el acompañamiento a esta adhesión.

SRA. STRATTA – Pido la palabra.

Señor Presidente, la Ley Nacional Nro. 26.862, a la que la Cámara va a adherir, garantiza el acceso igualitario y la cobertura de todos los procedimientos y técnicas de fertilización humana asistida a todos los individuos y parejas, haciendo justamente prevalecer el derecho a la maternidad, a la paternidad y a formar una familia, en íntima conexión con el derecho a la salud.

Es una ley de avanzada que pone de manifiesto el derecho de todas las personas a tener las coberturas necesarias para acceder a los tratamientos acercando a los ciudadanos el sueño de ser padres, ya que los altos costos que implican estos tratamientos dejaban a vastos sectores de la población relegados del acceso a estas técnicas. Pero además de contemplar a las tradicionales parejas, esta ley va por más, amplía la mirada y garantiza justamente el acceso y la cobertura a todas las personas sin distinción por su orientación sexual o por su estado civil, es decir, abre una nueva mirada, plantea un nuevo paradigma sobre el que tenemos que transitar a partir de ahora.

Muchos de los aquí presentes conocen que yo fui mamá gracias a la utilización de este tipo de técnica; yo conozco los caminos que hay que recorrer, los recovecos, sé de la angustia, de la tristeza, de que a veces invade el desánimo... pido perdón si me emociono en este momento.

Por eso la importancia de poner estos temas en debate en el ámbito nacional y en la provincia de Entre Ríos, para que se conozca más, para eliminar los prejuicios, los tabúes, y para entender que hay otras formas de concebir, que hoy la ciencia nos pone al alcance de la mano otras chances para poder ser padres y para poder formar una familia.

La ley nacional establece que es de orden público y de cumplimiento para todo el territorio nacional, por eso justamente abrir el debate como lo hicimos en la comisión y estar debatiéndolo hoy es un gesto político inmenso.

Por eso, como legisladores tenemos que estar orgullosos de avanzar en la adhesión de esta ley porque tiene que ver con nuestra mirada amplia y de poder legislar en una sociedad que evoluciona.

También quiero decirles que me siento orgullosa de que la obra social de la Provincia de Entre Ríos, el IOSPER, haya sido la primera obra social de la República Argentina en cubrir este tipo de tratamientos, y que también haya habido referentes entrerrianos en el debate nacional donde señalaban que Entre Ríos siempre fue la tercera Provincia que más cantidad de firmas llevaba para poder plantear el tema y poder debatirlo en el ámbito nacional.

Vivimos en una provincia que avanza, que se destaca, que se proyecta a nivel nacional, que se transforma y que evoluciona. La adhesión a esta ley, así como muchas otras leyes que hemos votado y que hemos sancionado, responde justamente a un proyecto nacional y provincial que tiene que ver, como decía el diputado Schmunck, con la ampliación de derechos, con la incorporación de sectores eternamente relegados, con generar mecanismos de inclusión en el ámbito de la salud y en el ámbito social.

Quiero agradecer la generosidad, la predisposición que siempre tuvo el presidente de la Comisión en escuchar todas las voces, en estar siempre dispuesto, y al resto de los legisladores que me escucharon y que entendieron que esta causa valía la pena.

Quiero terminar con un concepto de la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner cuando se sancionó esta ley, que dijo: más derechos, más inclusión, mejor país.

SR. SOSA – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero adelantar el voto afirmativo de mi bloque para este proyecto y compartir en parte lo que han expresado los miembros informantes del bloque oficialista, en cuanto a que es un gesto abrir el debate de todos los temas, lo que me parece que debería ser una constante; no obstante eso, es cierto que la discusión en la Comisión de Salud fue enriquecedora, es cierto que tuvimos la oportunidad de plantear algunas mejoras, es cierto que se nos dio la oportunidad de llamar al Ministro y de que concurriera parte del directorio del IOSPER. Nadie se va a oponer a una ley de estas características con los alcances que tiene, pero también es cierto que la responsabilidad que tenemos amerita decir que todo esto tiene que ser un cambio gradual.

Todos sabemos que la salud en la Argentina, acá y donde sea, tiene que ver con el dinero, tiene que ver con las limitaciones presupuestarias. También tenemos que decir que cuando se planteó que es de orden público y que tiene que cumplirse, cuando le preguntamos, el mismo Ministro admitió que esto nos va a llevar un año y medio, seguramente, y por supuesto con cabecera en el Hospital San Martín, primero; por supuesto que es un paso y por supuesto que estamos muy contestes con este tema, pero también tenemos que hablar con mucha precaución y no generar expectativas que por ahí no se pueden cumplir.

Por eso quiero rescatar en primer lugar que en el Artículo 3º, cuando habla del IOSPER, y en esto coincido con lo que decía la diputada Stratta, es un orgullo para nosotros y quienes estamos conduciendo la Obra Social con los sindicatos amigos, que haya sido la primera obra social que incluyó este procedimiento. Pero también vuelvo a decir: todo esto es plata, lo dijo el Ministro, no estamos en condiciones de avanzar rápidamente en esto.

Todo esto tiene que ver con lo que venimos diciendo y con lo que se dijo en el debate del tema anterior, de qué es lo que ha hecho uno, de qué es lo que ha hecho otro, buena la discusión anterior y que trae lo que se ha logrado en esta democracia. Y lo digo contestando algunas cuestiones que han expresado algunos diputados preopinantes refiriéndose a qué ha hecho o qué no ha hecho la Unión Cívica Radical, si se han votado leyes progresistas o no. En realidad, cuando hablamos de este tema es el Bloque de la Unión Cívica Radical quien dice con gran responsabilidad que el límite es el presupuesto y que no se puede votar cualquier ley nada más que para decir, a los cantos de sirena, acá estamos, esto se va a llevar a cabo. Y esto tiene que ver también con lo que decíamos cuando con la reforma de la Constitución le damos vivienda a todo el mundo, le damos trabajo a todo el mundo; y nosotros sabemos que la limitación es el presupuesto. Ese es el tema cuando decimos que hay que gobernar con responsabilidad.

Esto lo traigo a colación, señor Presidente, porque este año se cumplen 30 años de democracia y un trabajo que está haciendo nuestro sindicato sobre este acontecimiento me ha dado la posibilidad de ver el transcurrir de estos 30 años con un ojo distinto. Cuando observamos desde el primer período constitucional del 83 a hoy, vemos cómo han ido pasando distintos actores, vemos lo que ha hecho uno y otro, y en ese balance digo: ¡pucha, qué bueno que los resultados de ese estudio de estos 30 años se den a conocer!, y los vamos a dar a conocer en algún momento invitando a esta Cámara, porque es interesante, y ahí vamos a ver los pro y los contra; y en esto, contestándole al amigo Almará, que se lo vamos a hacer llegar, leyendo todos los discursos de los gobernadores cuando asumieron, ahí vamos a ver en el balance de sumas y saldos, si esta democracia está gastada o no está gastada, si esta democracia está renga o no o si vale la pena, o qué gobierno es mejor o qué gobierno es peor.

Con esto quiero decir, señor Presidente, que este bloque ha planteado con responsabilidad el debate de este proyecto de ley, proyecto al que acompañamos, porque por supuesto es el anhelo de muchas familias, pero tiene que ver también con la responsabilidad de gobernar, donde el límite está definido por el presupuesto.

En este marco y por los motivos expuestos, señor Presidente, adelantamos nuestro acompañamiento a este proyecto.

32

LEY NACIONAL Nro. 26.862 -REPRODUCCIÓN MÉDICAMENTE ASISTIDA. ADHESIÓN.

Votación (Expte. Nro. 19.880)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

33

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 19.984, 19.988, 19.989, 19.990, 19.991, 19.995, 19.996, 19.997, 19.998, 20.000 y 20.002)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas en bloque de los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 19.984, 19.988, 19.989, 19.990, 19.991, 19.995, 19.996, 19.997, 19.998, 20.000 y 20.002.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente (Ver puntos IX, XIII, XIV, XV, XVI, XX, XXI, XXII y XXIII de los Asuntos Entrados y punto 8)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – En consideración.

34

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Votación (Exptes. Nros. 19.984, 19.988, 19.989, 19.990, 19.991, 19.995, 19.996, 19.997, 19.998, 20.000 y 20.002)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque, en general y en particular.

–La votación resulta afirmativa.(*)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 19.984: Libro "Mirar la tierra hasta encontrarte" del señor Hugo Kofman. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.988: Jóvenes militantes de la Unión de Estudiantes Secundarios de La Plata, Buenos Aires, secuestrados en el acontecimiento histórico "La Noche de los Lápices". Reconocimiento.
- Expte. Nro. 19.989: Programa de televisión "El Pelotazo" conducido por Washington Varisco y producido por Aw. Creativo. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.990: 1º encuentro entrerriano de responsabilidad social empresarial "Del yo al nosotros" en Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.991: "X Semana de la Juventud" en Victoria. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.995: Reconocimiento "Compromiso con la Responsabilidad Social Empresaria" de la H. Cámara de Diputados. Creación.
- Expte. Nro. 19.996: Labor social y pedagógica del Centro Infantil "San Cayetano" de Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.997: Evento cultural "El Andamio: cultura en la universidad. TONOLEC en vivo". Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.998: Duelo por el fallecimiento del doctor Luis Agustín Brasesco. Adhesión.
- Expte. Nro. 20.000: "XI Edición de la Expo Campo Agroindustrial Basavilbaso", "30º Remate Especial de Reproductores y Vientres de Calidad" y "19º Certamen de Ganados Terminados", en Colonia Nro. 2, Basavilbaso. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.002: "1º Jornada sobre Desarrollo Local del Paraná Medio" en María Grande. Declaración de interés.

35

ORDEN DEL DÍA Nro. 13**PROGRAMA PROVINCIAL DE USO DE LA MADERA EN TODAS LAS CONSTRUCCIONES DEL ESTADO. CREACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 19.040)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Corresponde tratar el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 13 (Expte. Nro. 19.040).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 19.040, autoría de los señores diputados Stratta y Jakimchuk, por el que se establece un "Programa provincial de uso de la madera en todas las construcciones del Estado" y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Por medio de la presente ley se establece la realización a nivel provincial de un "Programa provincial de uso de la madera en todas las construcciones del Estado".

ARTÍCULO 2º.- Los distintos Ministerios instruirán sobre este programa a los organismos que estén relacionados con la construcción de: viviendas, CIC, escuelas, centros de salud, entre otros.

ARTÍCULO 3º.- Se establece en hasta el 10% el porcentaje de unidades de viviendas del IAPV que se realizarán por medio del "sistema constructivo en madera", previo otorgamiento del CAT (certificado de aptitud técnica) de alcance nacional y del CATER (certificado de aptitud técnica de Entre Ríos) otorgado por el IAPV.

ARTÍCULO 4º.- Se entiende por "sistema constructivo en madera" a las técnicas de construcción de unidades de viviendas que utilizan madera como material principal tanto en su función estructural como también en función de conformación de espacios arquitectónicos a través de las superficies de cerramiento.

ARTÍCULO 5º.- Cada organismo realizará a partir de esta ley, nuevos proyectos donde se incluya la mayor parte de madera en las construcciones escolares, centros de salud, CIC y otras obras de que ellas dependan.

ARTÍCULO 6º.- Desde el Consejo General de Educación se instruirá a los docentes de las escuelas técnicas y sus cátedras de la materia Tecnología, para que comiencen la capacitación de los alumnos, mostrándoles todo el proceso de la madera, desde las plantaciones con sus distintas especies hasta los distintos procesos por los que atraviesa, hasta su industrialización. En las cátedras de proyectos se les enseñará el sistema constructivo en madera, tanto en la faz del diseño como en la práctica constructiva desarrollando un prototipo en algún terreno de propiedad del Consejo General de Educación.

ARTÍCULO 7º.- A través de Ciencia y Tecnología, secretaría que tiene vinculación con universidades, se solicitará a la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) Regional Paraná, Facultad de Ingeniería en Construcciones y a la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) Regional Concepción del Uruguay, que incorpore a sus programas el "sistema constructivo en madera", mencionado en el "Programa provincial de uso de la madera en todas las construcciones del Estado".

ARTÍCULO 8º.- Se deberá solicitar a la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia que realice a partir de la aprobación de la presente ley, una actualización de la cantidad y ubicación de aserraderos, fábricas y madereras que se van a dedicar exclusivamente a la construcción de viviendas, escuelas y otras construcciones, o que tengan la capacidad empresarial suficiente para desarrollar varias actividades (mueblería, carpintería en general y provisión de partes para las nuevas construcciones).

ARTÍCULO 9º.- Cada organismo creará un comité encargado de verificar las obras de construcción de viviendas por el "sistema constructivo en madera", conformado por 5 miembros titulares y 5 miembros suplentes: 3 representantes del sector maderero de la provincia y 2 miembros representantes del organismo que corresponda.

ARTÍCULO 10º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 27 de agosto de 2013.

ALMIRÓN – ANGEROSA – RUBERTO – MONJO – JAKIMCHUK – BARGAGNA – LARA – FLORES – FEDERIK – RUBIO.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – En consideración.

SR. JAKIMCHUK – Pido la palabra.

Señor Presidente, la construcción con madera es básicamente otro sistema de construcción, implica utilizar un material natural y renovable. La madera ha sido desde siempre, señor Presidente, un buen material. La construcción con madera es de larga data, fundamentalmente en los países del norte donde hay un nivel de vida estándar muy alto, como Canadá y Estados Unidos, donde el 90 por ciento de las viviendas se construyen con madera. Esto es un dato contundente que respalda que la madera es un buen material para la construcción, en climas muy diversos, sean secos, húmedos, calurosos o fríos.

En este recinto hace un par de meses atrás el INTA, conjuntamente con otras instituciones, universidades y representantes del IMFER, que vienen trabajando desde hace muchos años en la aplicación de la madera regional, aportaron muchísimo para la conformación del articulado de este proyecto de ley. Las exposiciones dadas acá por los técnicos especializados han demostrado las ventajas que tiene la madera, ya sea por el consumo de la poca energía para su transformación, de las propiedades físicas de resistencia y de aislación, como así también del comportamiento ante el fuego, durabilidad, sistemas constructivos, reciclados, diseños y fundamentalmente la sustentabilidad dado que la madera es el único material de construcción que es renovable y que, además, es fácil de trabajar.

Guillermo Jacobo, que es un investigador de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional del Nordeste, ha dicho que este tipo de construcciones son ecológicamente positivas para el medio ambiente en comparación a materiales tradicionales. Estos investigadores vienen trabajando en la viabilidad de nuevas soluciones tecnológicas que minimicen el uso de materiales tradicionales como el cemento, el aluminio, el hormigón, el vidrio, entre otros y esto también hace pensar que en el futuro se debe incorporar el problema del consu-

mo energético como factor de diseño de edificaciones. Ha resaltado que la madera es un material de construcción adecuado para su buena capacidad aislante y térmica.

Señor Presidente, el empleo de la madera en estos últimos años ha traccionado la cadena productiva forestal de una manera muy interesante. Un dato, en nuestra provincia tenemos más de 150.000 hectáreas de bosques implantados, donde 100.000 son eucaliptus. Somos productores primarios, esto es así, tenemos más de 280 aserraderos, 15 plantas de preservación de maderas, dos fábricas de tableros aglomerados y una fábrica de tablero MDF, además hay 10 establecimientos de productos reprocesados que son base para la construcción de viviendas, como vigas laminadas, paneles encolados, tableros y listones.

Un dato que quiero mostrarles de lo sustantivo que es esto y lo que este gobierno viene trabajando en las cadenas productivas de nuestro sistema primario de producción, es que el valor agregado en la industria versus el sector primario, en este caso de la madera, pasó a participar en el producto bruto general en nuestra provincia del 42 por ciento al 48 por ciento y si uno lo quiere comparar con otro sector primario, también en relación a la industrialización como la avícola, pasó del 21 al 28 por ciento, o sea que en los 60.000 millones de pesos que tenemos previsto para este año del producto bruto general en la Provincia, 1.000 millones corresponde al sector maderero.

Con esto quiero mostrar que ante la necesidad de viviendas que tiene el país, que son más de 3 millones, Entre Ríos está en condiciones de proveer este elemento para construcción, o sea, ser exportadores de los productos forestoindustrial para la construcción de viviendas y debo manifestar que hoy para la vivienda que se construye en esta provincia, todos los materiales -y cuando digo todos, son todos- los importamos de otras provincias.

Otro dato interesante para remarcar es la ocupación de mano de obra, siempre teniendo en cuenta las expresiones de los técnicos que nos vinieron a ilustrar sobre esto. Se estiman tres operarios por vivienda, en un plazo de seis meses, sobre la base de 700 viviendas y ¿por qué ponemos esa base?, porque el Gobernador anunció que esa es la cantidad de viviendas anuales que va a realizar utilizando la madera. O sea que se estima el 10 por ciento de lo que se va a construir, y que está previsto en el Artículo 3º de este proyecto de ley que vamos a aprobar hoy. Esto ocuparía más de 1.200 personas y se incrementaría notablemente cuando sumemos los empleados indirectos, como proveedores, transporte, empresas colaterales, y si le sumamos el empleo de la producción primaria e industrial, la transformación que va a tener la madera va a triplicar el número de empleos.

Para que nos pongamos un poquito en contexto, remarco también datos proporcionados por el INTA, que dicen que se asierra madera por alrededor de 600.000 metros cúbicos; y una vivienda de dos habitaciones, como es la que tenemos prevista en Emaús en Concordia y sobre la cual se ha tomado el prototipo para la construcción de viviendas de interés social, ocupa 15 metros cúbicos.

Si bien es cierto que es poca la incidencia, esto va a dar un impulso importante a la cadena forestoindustrial porque una vez que esté aprobada esta ley se va a abrir un abanico enorme para construir casas de madera, ya no solo en los planes oficiales para los cuales está contemplado, sino también en la construcción privada.

Otra cuestión significativa es el costo. A la hora de calcular y comparar costos con los sistemas tradicionales, siempre de acuerdo a lo manifestado por los técnicos, tomando como ejemplo la vivienda construida en el INTA en el año 2007, una vivienda de dos plantas de 142 metros cuadrados, el metro cuadrado de aquel momento se cotizaba en 980 pesos para este sistema constructivo, en tanto que para la construcción con mampostería llegaba a los 1.300 pesos el metro cuadrado, lo que nos da una diferencia de 30 por ciento menos; y explicaban también los técnicos que si se aplica el costo a la superficie realmente útil, el porcentaje llegaría a una diferencia de 38 por ciento menos, de acuerdo al sistema constructivo que hoy la Provincia esta haciendo.

El INTA, avalado por el IMFER, sostiene que debido al menor tiempo de construcción, a una mayor eficiencia de superficie útil y mayor sencillez, vamos a llegar -en números- a tener un costo que va a estar por debajo en un 30 por ciento de lo que hoy la salen las viviendas a la Provincia.

Con respeto a la demanda que tenemos en la provincia, si bien el Estado provincial ha tenido un ritmo sostenido en la construcción de viviendas, realmente está faltando y mucho todavía; fíjense que si uno ve la necesidad de viviendas que tiene la provincia, son un poco más de 42.000. También es importante remarcar que de acuerdo al índice de privación material de

los hogares del INDEC, en el año 2010 había 39.000 viviendas que estaban necesitando recursos corrientes para poder ampliarlas porque allí viven familiares que no pueden acceder a una vivienda, o sea que tenemos una demanda de 39.000 viviendas más. Por eso, a través de estos indicadores, se van construyendo las necesidades que vamos teniendo para la ejecución de las políticas que se van a llevar adelante en estos próximos años

Quiero decir también que la semana pasada en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Concepción del Uruguay, participé de un encuentro que se viene dando y se ha profundizado en este último año y medio, a partir del conocimiento de que en la Legislatura provincial estaba siendo tratado un proyecto por el cual se incorpora este sistema constructivo. Es así que se han desarrollado más de quince encuentros de todas estas instituciones que participan de la cadena forestoindustrial más las universidades, tanto la UTN como la UCU, para trabajar en los diseños de este sistema constructivo de madera.

También, y a pedido de ellos, hemos incorporado en el proyecto de ley que, desde el Consejo General de Educación, se instruirá a los docentes de las escuelas técnicas y sus cátedras materias de Tecnología, porque está faltando capacitar a las personas para poder desarrollar este nuevo sistema constructivo. Esto apunta a que comience la capacitación ya cuando son alumnos de la escuela técnica, para que conozcan todo el proceso de la madera, desde las plantaciones hasta las distintas etapas que tiene, la manufacturación hasta llegar a la construcción de la vivienda.

En el mismo sentido se ha incorporado, en el Artículo 7º, que a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología se solicite a la Universidad Tecnológica Nacional, regionales Paraná y Concepción del Uruguay, que en la Facultad de Ingeniería en Construcciones incorporen en sus programas el sistema constructivo en madera, mencionando el "Programa provincial de uso de la madera en todas las construcciones del Estado".

¿Por qué esto? Porque con esta ley vamos a ayudar mucho a derribar barreras de prejuicios ya que siempre se asocia a la madera con lo precario; también se ha notado en este año y medio que se viene hablando del tema, que los arquitectos, quienes diseñan las viviendas, no tienen incorporado este sistema, o sea no hacen diseños utilizando la madera. Por eso, debido al pedido de las propias universidades, hemos incorporado que se promueva este tipo de construcción.

Queremos que este sistema constructivo tenga un control férreo, fundamentalmente en el tipo de la calidad de la madera con la que se construirá, si nosotros conseguimos que este sistema constructivo lleve los materiales correctos, creo que enseguida la sociedad va a empezar a incorporar en sus costumbres a los diseños en madera.

Atento a lo extenso que se ha hecho la sesión obviaré la experiencia oficial de cómo se ha llegado en los últimos 30 años a esto. Por último, señor Presidente, como muchas de las discusiones que hemos tenido en comisión han sido acompañadas por todos los bloques, solicito la aprobación de este proyecto de ley.

36**ORDEN DEL DÍA Nro. 13****PROGRAMA PROVINCIAL DE USO DE LA MADERA EN TODAS LAS CONSTRUCCIONES DEL ESTADO. CREACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 19.040)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

–La votación en general resulta afirmativa por unanimidad, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 22.07.

Norberto Rolando Claucich
Director de Cuerpo de Taquígrafos

Claudia del Carmen Ormazábal
Directora de Diario de Sesiones

Graciela Raquel Pasi
Directora de Correctores